



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES



MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACIÓN DE
ESTADOS UNIDOS: EL CASO DEL ESTADO DE ARIZONA Y LA
LEY SENATE BILL 1070 (HOUSE BILL 2162)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

GABRIELA JUÁREZ GUTIÉRREZ

ASESOR: DR. JOSÉ ANTONIO MURGUÍA ROSETE

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Mamá María;

Gracias por ayudarme en este largo camino y por darme perseverancia.

Todo esto es para dar Gloria y Honor a mi Señor Jesús;

Por haberme permitido llegar hasta donde estoy gracias por todo lo que me das y por lo que aún no he recibido.

A Mi mamá Ana María;

Gracias por ayudarme a formarme un carácter de lucha y constancia eso lo aprendí de usted.

A mi papá Vicente;

Gracias por enseñarme el camino hacia Dios, porque de él viene todo y sin Él, esto tampoco tendría sentido.

A mis hermanos Francisco y Alejandra;

Compañeros de vida y amigos absolutos.

A mi Amiga Giovanna Álvarez;

Gracias por haber recorrido este camino conmigo, por escucharme y por tu apoyo y amistad incondicional.

A mi Amigo José Antonio Mireles;

Compartimos angustia, nervios, aventura, risas y la redacción de este texto, de verdad espero que aún más por muchos años, te quiero.

A mi amiga Lizbeth Trueba;

A pesar de los años sigues ayudándome cuando más te necesito, gracias por más de estos 20 años a tu lado y por tu apoyo en este proyecto.

A mis amigos incondicionales Lizbeth Duran, Gabriela Bernal y Pedro Hernández;

Por estar presentes en alegrías y tristezas, son los mejores amigos que la vida me pudo haber dado.

A mi asesor, el Dr. José Antonio Murguía,

Por su gran apoyo, consejos y comentarios, porque viniendo de una persona a la que se admira, sólo se puede aprender.

A la memoria de mi Gran Maestro...

Gustavo Efrén Rueda Márquez

Poema de amor

Los que ampliaron el Canal de Panamá
(y fueron clasificados como "silver roll" y no como "gold roll"),
los que repararon la flota del Pacífico
en las bases de California,
los que se pudrieron en la cárceles de Guatemala,
México, Honduras, Nicaragua,
por ladrones, por contrabandistas, por estafadores,
por hambrientos,
los siempre sospechosos de todo
("me permito remitirle al interfecto
por esquinero sospechoso
y con el agravante de ser salvadoreño"),
las que llenaron los bares y los burdeles
de todos los puertos y las capitales de la zona
("La gruta azul", "El Calzoncito", "Happyland"),
los sembradores de maíz en plena selva extranjera,
los reyes de la página roja,
los que nunca sabe nadie de dónde son,
los mejores artesanos del mundo,
los que fueron cosidos a balazos al cruzar la frontera,
los que murieron de paludismo
o de las picadas del escorpión o de la barba amarilla
en el infierno de las bananeras,
los que lloraran borrachos por el himno nacional
bajo el ciclón del Pacífico o la nieve del norte,
los arrimados, los mendigos, los marihuaneros,
los guanacos hijos de la gran puta,
los que apenas pudieron regresar,
los que tuvieron un poco más de suerte,
los eternos indocumentados,
los hacelotodo, los vendelotodo, los comelotodo,
los primeros en sacar el cuchillo,
los tristes más tristes del mundo,
mis compatriotas,
mis hermanos.

Roque Dalton

(Fuente disponible en: <http://amediavoz.com/dalton.htm#Poema de amor>)

Migración y Derechos Humanos en la Legislación de Estados Unidos: El caso del Estado de Arizona y la Ley Senate Bill 1070 (House Bill 2162)

Introducción	6
Capítulo 1: Migración y Derechos Humanos	11
1.1- Migración y Migrantes: un concepto	11
1.1.1- Migración	12
1.1.2- Tipos de migración	13
1.1.3- Migrantes	14
Derechos Humanos	20
1.2- Migración a Nivel Mundial: Regiones	23
1.3.1- Europa	
1.3.2- Medio Oriente	
1.3.3- África	
1.3.4- Asia	
Capitulo 2: Migración de mexicanos a Estados Unidos: revisión histórica y políticas migratorias.	30
2.1. Estados Unidos y su política de inmigración.	30
2.1.1- Mexicanos en Estados Unidos.	31
2.1.2- Inmigración de mexicanos a Estados Unidos.	33
a. 2.1.2.1- El enganche.	34
b. 2.1.2.2.- Deportaciones.	35
c. 2.1.2.3.- Programa Braceros 1942-1964.	37
d. 2.1.2.4.- Indocumentados.	41
2.2.- Reformas a la ley de inmigración estadounidense y México frente ellas.	43

Capítulo 3: Instrumentos Jurídicos actuales de México y Estados Unidos en relación a los inmigrantes y sus Derechos Humanos. 52

3.1- Instrumentos Jurídicos Internacionales.	53
3.1.1- Ordenamientos Jurídicos.	54
3.1.2- Instrumentos Jurídicos Binacionales.	65
3.2- Política y legislación inmigratoria actual de los Estados Unidos.	66
3.2.1- Administración George Bush 2001-2008.	67
3.2.2- Administración Barack Obama 2008-2011.	73
3.3- Política y legislación emigratoria actual de México.	78
3.3.1- Administración de Vicente Fox 2000-2006.	79
3.3.2- Administración Felipe Calderón 2006- 2010.	81
3.3.3- Protección y Asistencia Nacional a Emigrantes mexicanos en Estados Unidos.	82

Capítulo 4: Ley de Inmigración en el Estado de Arizona (Estados Unidos) Senate Bill 1070 House Bill 2162. 87

4.1- Arizona una Entidad de Inmigrantes.	88
4.2- Ley de Arizona Senate Bill 1070 - House Bill 2162.	94
4.2.1- La ley SB1070-HB2162 de Arizona, bajo el contexto nacional.	99
4.2.2.- La Ley de Arizona frente al poder Federal.	104
4.2.3.- La ley Estatal frente a los Instrumentos Jurídicos Internacionales.	110
4.3- Acciones del gobierno mexicano frente a la reciente ley de Arizona.	116
Conclusiones	120
Material de Consulta.	128

INTRODUCCIÓN

La existencia de los desplazamientos humanos sobre la tierra siempre han estado presentes para el desarrollo del hombre, su crecimiento y fortalecimiento se debe en mucho a tales movimientos; en siglos anteriores, las migraciones tenían como causa los desastres naturales, los conflictos entre pueblos o tribus, e incluso la curiosidad de algunos para explorar nuevos territorios, pero siempre con la libertad de andar de región en región, fue hasta la existencia del Estado-Nación que la entrada y salida de individuos es controlada.

Las aglutinaciones de inmigrantes, en los países de recepción, son históricamente controladas y manejadas por los centros de poder para su beneficio; el racismo y la discriminación, así como la culpa que se les imputa a los inmigrantes por actos de violencia son en otros términos, por conveniencia de aquellos que dependen de los migrantes: el Estado que los recibe, los patronos que los contratan, el propio gobierno del inmigrante, y las autoridades de ambos países involucrados.

El referido control de inmigrantes en un país, más que nada se hace bajo leyes, normas y políticas migratorias, que en la mayoría de los países están diseñadas para elegir el tipo de persona que puede entrar en su territorio: "control" de salida y entrada de extranjeros. Pero con cierta regularidad dichas leyes y/o políticas migratorias afectan a los inmigrantes no documentados, aunque también a los inmigrantes legales en sus derechos humanos.

La protección de los derechos humanos existe a nivel internacional. La experiencia que se vivió durante las guerras mundiales, combinado con el nuevo orden mundial, lograron que se concientizara sobre la gran dimensión de la migración y el desplazamiento de trabajadores, así que la protección a sus derechos, incluidos los derechos humanos, se hicieron bajo convenios, acuerdos y/o tratados.

Estos convenios y tratados en materia de migración y derechos humanos, así como la emisión de leyes a nivel nacional en la materia forman parte del ámbito jurídico del movimiento migratorio, el cual hace efecto directamente sobre el fenómeno migratorio y sobre los agentes que lo llevan a cabo, los migrantes, en él se presentan los beneficios o perjuicios para éstos; por lo anterior y para efectos de la investigación el aspecto jurídico en el movimiento migratorio es el que prevalece, por ello la existencia de los ordenamientos en

esta materia se presenta en tres ámbitos específicos: el ámbito internacional, con convenios que establecen pactos y normas al resguardo de los migrantes, y de los cuales participan tanto México como Estados Unidos; el ámbito nacional- extranjero- con Estados Unidos, leyes y políticas migratorias, emitidas por ese país para controlar la entrada y salida de extranjeros y para el control de los no documentados; y el ámbito nacional, con México, que además de tener leyes y política migratoria a favor de los mexicanos en Estados Unidos, también incluye el resguardo que pueda ofrecer el gobierno mexicano a sus connacionales en el extranjero.

Por otra parte los ordenamientos jurídicos también pueden ser la salida a una controversia plasmada en una ley que perjudica al inmigrante. Actualmente existe una ley que le hace honor a tal controversia dentro de los E.E.U.U, tal ley no fue promulgada por el gobierno Federal sino por una entidad federativa, Arizona.

El gobierno de Arizona emitió una ley, la llamada "Senate Bill 1070"- SB1070 y su muy reciente reforma "House Bill 2162"- HB2162, en ella se cometen violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes como la desprotección y desintegración de la familia, además de violar la propia ley Federal del país al que pertenece, inmiscuyéndose en asuntos que sólo el poder Federal de la nación tiene permitido hacer.

La importancia que refleja el tema recae en las futuras relaciones entre los países, y el futuro que millones de personas pueden adquirir en el extranjero, en este caso los mexicanos en Estados Unidos; lo que sucede ahora da paso a lo que será en el futuro. Además es vital el conocimiento sobre las políticas y/o leyes estadounidenses que toda persona, con entusiasmo de emigrar debería o tendría que saber, evitando así cualquier abuso o simplemente conociendo el riesgo que se correría.

De esta manera es como se analizará la migración, al lado del aspecto jurídico que la rodea, teniendo como objetivos revisar y analizar la migración México-Estados Unidos, su inicio y el comportamiento del flujo migratorio, con ello se podrá comprobar que la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos documentados y no documentados ha sido constante a través de los años. Asimismo se examinará el cuerpo jurídico nacional e internacional, de México y Estados Unidos, en materia de derechos humanos y migración,

para demostrar que la política de México en los últimos años no ha tenido el resultado esperado ya que su actuación es bastante limitada y la violación a los derechos de los migrantes en aquel país persisten a pesar de los instrumentos internacionales que forman parte de la ley de ambos países, los cuales pueden resolver en cierta manera y en cierto momento los derechos de los migrantes en Estados Unidos, conforme a esto, se analizará la postura actual tanto de México como de Estados Unidos, su política y cómo manejan actualmente el asunto de la migración.

Finalmente y en relación a lo anterior se analizará el caso de la Ley estatal de Arizona SB1070, que en base al desarrollo del mismo fenómeno migratorio, expondrá la constante emisión de leyes que tienen de fondo la misma intención, es decir, que como ésta a través de la historia de Estados Unidos han existido varias leyes que afectan a los inmigrantes, que tiene de fondo otros intereses, en este caso la recesión del 2008 y las elecciones del Congreso en 2010; además se observará la ilegalidad de dicha ley tanto a nivel nacional, en Estados Unidos, como internacional, así como la actuación del gobierno mexicano frente a ella.

Es así como se mantendrá la investigación bajo la hipótesis de que la violación de los derechos humanos bajo leyes promulgadas por ciertos Países receptores de migrantes, así como por algunas de sus entidades políticas, derivan de leyes y políticas migratorias que son utilizadas como instrumentos de control, mismas que se presentan a lo largo de la historia una y otra vez adaptadas a las características de los flujos migratorios. En el caso de México y Estados Unidos la violación a los derechos humanos de los migrantes es producto de una postura discriminatoria de la mayoría blanca y de la limitada actuación del gobierno mexicano para defender los derechos de los migrantes mexicanos en ese país, a pesar de la existencia de instrumentos internacionales suscritos por ambos países en la materia. En ese sentido, la legislación y política federales estadounidenses sentaron las bases para la promulgación de las leyes como la SB1070 de Arizona, la cual afecta a inmigrantes legales y no documentados.

Arizona como entidad de los Estados Unidos tiene pleno derecho de legislar en materia migratoria pues el poder Federal no tiene la exclusividad de ésta, sin embargo sí puede hacer cambiar las leyes decretadas por el Estado, ya que es el poder Federal, el que predomine.

Capítulo 1. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

En este capítulo se examina el flujo migratorio, se explica su definición y la forma en cómo se presenta jurídicamente para México y para Estados Unidos, además se relaciona el fenómeno con los derechos humanos y la gran importancia que tienen éstos para los migrantes, en base a esto, se podrá observar que alrededor del tema de los derechos humanos existe una gran controversia pues algunos derechos, como los civiles o sociales no son considerados derechos humanos, aunque sí por Sociedad Internacional, la cual los plasma en Convenios y Protocolos, los cuales se abordan en capítulos siguientes.

La violación a los derechos humanos de los migrantes es un suceso que pasa en todos los países del mundo, es por ello que también se incluye la caracterización del comportamiento migratorio actual por regiones.

Presentar el comportamiento del flujo migratorio y ciertas leyes estatales que afectan los derechos humanos de los migrantes, entre países, en cada región del mundo, rebasa los límites y objetivos de esta investigación, pues a pesar de sus similitudes también existen sus grandes diferencias. Por eso se trata de dar una semblanza general del fenómeno migratorio; la descripción y ejemplificación del comportamiento del flujo migratorio en ciertas regiones, mostrará de una manera muy general, que la violación a los derechos humanos de los migrantes se da en todo todas partes y que tanto los países expulsores como receptores, necesitan y se benefician de dicho flujo.

1.1.- MIGRACIÓN Y MIGRANTES: UN CONCEPTO

Indudablemente sabemos qué es el fenómeno migratorio, sin embargo existen varios conceptos sobre el mismo, esto se debe al contexto que lo rodea, del cual depende su conceptualización, y ésta la que nos ayudará a ubicar y estudiar el desplazamiento migratorio.

El tema de la migración es amplio e interdisciplinario cuando se trata de estudiarlo a través de las relaciones internacionales; para efectos de la investigación, la migración se trata de entender y de explicar bajo el concepto de un todo, es decir, es causa y efecto de muchos aspectos alrededor de los países que forman parte de él, pero poniendo especial

atención a uno de esos aspectos: la emisión de leyes en materia migratoria, sobre todo aquéllas que violan los derechos humanos, y que en la mayoría de los casos son decretadas por los países de recepción de migrantes.

1.1.1.- Migración

La migración y las leyes creadas en la materia, son una relación que ha existido desde la creación del Estado-Nación, el cual desde entonces, se preocupa por los límites de su frontera y el control de ésta, es así que la migración o inmigración es entendida y llevada a las leyes por la mayoría de los países, como el control de salida y entrada de extranjeros.

En primer lugar encontramos un concepto muy simple de migración que es, a saber, “la acción social de pasar o salir de una zona geográfica a otra de llegada, componiéndose de dos movimientos: uno de emigración o salida y otro de inmigración o llegada”¹, este concepto es utilizado por los países involucrados en el fenómeno, para distinguir a las personas que salen o entran a su territorio.

Otra definición la podemos encontrar en el Diccionario Enciclopédico Salvat, el cual menciona que “migración es el desplazamiento de individuos o grupos humanos de unas zonas a otras de población, con cambio temporal o definitivo de residencia”. La obra antes señalada distingue entre: “ a) migración alternante: temporal con desplazamientos sucesivos y regulares motivados por las necesidades laborales; b) migración definitiva: se proyecta un cambio duradero; c) migración externa: movimiento de un país a otro; d) migración interna: el movimiento de población dentro de un mismo país.”²

Es bien definido que la migración es un movimiento por el cual las personas cambian de residencia, pero a esas definiciones, agregaría, los efectos que trae en aspectos políticos y/o sociales, los cuales llegan a modificar y definir los derechos y las obligaciones los migrantes.

¹ Jorge Armando, Silva Carreño, “*Derecho Migratorio Mexicano*”, edit. Porrúa, México, 2004, p.12

² Diccionario Enciclopédico, *Salvat Universal*, ed. Salvat, Volumen 14, no. 109, Barcelona, 1981, p.274

Dentro de estas definiciones, ésta es aún más interesante, pues coloca a la migración como causa y consecuencia de los procesos productivos, de la sociedad y de aquéllos que manejan el poder a nivel mundial, ya sean políticos o sociales, incluso se menciona que el fenómeno se da con el paso del tiempo y sobre la historia y el desarrollo que el mismo sistema ha adquirido:

“Las migraciones deben ser vistas como un proceso social de redistribución de la población dentro del contexto de una sociedad global, caracterizada por una determinada estructura productiva, propia del tipo y grado de desarrollo alcanzado dentro de un proceso histórico, el que es conducido por diferentes grupos sociales y políticos que han logrado imponer sus intereses y valores al conjunto de esa sociedad. Dentro de este contexto histórico estructural los cambios que ocurren en esa distribución de la población, son consecuencia de cambios que tienen lugar al nivel de la estructura productiva y de la estructura de dominación, debiendo recordarse que la determinación no es nunca meramente unidireccional y que por lo tanto esos cambios poblacionales en muchos casos producirían cambios en la estructura productiva en el sistema de dominación y en las formas ideológicas que lo legitiman”³.

El movimiento migratorio implica más que un desplazamiento, trae aparejados cambios culturales, sociales, económicos, y los más importantes para esta misma investigación, políticos y jurídicos, que al mismo tiempo traen nuevos cambios a los flujos migratorios.

1.1.2.- Tipos de Migración

Existen diferentes tipos de migración que se dan a causa del entorno y contexto del territorio en el que se encuentra el migrante, las divisiones más comunes son:

- Internas: éstas se dan al interior del mismo país, es decir, que los cambios de residencia sólo son locales, de un Estado a otro bajo el mismo gobierno. En nuestro país las migraciones internas son en su mayoría hacia el Distrito Federal.
- Extra-continental: es decir la que se origina en una región y se dirige a otros continentes, aún cuando es en menor porcentaje, actualmente también se ha intensificado y diversificado.

³ Manuel de Jesús Esquivel Leyva, " *La migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos 1848-1994*", México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Derecho y Ciencia Política de los Mochis, 2003, p.22

En nuestro continente, la migración de latinoamericanos y caribeños hacia Europa ha ido creciendo en los últimos años y los principales destinos son España, Reino Unido, Holanda e Irlanda.

- Intra-regional: es decir la que se origina dentro de una misma región continental; la migración en este carácter persiste y vincula sociedades con profundas asimetrías. El caso en nuestro continente, es llevado a cabo por varias zonas, el más significativo, por la cantidad de migrantes que recibe, es Estados Unidos. La migración de mexicanos es la sobresaliente; sin embargo, los países de Centroamérica y América del Sur, son un fuerte excipiente migratorio hacia el Norte.

En un caso o en otro, ya sea en una migración interna, extra-continental o intra-regional, el afectado o beneficiado siempre es el actor que envuelve la acción, el migrante o inmigrantes (si están entrando al país) y emigrantes (si están saliendo del país) según sea el caso.

1.1.3.- Migrantes

De acuerdo a nuestra ley, existe una clasificación de las “personas que entran o salen del país”⁴, el migrante y el extranjero. En el Reglamento de la Ley de Población, se especifica esta división, donde el inmigrante, se subdivide, para darle calidad migratoria al extranjero:

No inmigrantes:

Es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

- Turistas: con fines de recreo o salud, para actividades artísticas culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

⁴ Extranjeros son aquellas personas que nacen en un país y que entran en otro por motivos ya sea de trabajo, de visita, de estudio, etc.; no debe confundirse con la definición de migrante, pues la legislación mexicana a través del Reglamento de la Ley General de Población especifica, como es mencionado, que tipo de personas entran al país como inmigrantes; es así como una persona queda como extranjero y aparte con una calidad migratoria (referida a la actividad que realice dentro del país al que entre).

- Transmigrantes: en tránsito a otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.
- Visitantes: (de negocio o inversionista; técnico o científico; rentista; cargo de confianza; observador de derechos humanos; para conocer procesos electorales) para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero; cuando su intención tenga propósitos de realizar alguna actividad, (...) podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.
- Ministro de culto o asociado religioso: para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social o filantrópica (...) El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una (...).
- Asilados políticos: para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente (...) Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.
- Refugiado: para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos (...) La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario (...) El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.
- Estudiantes: para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales (...) con prórrogas anuales (...) pudiendo ausentarse del país cada año, hasta por 120 días en total (...).
- Visitante Distinguido: en casos especiales de manera excepcional, podrán entregarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos, humanistas de prestigio (...) o a otras personas prominentes.

- Visitantes Locales: las autoridades de migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.
- Visitante Provisional: la Secretaría de Gobernación podrá autorizar con excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a los puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional (...). En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia (...).
- Corresponsal: para realizar actividades propias de la profesión de periodista (...) el permiso se otorgará hasta por un año, y se podrán conceder prórrogas por igual temporalidad cada una.

Inmigrantes:

Es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado. Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen la obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que cumplen con las indicaciones que se les señalaron para su internación. El inmigrante que permanezca fuera del país más de dieciocho meses en forma continua o con intermitencias, no podrá solicitar su cambio de calidad a inmigrado. Los Inmigrantes se internan bajo alguna de las siguientes características:

- Rentista: para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que produzca la inversión de su capital en certificados, títulos o bonos del Estado (...) se podrán autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores (...) cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.
- Inversionista: para invertir su capital en la industria, comercio y servicios (...) siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país.
- Profesional: para ejercer una profesión.
- Cargo de confianza: para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas (...).
- Científico: para dirigir o realizar investigaciones científicas, (...) cuando estas sean realizadas en interés del desarrollo nacional (...)

- Técnico: para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnica o especializada que no puedan ser prestadas por residentes en el país.
- Familiares: para vivir bajo dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo (...) en línea recta sin límite de grado transversal hasta el segundo.
- Artistas y Deportistas: para realizar actividades artísticas, deportistas o análogas, siempre que dichas actividades resulten benéficas para el país.
- Asimilados: para realizar cualquier actividad ilícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional (...).

Inmigrado(s):

Es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. Los inmigrados con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir, la calidad migratoria de inmigrados. El inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación.”⁵

Habiendo mencionado la forma en que la legislación mexicana define a los migrantes y que tipos de éstos hay, es más importante para la presente investigación, mencionar cómo es que la Ley de Estados Unidos contempla a los migrantes, y la división que hace entre: Inmigrantes, No inmigrantes e Indocumentados:

Inmigrantes:

Son aquellos extranjeros admitidos en el país, donde pueden residir permanentemente. Tienen los mismos derechos que los ciudadanos norteamericanos, excepto que no pueden votar ni tener puestos de elección.

No inmigrantes:

Son aquellos extranjeros con autorización para entrar temporalmente a Estados Unidos. Entre ellos se encuentran los turistas: visitantes por negocios o placer, estudiantes, representantes de organismos internacionales y los trabajadores temporales.

⁵ En: Agenda de los Extranjeros, Ediciones Fiscales, Capítulo IV, *Ley General de Población*, artículos 42 a 55, novena edición, Grupo ISEF, México, 2005, p. 7- 12

Un ejemplo de no inmigrantes son aquellos mexicanos que poseen el documento I-186, ellos pueden cruzar la frontera con la finalidad de visitar familiares, ir de compras o por placer, con la condición de que su estadía en los Estados Unidos no sea mayor de 72 horas y que su internación no rebase los 40 kilómetros después de la frontera, pero no les autoriza a laborar en el país.

Indocumentados:

Son extranjeros residentes en el país, pero sin el debido permiso de los Estados Unidos; éste es el tipo de mexicanos numéricamente más importante de los Estados Unidos, divididos al mismo tiempo en dos categorías.

- a) EWI *Entrants Without Inspection*, extranjeros que entran al país sin ser admitidos.
- b) *Visa Abusers*, aquéllos que se internan en el país con un documento falsificado o que, siendo legal, abusan de los derechos que se les confiere”⁶

La calidad que cada país da a los extranjeros en su territorio es un derecho, y por tanto, en cada país es diferente el precepto; las personas que migran lo hacen por reunificación familiar, estudios, vacaciones, pero en su mayoría lo hacen por trabajo, empleos que van desde el área pública hasta la privada como el diplomático, el deportista, la niñera, el empresario hasta el jornalero y obrero. En el caso México- Estados Unidos, la mayoría de los migrantes, además de ser trabajadores, también se coloca en trabajos poco profesionales o de media y baja calificación (ver figura 1).

Como se puede percibir, aún cuando los porcentajes se mueven, el mayor porcentaje de trabajadores se mantiene dentro de las ocupaciones de obreros, trabajadores de construcción, y trabajadores de servicios de baja calificación, sin embargo cabe destacar que con el paso de las décadas, sus niveles de calificación, de una manera general, han ido subiendo.

⁶ Manuel de Jesús Esquivel Leyva, *Op. cit.*, p. 123 a 126

La importancia que recae en el trabajador migrante tiene un alcance que va desde lo personal, hasta lo nacional e internacional; el trabajo del mexicano en el extranjero, específicamente en Estados Unidos, colabora para mejorar la calidad

de vida del propio migrante y la de su familia, ayudan a la economía del país expulsor, en este caso de México y además cubren la necesidad del Estado receptor en el área laboral.

Con base a lo anterior, se podría afirmar que el migrante por su labor, beneficia a más de uno económicamente, sin embargo existen características dentro del movimiento migratorio que causa conflicto entre migrantes y los gobiernos de país al que pertenecen y el país al cual emigran. El conflicto surge cuando se llega a la diferencia entre inmigrante documentado y el no documentado o ilegal; el inmigrante legal por su condición puede llegar a quejarse e incluso exigir se le respeten sus derechos laborales, sociales, políticos etc., a diferencia de éstos los inmigrantes no documentados al no cumplir con las leyes del país receptor, rompen una ley nacional de un país extranjero que los hace vulnerables frente a la defensa de sus derechos.

En el contexto en el que se rodean los inmigrantes es muy común observar la violación de sus derechos humanos, ya sea por racismo o xenofobia, pero es aún más común observar la violación de los derechos humanos de los inmigrantes no documentados, ya sea en área laboral o en la social, pero es de su ilegalidad de la surge el éste conflicto.

Los derechos de los inmigrantes se derivan de los derechos humanos que todos tenemos, sin embargo cabe mencionar que para que ellos lo adquieran al 100 por ciento, también deben cumplir con las leyes establecidas del país extranjero al cual van, eso da a los inmigrantes el poder de exigir el respeto de las autoridades hacia su persona y su trabajo.

1.2.- DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son las libertades y/o facultades que toda persona tiene, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad y no dependen únicamente del ordenamiento jurídico vigente de determinada nación.

Frecuentemente, se definen como inherentes, innatos a la persona, irrevocables, inalienables, e irrenunciables. Por definición, y como se asienta en la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Declaración Americana, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incongruente con los sistemas basados en la superioridad de una raza, pueblo, o clase social, y por ende, no son dados por pertenecer a determinada nacionalidad.

En este contexto, en el que los derechos humanos son de validez universal, también constituyen el fundamento sobre el que descansan las instituciones jurídicas, políticas, económicas y sociales, regidas al mismo tiempo por un código moral con bases en la “libertad y la igualdad”⁷; sin detenerse en las teorías que hay sobre estas bases y su conceptualización, se puede concluir que la libertad y la igualdad obtienen su garantía de la capacidad jurídica y material, es decir del poder positivo, plasmado en las constituciones de los diferentes estados.

Es por eso que los derechos humanos, se interconectan con el fenómeno migratorio; los derechos humanos al estar forjados en las constituciones de los Estados, protegen en todo momento a los migrantes de cualquier violación y ataque que los afecte, además de que esta protección se extiende al ámbito internacional.

Es en el siglo XX que se incorporan los derechos humanos al Derecho internacional, y en específico desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, que fue

⁷ De acuerdo a la caracterización que hace María Raquel Carvajal en *Migración Internacional y derechos humanos*: la libertad se entiende bajo el principio general de no impedimento, por supuesto bajo leyes personales asumidas de la misma forma, e igualdad al ser los hombres tratados de igual modo, ya que todos son iguales, deshaciéndose de toda diferencia de sexo, raza, religión etc.; ambos conceptos tiene diferentes niveles y tienen una caracterización mayor, en el desarrollo y división de los derechos humanos.

cuando el concepto de derechos humanos se universaliza y alcanza gran importancia; de hecho los Derechos Humanos surgen históricamente como derechos civiles y políticos, son su primera forma de aparición, por eso se les denomina también, derechos de primera generación.

Uno de los instrumentos que plasma y protege los derechos humanos, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ésta fue adoptada como respuesta a las tragedias de la Segunda Guerra Mundial, y fue hecha bajo la consideración de “que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos originan actos de barbarie (...) considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho”⁸.

Después fueron aprobados numerosos tratados internacionales sobre la materia, entre los que destacan: los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales), en ellos se ven plasmadas las generaciones, desarrollados en tres niveles:

Primera generación son: derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad, (de organización, prensa, religiosa).

Segunda generación son: los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva, la intervención de los poderes públicos del Estado, a través de prestaciones y servicios públicos.

Tercera generación son: los derechos que se vinculan con la solidaridad. Los reúne su acontecimiento en la vida de todos, a escala universal, por lo que necesitan para su realización esfuerzos y cooperación a un nivel mundial. Generalmente se incluyen derechos múltiples como el derecho a la paz, a la calidad de vida.

⁸ Franch Valentin Bou, Declaración Universal de Derechos Humanos (10-XII-1948), en *Derechos Humanos Selección Básica de textos Internacionales*, Valencia, 2003, p. 45

De esta división de derechos emerge un gran debate, por su alcance genérico o específico. “Existen autores como Bobbio, que difieren en la generalidad de los derechos humanos y sus generaciones, pues los primeros, los derechos de libertad e igualdad, nacen por el abuso del poder y quedan garantizados con la no intervención del Estado, como lo menciona la Declaración de Derechos Humanos, mientras que los derechos sociales, políticos y civiles requieren la intervención de los Estados para su eficacia”⁹.

Además, “los derechos de libertad se comportan con el principio de igual trato, pero cuando se trata de derechos sociales o políticos, los individuos son genéricamente iguales, pero de manera específica no lo son, ya que existen diferencias entre individuos o grupos (...) así que dichos derechos no pueden ignorar las diferencias que justifican el tratamiento no igual, porque en la atribución de derechos, ciertas condiciones personales y sociales son relevantes”¹⁰, como las edades, el sexo o el tipo de educación que deben de recibir, como en el caso de aquellos que tienen capacidades diferentes.

Sin embargo, todos los derechos clasificados, son reconocidos como derechos humanos. La clasificación generacional de los derechos humanos toma en cuenta:

- Derechos civiles, los cuales reconocen la libertad de pensamiento, conciencia, palabra, asociación y reunión.
- Derechos políticos, los cuales reconocen la participación ciudadana en el ente político del Estado.
- Derechos económicos, los cuales reconocen y hacen participe a toda persona de la seguridad social, el trabajo, el descanso, la recreación, etc.
- Derechos sociales, los cuales reconocen el derecho a la educación, derecho a tener una familia, entre otros.

La importancia de los derechos humanos antes mencionados dentro del fenómeno migratorio, es complicada y surge ciertamente de la condición migratoria de los extranjeros; los inmigrantes no documentados viven vulnerables en el país receptor en cualquier ámbito

⁹ María Raquel Carvajal Silva, *Migración Internacional y Derechos Humanos: Derechos humanos, civiles, sociales y políticos en el contexto de la migración México- Estados Unidos*, Universidad de Guadalajara, México, 2004, p 24-33.

¹⁰ *Ibid.*, p. 29

de su vida respecto a sus derechos humanos, mientras que los migrantes documentados pueden gozar, en la medida en la que el gobierno del país receptor lo permita, los derechos de cualquiera de sus ciudadanos. Dicho lo anterior, y dado que la migración es un fenómeno mundial, podemos afirmar que la relación entre derechos humanos, migración e inmigrantes existe en cualquier región de cada continente, y que Internacionalmente las tres generaciones de derechos son considerados humanos para todas y cada una de las personas que existen, sin embargo dejemos claro que el respeto a estos derechos también en mucho depende del país al que se valla; sí necesariamente se necesita del apoyo del Estado para obtenerlos, es necesario también que cada ser humano cumpla con las obligaciones que se le piden.

1.3.- MIGRACIÓN A NIVEL MUNDIAL- REGIONES

Conociendo la importancia de las migraciones en la historia de la mayoría de los países, así como su desarrollo y las transformaciones que ha provocado a nivel político, social, económico y hasta cultural, cabe conocer cómo en cada región se presenta la migración, observando en ello que existen similitudes y diferencias, pero que de ninguna manera se puede garantizar el completo respeto a los derechos humanos de los inmigrantes.

Europa

En Europa las migraciones cambiaron después de la crisis de los años setenta y aquellos países que eran expulsores de migrantes en la actualidad son

receptores; éstos son Italia, Portugal, España y Grecia. Los países en Europa, especialmente del noroeste, que habían sido tradicionalmente receptores de migrantes, aplicaron restricciones importantes, entonces, de un lado, algunos países abrieron sus puertas y por el otro, algunos las cerraron, haciendo que el flujo migratorio se estabilizara.

Europa como Comunidad Europea, no sólo recibe migrantes que provienen de su mismo continente, es decir, los nacionales de un país de la Comunidad y residentes en otro, sino también de aquellos países de otros continentes, los no nacionales o extranjeros, que vienen de terceros países, éstos son los inmigrantes de mayor cantidad en la Unión Europea (UE).

Los inmigrantes, provenientes de terceros países, en la UE siguen un patrón que los mismos países europeos dejaron como huella histórica, los expulsos de migrantes son ex – colonias de la antigua Europa.

Pudiendo así percibir que las preferencias del flujo migratorio son “indo-paquistaníes a Inglaterra, turcos a Alemania, argelinos, tunecinos y marroquíes a

Francia y España, y en éste último país, también oriundos de Iberoamérica, (...) además, las nacionalidades más representadas entre la población extranjera de la Unión Europea son, por orden de importancia, Turquía, Italia, Marruecos, los procedentes de la ex Yugoslavia, Portugal y Argelia”¹¹, los emigrantes de estos países salen con el objetivo de conseguir trabajo, pero también, a causa de la inestabilidad política de su país nativo, buscan asilo político o refugio, aunque también emigran por reunificación familiar.

Las autoridades de los gobiernos europeos son, con respecto a la entrada de emigrantes, bastante restrictivos; las leyes emanadas de sus gobiernos, tienen concordancia como Comunidad Europea, esa concordancia debe existir también con respecto a los países aspirantes que quieren formar parte de la Comunidad; Turquía tiene un problema que surge ante la flexibilidad de su fronteras; uno de los asuntos más importantes para la Comunidad Europea son las fronteras y el control que ejercen en ellas, en Turquía, la flexibilidad del gobierno para controlar las fronteras hace pasar cientos de personas provenientes del Medio Oriente, y eso es un peligro para UE, pues se verían rodeados de una ola de migrantes.

Medio Oriente

La migración en esta región del mundo se inclina hacia los países ricos en petróleo. La mayoría de los emigrantes que van rumbo a países petroleros, como Kuwait, Arabia Saudita, Omán, Qatar, Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, pertenecen a la misma región y son: “egipcios, yemenitas, palestinos, jordanos libaneses y sudaneses”¹².

¹¹ Miguel Panadero Moya y Carmen García Martínez, *Migraciones extranjeras en la Unión Europea*, España, colección Estudios, ed. Universidad de Castilla La Mancha, 1997, p. 25

¹² *Ibid.*, p. 162.

Pero los países expulsores migrantes no sólo vienen de esa misma región, sino también de de países asiáticos. La preferencia de algunos países árabes por la contratación de migrantes asiáticos, en vez de migrantes cercanos a su región, no sólo viene de contrataciones heredadas y hechas bajo gobiernos europeos, sino también, dependen en mucho de la estabilidad regional y política del país de origen y de la estabilidad de los migrantes, por ejemplo “los palestinos en particular son vistos como políticamente subversivos, al igual que los yemenitas, etc.”, entonces el interés se extiende por contratar fuerza de trabajo, de países como Filipinas y Sri Lanka.

África

A diferencia de diversos pensamientos y creencias, el flujo migratorio africano es en su mayoría intra-regional, es decir, la inmigración y emigración se dan entre países del mismo continente, aunque también se da la emigración a Europa en una cantidad y frecuencia considerable; el motivo por el que se dan estas migraciones son muchas, y tal vez difieran por país, pero en general, es por huir de los conflictos e inestabilidad política, la pobreza, el hambre y la necesidad.

La migración no documentada es un aspecto importante en esta región, ya que como en todas las regiones, implica vulnerabilidad a los migrantes; en los países africanos la indocumentación del migrante es “con frecuencia tolerada en periodos de buenas relaciones y prosperidad económica, para luego ser reprimida durante las crisis económicas o periodos de tensiones internacionales”¹³.

Entonces se puede decir que la inmigración está inclinada hacia los países que tienen altos índices de crecimiento económico y los que mantienen una política más estable. “Países como Nigeria, Libia o Gabón, enriquecidos por el petróleo, y aquellos con más recursos como Kenia, Costa de Marfil, Sudáfrica o Botswana, acogen a los trabajadores de los países pobres del África subsahariana, vecinos o procedente de otras zonas del continente, que expulsan brutalmente cada vez que se manifiesta una crisis económica”¹⁴. En Libia, por ejemplo, “el gobierno toleró en gran parte el flujo de ingreso de los africanos saharianos,

¹³ *Ibid.*, p. 175.

¹⁴ Mbuyi Kabunda, *Las migraciones Africanas: más horizontales que verticales*, {en línea}, Madrid, España, Asociación paz con dignidad, 2007, {20-10-10}, Revista Pueblos, (Núm. 28), Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article671>

pues había puesto en marcha un proyecto para verdecer el desierto. El proyecto generaba una demanda de mano de obra en condiciones muy difíciles; (...) esporádicamente, surgía la violencia. Cientos de africanos fueron asesinados en una masacre en el año 2000, un éxodo masivo de africanos siguió a las muertes; algunos regresaron y las autoridades libias retuvieron en el sur a miles de migrantes africanos en campos de detención, donde ejecutaron migrantes por rebelión o por intentar huir”¹⁵.

Sin embargo, cabe mencionar que existen países que son expulsores y receptores de migrantes, como Malawi, donde los refugiados escapan de los cambios políticos de su país.

En ésta, como en varias regiones del mundo, los migrantes suelen ser víctimas de las legislaciones gubernamentales del Estado que los recibe; los estados del Magreb son los que más inmigrantes recibe, por el contacto tan cercano que los países tienen con la Unión Europea.

Aunque para los inmigrantes del Magreb, no implique un mejoramiento en su vida su residencia en esta región, la intención de emigrar hacia esos países, como Marruecos, los acerca a un futuro de emigración hacia Europa, es por ello que países del Norte africano, extienden no sólo sus leyes, para la detención y deportación de migrantes, sino para impartir practicas de racismo y xenofobia contra los inmigrantes, ya sea por nacionalismo, culpándolos por conflictos internos, ya sean políticos o económicos, e incluso, porque la población nativa tiene intenciones de emigrar a Europa, creando una competencia entre éstos y los inmigrados de otros países africanos, además de las presiones europeas para reforzar la protección y el debilitamiento al flujo.

Asia

¹⁵ *Ibid.*, p. 161.

En Asia la población nativa es en ciertos casos desplazada no sólo por conflictos o violencia, sino también por proyectos y grandes construcciones empresariales, que atraen no sólo desastres naturales sino también flujo migratorio y la violación de sus derechos humanos.

El trabajo también es una de las mayores razones por las que el flujo migratorio es tan constante en Asia; los trabajadores migrantes provienen sobre todo de Bangladesh, Birmania, Camboya, India, Indonesia, Laos, Nepal, Filipinas, Sri Lanka, China y Pakistán, aunque con tendencia hacia la migración extra-continental, la migración intrarregional se recibe en Japón, Singapur, Taiwán y Brunei.

La región no está exenta de la desprotección y poca consideración a los derechos humanos de los migrantes. En Asia se mantienen políticas gubernamentales muy rígidas, creadas por los Estados receptores de migrantes, como en el caso de Japón que bajo su idolología nacionalista, evita a toda costa la reunificación familiar, por lo complicado de la integración entre inmigrantes y nacionales que igualmente acarrea la pérdida de identidad; la obtención y disfrute de la familia es un derecho humano negado en Japón.

Otra característica del continente asiático para con el tema de la migración, es el destino del flujo hacia Medio Oriente, aunque el punto ya se tocó anteriormente, cabe destacar que la falta de derechos de los trabajadores se desarrolla bajo contratos, no sólo impidiendo la reunificación familiar, sino también bajo la segregación y la explotación, incluso, abuso sexual a inmigrantes femeninas; una particularidad destacada en esta región, es que los contratantes de trabajadores, logran el contacto con los migrantes bajo intermediarios, lo que provoca engaños, ya sea en el área laboral o su calificación, así como en los salarios, cobros extra y abuso, sobre todo con las mujeres.

El uso de políticas y leyes migratorias hoy como antes son utilizadas para lograr un objetivo en particular; actualmente tanto el flujo migratorio como las causas o las consecuencias de éste así como las políticas que emanan de los Estados son diferentes en las distintas regiones del mundo, en el caso México- Estados Unidos, también existen particularidades que destacan y coinciden con las políticas históricas y restrictivas. Por eso la migración de mexicanos a Estados Unidos, tienen en el pasado una explicación para lo

que sucede hoy en ese país, bajo las leyes y políticas del gobierno estadounidense en materia migratoria.

(Figura 1)

Población residente en Estados Unidos y porcentaje en las características de ocupación, de la población mexicana en ese país, 1970-2007.

	Año 1970	Año 1980	Año 1990	Año 2000	Año 2007	Año 2008
Mexicanos residentes	864 600	2 242 100	4 409 033	9 325 452	11 895 675	11 845 295
Ocupación						
Ejecutivos, profesionistas y técnicos	7.3%	6.5%	7.0%	7.7%	7.7%	8.1%
Trabajadores de servicios semicalificados (1)	.9%	1.1%	1.1%	1.6%	1.6%	1.5%
Ventas y apoyo administrativo y de oficinas	10.9%	10.6%	12.1%	12.6%	11.6%	11.1%
Trabajadores de servicios de baja calificación (2)	13.7%	15.3%	19.3%	19.0%	26.8%	26.0%
Obreros y trabajadores especializados	48.4%	49.2%	41.3%	38.0%	26.9%	26.8%
Trabajadores de la construcción	4.1%	5.4%	6.9%	9.7%	20.0%	21.8%
Agricultores y trabajadores agrícolas	14.7%	11.9%	12.3%	11.4%	5.4%	4.6%

Notas: 1-Incluye a las ocupaciones relacionadas con el cuidado de la salud, como ayudantes de terapeutas, masajes, ayudantes dentales y auxiliares médicos, servicios de protección y seguridad, etc-

2- Incluye a las ocupaciones relacionadas con la preparación de comida, mantenimiento y limpieza de inmuebles, servicios domésticos y personales, etc.

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en Buró de Censos, 1970, 1980, 1990,200; *American Community Survey*, 2007, marzo 2008.

Disponible en: http://paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf

Capítulo 2. MIGRACIÓN DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS: REVISIÓN HISTORICA Y POLÍTICAS MIGRATORIAS.

En este capítulo se hace una revisión histórica de la migración México- Estados Unidos, la cual trata de demostrar que la existencia a la violación de los derechos de los migrantes mexicanos es una constante; lamentablemente los inmigrantes no documentados aumentan conforme pasa el tiempo y dada su situación migratoria son víctimas de abusos y violación a sus derechos, sin embargo también se presenta la existencia de políticas estadounidenses con matices discriminatorias que de la misma manera afectan a los inmigrantes.

Se analizara el flujo migratorio de mexicanos a Estados Unidos, a partir del anexo y compra de territorios mexicanos al país del norte, y su comportamiento bajo el control estadounidense hasta un poco antes de los ataques del 11 de septiembre en Estados Unidos, todo ello bajo un análisis general de las políticas y leyes, más importantes y trascendentes para el flujo migratorio, así como las posturas tanto de Estados Unidos como de México en la materia.

2.1.- ESTADOS UNIDOS Y SU POLÍTICA DE INMIGRACIÓN.

Estados Unidos es un país de migrantes; desde el siglo VII y después de la Guerra de los Siete Años¹⁶ países de Europa expulsaron fuerza de trabajo en territorio Americano, desarrollando de esta manera una economía sustentada por extranjeros, sin embargo y como afirma el autor Manuel de Jesús Esquivel, fueron “los africanos traídos al continente y en específico a este país, la mano de obra migrante trabajadora para los que serían fundadores de los Estados Unidos”¹⁷.

Es así como desde sus inicios y hasta la fecha, la migración va ser una constante en Estados Unidos y las políticas y leyes sobre esta materia siempre se verán reflejadas por

¹⁶ Guerra que se suscitó entre 1763-1815, Francia y Gran Bretaña se disputaban los territorios del norte en el Nuevo Mundo; a favor de Gran Bretaña estos territorios quedaron administrados política, social y económicamente.

¹⁷ Manuel de Jesús Esquivel Leyva, “*La migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos 1848-1994*”, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Derecho y Ciencia Política de los Mochis, 2003, p.50

una aceptación de migrantes a medias. En los Estados Unidos “la ley de inmigración se originó sobre una base siempre creciente de “*indeseables*” en la década de 1880”¹⁸, los mexicanos incluidos en su legislación y en su historia formaron y forman un importante flujo económico para mantener el desarrollo del país.

2.1.1- Mexicanos en Estados Unidos.

En 1848 tras la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo que marcan la historia, tanto mexicana como estadounidense, se da la “anexión de Texas”¹⁹ a los territorios estadounidenses, quedando como límite el río Bravo. En esa compra los territorios anexos incluían “los derechos de los ciudadanos mexicanos que habitaban ahí y la protección de las fronteras”²⁰; las familias mexicanas no fueron expulsadas, se les otorgo un límite de tiempo para que decidieran vivir ya sea en México o ya sea en Estados Unidos, “no obstante a ésta población nativa se le juzgó extraña y se le trató como analfabeta”²¹, “al mismo tiempo que eran objeto de prejuicio racial por ser gente de *color* al considerarla sólo *escasamente superior a los negros*”²².

Al otorgarles derechos civiles a la población nativa de Texas, se les respetaban sus propiedades y sus raíces étnicas, sin embargo, mucho de sus tierras se perdieron a causa de impuestos, así que “tuvieron que sobrevivir empleándose en condiciones desfavorables, ya que no eran considerados iguales a los demás ciudadanos. Ese trato desigual violó lo que se había acordado en el tratado e inicia con ello la formación del estereotipo “el mexicano”: flojo, inadaptado e inferior”²³; bajo el contexto esclavista y racista que existía en Estados

¹⁸ Phillip L. Martin y Marion F. Houstoun en: Richard R. Hofstetter, *La política de inmigración de los Estados Unidos*, México, [traducción: José Luis González], ed. Gemika, 1989, p. 80.

¹⁹ A pesar de que Texas era una provincia de México, fue en parte colonizada por fundadores del recién nacido Estados Unidos; esta anexión se hizo bajo complicaciones internas de Estados Unidos, ya que en ese tiempo existían conflictos por la esclavitud entre la población estadounidense, algunos a favor y otros en contra, así pues se dio la imprudencia de cierto partido político en Estados Unidos, proponiendo que Texas pasaría de ser independiente a ser una colonia británica, pues la misma población – estadounidense- en Texas lo quería, por lo que no convenía a Estados Unidos, y sabiendo que ello implicaba un conflicto con México, no importó, y a nivel interno fue aceptada la anexión.

²⁰ María Raquel Carvajal Silva, *Migración Internacional y Derechos Humanos: Derechos humanos, civiles, sociales y políticos en el contexto de la migración México- Estados Unidos*, Universidad de Guadalajara, México, 2004, p 62

²¹ *Idem.*

²² *Idem.*

²³ *Ibid.*, p.63.

Unidos, los mexicanos sufrieron violación a sus derechos civiles, lo cual limitó a los nuevos estadounidenses en desarrollo y oportunidades, así como a sus subsecuentes generaciones.

De hecho el prejuicio y la segregación, hicieron que la discriminación en contra de los mexicanos creciera y aun más cuando se expandió la doctrina del Destino Manifiesto, en la cual los estadounidenses estaban destinados a dominar al continente americano, y colocaba a la raza anglosajona por encima de las demás, ésta se realzo para con los mexicanos, por la anexión de territorios y la guerra con México.

La ideología estadounidense segregaba a las comunidades y se apoyaba de “la de la ley, que en mucho dependía de la costumbre y la opinión. La Decimocuarta enmienda (1883) amplió la aplicación de las disposiciones existentes en la Carta de Derechos y creó un nuevo derecho, el de “igual protección de las leyes para todos. No obstante la cláusula fue desvirtuada (...) por actos discriminatorios de gobiernos estatales, cualquier Estado podía promulgar una ley sobre la segregación (...), la doctrina de la acción estatal socavó la enmienda”²⁴.

La vida de los mexicanos que se quedaron en Estados Unidos, “los nuevos estadounidenses” no tuvieron un destino y una vida diferente de los que se internarían más tarde en busca de un mejor futuro; los mexicanos que ahora sí inmigran inician un proceso que se da más o menos a mitad del siglo XIX, y que se empalman con cambios políticos, económicos y sociales en México y en Estados Unidos, dichas migraciones se asientan tanto en la frontera como al interior de la Federación estadounidense, sin pasar de los Estados fronterizos, ya que ese movimiento se da más tarde a causa de decisiones políticas del gobierno de Estados Unidos.

2.1.2.- *Inmigración de mexicanos a Estados Unidos.*

²⁴ *Ibid.*, p. 67.

El siglo XX, fue la época en la que, como tal, se dio la inmigración de mexicanos a Estados Unidos.

Desde el inicio de esta etapa, la frontera México- Estados Unidos se queda marcada bajo un aire de violencia por dos principales hechos: uno, la Ley seca en Estados Unidos y dos, la Revolución Mexicana, ambos acontecimientos hicieron de la frontera un contrabando: de lo prohibido en Estados Unidos, el alcohol; y del refugio por la guerra en México; fue entonces cuando se vislumbró el intercambio de armas y los encuentros clandestinos, convirtiendo a la frontera en un lugar de mala reputación. La importancia de la frontera y el destino que tiene como paso de migrantes bajo este contexto, tiene su importancia, en el control del flujo migratorio que años más adelante, Estados Unidos quiere presentar y presenta ante la sociedad civil.

2.1.2.1.- *El Enganche.*

El enganche es la época de la inmigración de mexicanos en los años de 1900 a 1929; es “el sistema de contratación de mano de obra privado y semiforzado”²⁵ de migrantes legales o no, que fue impulsado por situaciones políticas y sociales de México y de Estados Unidos; la Revolución Mexicana ayudo a que miles de personas buscaran refugio en el norte y a que este sistema de trabajo formara parte de su sobrevivencia, además de que la entrada de Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial, dio pie a la aceptación de estos refugiados y a la demanda de trabajadores, por la necesidad de mano de obra barata.

Por el sistema ferroviario miles de migrantes mexicanos eran llevados a trabajar al norte, ahí las condiciones de trabajo y de vivienda de los inmigrantes eran deplorables; por el sistema ferroviario se impulsaron los mercados estadounidenses y se logró que el lado Sur-Oeste del país creciera económicamente al conectarlo con el Este; tras la constante migración hacia Estados Unidos por ese crecimiento económico, se crean restricciones que impidieron el pasó a grandes flujos migratorios provenientes principalmente de Asia, ocasionando de esta manera un gran hueco en varias ramas productivas de Estados Unidos,

²⁵ Jorge Durand, Douglas S. Massey, *Op. cit.*, p. 47.

como la construcción y el mismo sistema ferroviario o la agricultura. En ese momento los contratistas de mano de obra fueron utilizados por los empleadores de Estados Unidos para obtener trabajadores mexicanos; estos intermediarios eran los llamados enganchadores, y llevaban mexicanos al norte para trabajar, muchos de ellos engañados, a esta medida obligatoria es a la que se le llama “enganche”, la idea era que fueran a trabajar por altos salarios, pero en realidad jamás cobraban lo que en un principio se les prometió. “La contratación, ya ilegal (...) se caracterizo por el maltrato (...), el enganchador vendía al migrante a algún patrón agrícola o ferroviario, por la suma de cincuenta centavos a un dólar por cabeza”²⁶.

El método del “enganche” era una vía ilegal de traslado y contratación de inmigrantes, que realmente hacía referencia a la violación sistemática de sus derechos, sobretodo laborales, pero en la vía legal sucedió algo similar. En tiempos del Porfiriato se dio un acuerdo entre el gobierno de México y del presidente Taff de Estados Unidos, para“ la exportación de 1000 trabajadores que deberían ir a laborar en los campos de betabel (...) al sur de California, en Colorado y Nebraska”²⁷, en los campos laborales a los mexicanos “se les apartaba y confinaba (...), fue notoria su diferencia salarial, sobre todo en empresas de pago por nómina (...); se descubrió que compañías clasificaban a los empleados como “*hombres angloamericanos*” y “*otros empleados*” (...) si un mexicano era contratado, se le clasificaba como “*trabajador común*”, y se le pagaba 5.21 dólares por turno, pero, si se contrataba a un anglo sin experiencia, se le clasificaba como “*ayudante*” y recibía 6.36 dólares por hora”²⁸; la violación a los derechos de los migrantes en el convenio tuvo en mismo nivel que en el método del “enganche”, lo lamentable es que por la vía legal no se actuó a favor de ellos, quizá por la época tan difícil que se estaba viviendo en el país.

Bajo el contexto anterior hay que resaltar que el movimiento circular de migrantes en referencia a sus constantes salidas y entradas ya empezaba a vislumbrarse, sin embargo la ideología nacionalista estadounidense bajo la “eugenesia, que es la aplicación de leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la raza humana, (...) cuyo fin era

²⁶ María Raquel Carvajal Silva, *óp. cit.*, p.72 y 73.

²⁷ Jorge Durand, *Braceros, las miradas mexicana y estadounidense Antología (1945-1964)*, México, ed. Miguel Ángel Porrúa, 2007, p. 12

²⁸ María Raquel Carvajal Silva, *Op. cit.*, p.71.

demostrar la inferioridad genética de los negros y los mexicanos”²⁹, hizo que empezaran a limitarse aún más las entradas de extranjeros, incluyendo la de los mexicanos, ese límite se hizo por medio de nuevas cuotas de entrada, y en particular para los mexicanos se creó “la Patrulla Fronteriza estadounidense en 1924, esta nueva fuerza organizó la primera campaña de deportaciones sistemática y dirigida por el gobierno federal”³⁰, previo a la creación del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS por sus siglas en inglés) para encargarse de todo aquello relacionado con la inmigración, sea administrativo u operativo.

2.1.2.2.- *Deportaciones.*

Las deportaciones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, están registradas en tres momentos, el primero es en el año 1921, el cual no tiene mucha relevancia pues el flujo migratorio se recuperó casi inmediatamente; el segundo es entre el año de 1929 y la década de los 30; y la tercera es en el año de 1939. En estas fechas se marcan las deportaciones por causa de la crisis económica en Estados Unidos, en todos esos años se vislumbra cómo los chivos expiatorios del gobierno son los inmigrantes, de esta manera podría el gobierno aminorar el ambiente trágico y hostil de la población con respecto a las situación económica y laboral del país.

En 1921 la recesión económica en Estados Unidos, fue breve y ocasionó que la demanda de trabajadores se redujera por repatriación de mexicanos, pero pronto el flujo se recuperó. Fue entre 1929 y hasta 1932 que las deportaciones se intensificaron; para mexicanos inmigrantes en Estados Unidos la época implicó la secuencia de salidas forzadas a manos de la autoridades estadounidenses federales y estatales; fueron las políticas de este gobierno y el ambiente hostil lo que provocó que muchos también decidieran salir por su propio pie; de entre miles de inmigrantes, los mexicanos fueron los únicos que de manera masiva se deportaron, e incluso “se diseñó un programa de deportación selectivo a nivel regional, en el que se procuraba deportar a los mexicanos que trabajaban en la industria,

²⁹ *Ibid.*, p. 64.

³⁰ Douglas S. Massey, Jorge Durand, Noland J. Malone, *Op. cit.*, p.40

especialmente en los estados del norte y reorientar el flujo migratorio hacia el suroeste y las actividades agrícolas”³¹.

La crisis de 1929 incentivo el nacionalismo, “los inmigrantes mexicanos se convirtieron en chivos expiatorios del desempleo masivo y de la escasez de presupuesto. Paradójicamente a ellos se les culpaba simultáneamente de quitarles trabajo a los estadounidenses y de vivir a costa de la asistencia pública”³², así que la disminución del flujo migratorio y las repatriaciones fueron un excelente apoyo y una excusa del gobierno federal estadounidense para aminorar la situación al interior y demostrar a los ciudadanos que sí se estaba haciendo algo por mejorar la situación, es entonces que para 1930 se logra reducir la inmigración mexicana un poco más del 40%.

La Gran Depresión trajo durante este periodo varias deportaciones constantes y en 1937 no se dio la excepción, la inmigración bajo, ya que en “1920 el flujo anual giraba alrededor de los 46,000 migrantes y en el 30 el flujo ya era de 2,700 (...) además durante el periodo de 1929 y 1937 cerca de 458,000 mexicanos fueron detenidos y deportados”³³; a pesar de las deportaciones cientos de mexicanos también volvieron, y no sólo por la situación hostil del país, sino también porque en México el presidente Cárdenas (1934-1940) aplicó políticas al interior del país que mejoraron el desarrollo de la sociedad y por ende la vida de los mexicanos.

Las deportaciones fueron una estrategia del gobierno estadounidense que violó los derechos civiles de los migrantes, ya que “en la mayor parte de los arrestos había bastado el color de piel y no contar en el momento del arresto con ningún documento que los identificara como ciudadanos de Estados Unidos, para ser expulsados”³⁴; la condición ilegal de los inmigrantes sirvió en mucho para que el gobierno de Estados Unidos los usara, uno, como mano de obra barata y dos como chivos expiatorios para calmar a su población de los problemas económicos existentes en el país.

³¹ Jorge Durand, *Op. cit.*, p. 11.

³² Douglas S. Massey, Jorge Durand, Nolan J. Malone, *op.cit.* p. 41.

³³ *Idem.*

³⁴ *Idem.*

La inmigración de mexicanos después de ser aceptada pasó a un ciclo de deportaciones para después transformarse a otro ciclo de aceptación bajo los convenios Bracero ante la necesidad de Estados Unidos de la mano de obra mexicana, pero antes de eso hay que resaltar que el modo de contratación “el enganche”, desapareció mientras miles de mexicanos regresaban a México, y es que la crisis hizo que muchos empleadores dejaran de necesitar a los enganchadores para contratar migrantes.

2.1.2.3.- Programa Braceros 1942- 1964.

Tras la Segunda Guerra, Estados Unidos recibe como inmigrantes a europeos refugiados por el desastre, una vez más los europeos son el mayor número de migrantes en aquel país; la necesidad de los estadounidenses de continuar con su desarrollo económico capitalista a un nivel acelerado, hizo que se aceptaran también canadienses y mexicanos; empleos agrícolas quedaron desocupados, pues trabajadores estadounidenses se había enrolado al ejército o se habían dedicado a la industria armamentista, los mexicanos fueron utilizados en esos puestos, especialmente en los estados del sur de Estados Unidos, ya sea para la plantación o la cosecha de productos en aquellas zonas del país.

Tan necesaria era esta fuerza de trabajo, que Estados Unidos realizó un acuerdo especial con México, en el año de 1942 entró el Programa Bracero, para que éste le proporcionara mas 50 000 trabajadores por temporada. El Programa figuro en la aceptación explícita del gobierno estadounidense sobre su necesidad de mano de obra poco calificada y marcó el principio de la inmigración ilegal masiva de México a Estados Unidos.

El Programa era un convenio temporal, al menos hasta que la guerra terminará, pero aún cuando ésta terminó el convenio no lo hizo, la necesidad y la presión de los empleadores fue tal, que el dicho pacto duró hasta finales de los 40, mucho después de que haya terminado la Segunda Guerra, además de que el auge económico que tenía Estados Unidos también determino la demanda de mano de obra e hizo que a finales de los cuarenta, al punto de volverse a terminar el contrato, los empleadores decidieran por cuenta propia contratar trabajadores, cosa que impulso la contratación de indocumentados y que de hecho

se cubrió bajo leyes estatales, como en Texas³⁵, en donde se impidió que los empleadores fueran hostigados por contratar migrantes sin documentos.

Por otra parte el Programa Bracero continuó hasta 1964. Para “1951 el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley pública 78, con la cual institucionalizó el programa, producto de la guerra con Corea”³⁶. Entre “1951 y 1960 la inmigración oficial de mexicanos era de 300,000, y entre 1961 y 1969 era de 410,000”³⁷, sin dejar a un lado que la migración no documentada también aumento de manera considerable.

En el momento en el que se aprueba la Ley Pública 78 para que siguieran entrando mexicanos a trabajar, se estipula una ley simultáneamente a la ya existida, en la ley de Agricultura, donde se otorgan a los inmigrantes braceros legales transporte, centros de recepción para alojar inmigrantes, servicios médicos y la garantía de su salario, todo en apoyo a la agricultura del país.

A pesar de las leyes y la extensión del Programa Braceros los inmigrantes sin documentos seguían entrando a Estados Unidos, y por causa de una pequeña recesión económica en esos años se tomaron a éstos como “chivos expiatorios”, eran como antes a los que se les culpo por la recesión y la falta de empleos, simultáneo a esa situación los empleadores presionaban para seguir contratando inmigrantes no documentados. Tras lo anterior y en el año de 1952 se promulga la Ley de Inmigración y Nacionalización, llamada Mc Carran-Walter, que colocaba a los inmigrantes no documentos en busca de trabajo, como unos delincuentes, aquellos violaban la ley al internarse sin documentos pero éstos, los que contrataban no lo eran, al contrario, a los empleadores se les encubría.

Con dicha ley, a los empleadores se les excluía responsabilidad, que se les debió imputar por el flujo de inmigrantes no documentados, al contrario de lo que debió ser, se creó “una nueva categoría de trabajadores, que era la de los indocumentados, (...) con apoyo en ella,

³⁵ El Estado de Texas siempre ha sido muy particular, porque se considera el Estado con mayor recepción migrantes documentados y no documentados; de hecho en la época de los braceros se decreto una ley estatal que prohibía rotundamente perseguir a los empleadores de trabajadores no documentados, y en cierto momento éste abrió de par en par sus fronteras para por cinco días dejar pasar a quien quisiera trabajar

³⁶ Manuel de Jesús Esquivel, *óp. cit.*, p. 62.

³⁷ Will Paul Adam, *Op. cit.*, p. 177

el patrón tenía la posibilidad de decidir por un acto unilateral de voluntad, cuando una persona podía continuar con sus condición de trabajador, o bien que fuera un delincuente”³⁸. Se dejó, muy injustamente, en manos del empleador, el futuro del inmigrante, arriesgando de esa manera la integridad y derechos sociales y laborales de los trabajadores inmigrantes.

Junto a la Ley Mc Carran-Walter se creó la “Operación Espaldas Mojadas”, cuyo propósito fue sacar a los migrantes no documentados de Estados Unidos, la operación fue estratégica. Tanto la ley Mc Carran como la Operación Espaldas mojadas, estaban respondiendo al contexto en el que se veían envueltos los inmigrantes, es decir, por una parte, se respondía públicamente a la necesidad de detener al flujo de inmigrantes no documentados y por otra la previa presión de los empleadores por tener ese tipo de mano de obra. Particularmente, debe mencionarse que en este momento, las deportaciones hechas por la Operación, eran artificiales, pues los inmigrantes detenidos eran devueltos a su campo de trabajo después de ser inscritos legalmente al Programa Braceros, inclusive fue ésta una Operación que violó los derechos sociales de los inmigrantes, pues éstos eran detenidos en redadas, en su campo laboral; también fue la época en la que se empezó a militarizar la frontera para dar credibilidad a la sociedad sobre la aplicación de la ley y la real detención del flujo migratorio. Con todo ello el gobierno estadounidense logró bajar la tensión que existía en la sociedad respecto a la inmigración, producto de su propia creación.

Por otra parte, existió la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mexicanos, durante todos los años que duró el Programa Braceros, derechos sociales, civiles y laborales violados por las autoridades o por los empleadores. El Convenio no fue en la realidad como se estipuló, los inmigrantes recibieron, lugares insalubres para vivir, salarios diferidos, más horas de trabajo, discriminación, intolerancia, abuso físico, falta de pagos y la inexistente presencia del cónsul mexicano, quien debió vigilar la situación, para ello investigaciones de campo como las de Jorge Bustamante lo demuestran, experiencia de Braceros:

- “el contratista cambia los salarios sin avisarnos, un día recogemos tomates por día y otros por hora (...) nunca hemos visto en este lugar al cónsul de México (...) nuestro representante es el cocinero, sería una falta de consideración darle a él nuestras quejas, porque podría perder su trabajo”³⁹.

³⁸ *Idem.*

³⁹ *Ibid.*, p. 59, 61 y 62.

- “Después de todo estamos aquí contratados para unas cuantas semanas solamente (...). Creemos que estos asuntos no se han resuelto porque el gobierno mexicano no ha dado órdenes estrictas para que nuestros contratos sean respetados.
- En mi contrato dice que yo trabajaría en el corte de peras, pero el contratista nos dijo que las peras se habían terminado y que este trabajo era mejor. No sabemos el salario que nos van a pagar... no sé el nombre de esta empresa ni el del contratista. Pasamos muchas horas de trabajo. Empezamos a las 6 de la mañana y a veces trabajamos hasta después de las 7 de la tarde.
- Estuve 15 días enfermo...dijeron que no me cobrarían la cama, pero que yo tendría que prepararme mi propia comida. Mis compañeros me trajeron alimentos y pan de la tienda de abarrotes y comía en la cama para no resfriarme. De esta manera me ahorre...durante todo el tiempo que estuve enfermo no me visitó ningún médico. Cuando regresé al trabajo, recibí un cheque de 1.50 dólares por las 2 semanas, pregunte cómo podía ser eso y el contratista me dijo que debía la comida de las 2 semanas en que había trabajado y de las 2 semanas en que había estado enfermo.”⁴⁰

De esta manera fue como terminó el Programa Bracero en 1964, por decisión unilateral de Estados Unidos; el interés de renovación del Programa podría explicar en parte por qué el gobierno de México no hizo nada por defender los derechos de los migrantes, pero la negativa de Estados Unidos al final trajo una postura indiferente por parte del gobierno mexicano.

Casi inmediatamente a la ruptura del convenio Braceros, la política de Estados Unidos al interior cambió, situación que afectó naturalmente a los inmigrantes. La política estadounidense pasó del nacionalismo a la defensa de los derechos civiles colocando abajo la discriminación en contra de los negros y emitiendo la “Ley de Derechos Civiles de 1964 (...) y la de Equidad y Vivienda en 1968”⁴¹, así que con este hilo de defensa de los derechos civiles también se cambió y se reformó la ley de inmigración y se reacomodaron las cuotas de entrada. En 1965 se decreta la Ley de Inmigración y Nacionalidad, “en este momento la ley fue considerada más como parte de la legislación de derechos civiles que un cambio fundamental en las políticas migratorias de Estados Unidos”⁴², ésta abrió sus puertas a cientos de países de cada región del mundo, excepto América, limitando así por primera vez a los inmigrantes de Latinoamérica.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 61 y 63.

⁴¹ Douglas S. Massey, Jorge Durand, Nolan J. Malone, *Op. cit.*, p.48.

⁴² *Idem.*

Hay que destacar que entre más se presentaban los derechos civiles entre la sociedad civil más se veían los convenios bracero como un sistema de explotación; el terminó del convenio braceros, aún cuando no daban a los mexicanos la mejor vida si daba la oportunidad de que cientos entraran de forma legal. En las siguientes etapas a pesar de que se dan formas para muchos migrantes no documentados se legalicen, al no existir un convenio entre países, y al ya ser la emigración un problema crónico, el flujo de no documentados se presentará con más frecuencia.

Por otro lado para el gobierno de México, la emigración de mexicanos se estaba presentando como un alivio a las presiones económicas del país, de hecho en “la década de los cincuenta fue la de años durante los cuales el gobierno de México descubrió que no había costos políticos en hacer nada por los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, fuera de algunas expresiones que no iban más allá de la retórica. Esto marco el contexto en el cual el gobierno de México hizo grandes esfuerzos para esconder las condiciones bajo las cuales los trabajadores mexicanos eran tratados en Estados Unidos (...) y la válvula de escape llegó a ser la base para el desarrollo de una ideología que se hizo predominante en la sociedad civil mexicana”⁴³.

2.1.2.4.- Indocumentados.

Decretada la Ley de 1965 y terminado el Pacto Braceros, el límite de entrada de mexicanos estaba impuesto, al mismo tiempo el campo laboral de Estados Unidos ya estaba definido, la agricultura ya no era un trabajo para estadounidenses. Para ese entonces los migrantes empiezan alargar su estancia, disminuyendo así los riesgos que se empezaban a sufrir al entrar y salir, y por supuesto los costos que los viajes implicaban.

De esta manera “la emigración de indocumentados de manera constante llegó a dominar el flujo de inmigrantes a Estados Unidos durante el periodo comprendió entre 1965 y 1986”⁴⁴.

Fue la recesión económica del 74, que nuevamente los inmigrantes se tomaron como *chivos expiatorios*, momento en el que se vieron a los mexicanos como unos invasores

⁴³ Jorge Agustín Bustamante, *Op. cit.*, p. 68.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 54.

silenciosos; dentro de este auge del flujo de inmigrantes no documentados, la frontera empezó a tomar aún más importancia de la que ya tenía; después del programa braceros y a pesar de las deportaciones o de las leyes que limitaban la inmigración de mexicanos, la entrada de los no documentados en realidad no se llegó a frenar. Y como antes, durante ésta recesión, la entrada de inmigrantes no documentados y el control de la frontera eran parte de una estrategia del INS, para que los empleadores recibieran su cuota de trabajadores y la sociedad sintiera el control sobre la entrada de inmigrantes. Cabe mencionar que ese “control” de la inmigración y el pánico sobre ésta, muchas veces se exacerbó en los círculos políticos del gobierno estadounidense ya que se llegaba a exagerar en la cantidad de entrada de inmigrantes, logrando en la opinión pública una idea errónea. Fueron esas mismas ideas equivocadas en la sociedad sobre los inmigrantes no documentados, las que caracterizaron a éstos como criminales, logrando que el gobierno estadounidense decidiera tomar el tema como un asunto doméstico y de solución unilateral.

Bajo este contexto y como en años anteriores, la inmigración no documentada se permitió; la deportación de inmigrantes era tan inmediata que de la misma forma cualquier inmigrante podía volver a intentar cruzar, las autoridades estadounidenses se ahorran tiempo y gastos al hacer firmar a los inmigrantes una salida voluntaria. “Después de dos décadas el encuentro entre la patrulla fronteriza y los migrantes mexicanos adquirió las características de un ritual establecido”⁴⁵.

Es así como para los 80’s la población latinoamericana en su mayoría mexicanos aumento en los Estados Unidos y pasó a ser de “9 millones en 1970 a 14. 6 millones para 1980”⁴⁶, esta vez la migración latina rebasó a la europea, situación que permanecería hasta nuestros días.

México se presenta frente a la etapa de los indocumentados en Estados Unidos con una política emigratoria ausente: la política de no tener política, es decir, el gobierno mexicano no buscó de ninguna manera un arreglo bilateral, evito las negociaciones para así evitar que se afectaran las relaciones entre ambos países; algunos autores como Jorge Durand, creen

⁴⁵ *Ibid.*, p. 56.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 83

en la posibilidad de que la emigración de mexicanos no documentados a Estados Unidos no hubiera crecido tanto si el Programa Braceros hubiera seguido vigente y aún más si las siguientes leyes, enmiendas y nuevas cuotas para entrar no hubieran limitado y puesto en competencia a los mexicanos con otras nacionalidades para entrar al país vecino.

2.2.- REFORMAS A LA LEY DE INMIGRACIÓN ESTADOUNIDENSE.

La década de los 80 en Estados Unidos y en relación con el tema migratorio fue muy importante, pues fue la época en la que se da la Reforma a la Ley de Inmigración, y en la cual se le da a miles de inmigrantes no documentados, en su mayoría mexicanos, la oportunidad de legalizarse, sin embargo, también es una década en la que las políticas estadounidenses se ven contradictorias; por un lado se observa la constante vigilancia y reforzamiento policiaco en las fronteras, detenciones, deportaciones, y límites en las visas otorgadas, y por otro lado se crea la Reforma que legaliza inmigrantes, todo parece que al gobierno estadounidense le interesa de verdad acabar con el problema del flujo migratorio, pero ciertamente el flujo de inmigrantes no documentados es constante. La política estadounidense muestra extremo control en la situación, pero no detiene del todo al flujo por que sigue necesitando mano de obra barata.

Cabe decir que a principios de los 80, Estados Unidos pasaba nuevamente por altibajos económicos, esto y la constante entrada de indocumentados en el país, hizo que gubernamentalmente se decidiera encontrar “solución” al problema de la migración indocumentada, las primeras señas de ello, fueron proyectos de ley para controlar la frontera.

Los problemas económicos de Estados Unidos con las constantes rondas de recesión que bajaron los salarios, lograron que la población estadounidense eligiera como presidente a Ronald Reagan, éste como los republicanos buscaron rehacer la política económica estadounidense, y para ello usaron una estrategia con bases ideológicas; la ideología basada en el anticomunismo el mercado libre y el “New Deal”⁴⁷, al principio pareció haber

⁴⁷ Con el New Deal, el gobierno estadounidense “cuidó” el bienestar de las personas de los excesos del capitalismo, disminuyendo el aparato del Estado, reduciendo el empleo federal, bajó impuestos y cortó el gasto social.

funcionado pero después se agravó el entorno económico, lo que trajo desempleo; “así que los primeros años de los ochenta estuvieron marcados por una inusual combinación de inseguridad económica e histeria de la Guerra Fría, y fue en la atmósfera de esta extraña mezcla que tomaron forma los cambios de largo alcance en las políticas de inmigración de Estados Unidos (...), en la que se le asignó a los inmigrantes el papel de chivos expiatorios para los males nacionales”⁴⁸.

Se inició una política, sobre el narcotráfico y la inmigración, basadas en la idea de seguridad nacional. Reagan de entre algunas de las primeras acciones creó el “Comité de Control Fronterizo y la Agencia Federal de Administración de Emergencias, para desarrollar planes de contingencia, para sellar la frontera y arrestar a los extranjeros”⁴⁹. Muchas de las leyes que aplicó violaban los derechos humanos de los migrantes documentados y no documentados, un ejemplo de ello fue la “derogación de la Carta Silva con la que muchos mexicanos residentes se convirtieron en indocumentados automáticamente (...). La “operación empleo”, medida llevada a cabo por el Servicio de Inmigración, realizaba campañas de redadas en domicilios, vía pública, centros comerciales y fundamentalmente en lugares de trabajo para arrestar y deportar a los indocumentados”⁵⁰.

El ambiente hostil afectó a los inmigrantes latinos independientemente de su condición de extranjero, los llamaban invasores, la situación los hizo más vulnerables, y fueron utilizados por el INS para aumentar su prestigio, sus recursos económicos y su capital humano.

Fue entonces que en 1986 se reformó la Ley de Inmigración, llamada Ley de reforma y control de inmigración (IRCA por sus siglas en inglés) o también llamada “Ley Simpson Rodino” o “Ley de amnistía”. La ley frenaba la contratación de inmigrantes sin documentos al sancionar con multas a los empleadores, sin embargo, estas sanciones pocas veces se llevaron a cabo; “se regulaba la condición migratoria para los extranjeros que ilegalmente se encontraban en Estados Unidos desde 1982 (...) y en el caso de trabajadores agrícolas, si habían trabajado continuamente nueve meses durante 1986 (...) además se creó un programa especial de siete años para trabajadores agrícolas con protección estatutaria al

⁴⁸ Douglas S. Massey, Jorge Durand y Noland J. Malone, *Op. cit.*, p. 98.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 100.

⁵⁰ María Raquel Carvajal Silva, *Op. cit.*, p. 84.

trabajo extranjero”⁵¹. Conjuntamente se recrudeció la protección de la frontera con más presupuesto, más equipo y más personal policiaco, además de reincorporar la “Operación Espaldas Mojadas” y darle poder al presidente para que en cualquier momento se pudiera tomar un estado de emergencia para detener y deportar a inmigrantes.

La mencionada Ley trataba de alivianar el exceso de inmigrantes indocumentados, pero al contrario de ello esta creció, incluso se llegaron a legalizar inmigrantes con papeles falsos, logrando así que la ley alentara la inmigración no documentada.

Por otro lado se presenta el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá; el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) fue el único instrumento que se mencionó dentro del TLCAN. La forma en cómo se esperaba que la migración México Estados Unidos disminuyera en base al TLCAN, fue entre mayor integración económica menor iba ser el flujo migratorio, pero fue todo lo contrario, entre más se daba la integración económica también se daba el flujo migratorio, ya que los lazos sociales a través de la expansión de negocios, turismo, intercambio científico y cultural, dio paso a un movimiento de fuerza de trabajo legal.

Lo particular en este intercambio de puertas abiertas al comercio entre México y Estados Unidos con el Tratado, es que éste último intenta de todas las formas la integración de un mercado y de todas las formas insiste en la separación reacia y sistemática de la mano de obra mexicana, que ligó y liga ambos países durante años, reflejada en las restrictivas leyes decretadas en la misma época, las cuales dieron muestra de que todavía existía separación entre los países aún estando presente la integración transnacional:

“Para aumentar los costos de entrada al país, IRCA autorizó un aumento inmediato del 50 por ciento en el presupuesto del INS. Para reducir las ganancias IRCA impuso sanciones contra los empleadores que a sabiendas contrataban inmigrantes indocumentados y se aumentó el presupuesto del Departamento de Trabajo para que llevara a cabo inspecciones

⁵¹*Ibid.*, p. 133.

*in situ*⁵², lamentablemente éstas inspecciones a los empleadores con el tiempo fueron disminuyendo hasta desaparecer a finales de los años 90.

La táctica de Estados Unidos al cuidado de la frontera, desarrollada después de la ley IRCA se perdió con la realidad de la inmigración, que tuvo su responsabilidad en la histeria de la sociedad estadounidense al verse inmiscuida en un libre paso de mercancías, productos, bienes y personas que los “invadían”, la reacción del gobierno fue exagerada en la frontera; algunos autores califican, en esta etapa de la migración, a los actos de Estados Unidos como hipócritas, pues tratan de apaciguar el entorno social con su “seguridad fronteriza” pero no acaban de necesitar la mano de obra inmigrante ofreciéndoles un camino más peligroso para cruzar la frontera, pues el flujo no se detiene a pesar del presupuesto, la tecnología y la cantidad de policías en la frontera.

Al mismo tiempo que la frontera estaba viviendo su más grande “protección” y que en un futuro crecería, hay que destacar que las entidades en Estados Unidos también incitaban a un ambiente hostil y antiinmigrante. En 1994, año en el que entra en vigencia el TLCAN en Estados Unidos; nace la propuesta 187, iniciativa de ley que deliberadamente el Estado de California planteó. De trasfondo, la Propuesta 187 traía la búsqueda de la reelección del gobernador de California, Pete Wilson, el cual estaba relacionado con la INS, ciertamente la reelección se logró además de la obtención de “mayores fondos federales, argumentando que los gastos de servicios sociales, médicos y educativos proporcionados a los inmigrantes ilegales habían hundido al estado de California en una severa crisis. Estos motivos lograron impactar a un gran sector de la población al recrudecer viejos prejuicios, revivir la xenofobia y la discriminación en contra de los inmigrantes ilegales, principalmente de los mexicanos.”⁵³

Se justifico la propuesta bajo el argumento de que “el pueblo de California había sufrido penurias económicas, daños y lesiones personales a causa de la presencia y conducta criminal de extranjeros ilegales en el estado”⁵⁴. Así que para recuperar la tranquilidad y el nivel de vida de Estado, la ley negaría servicios médicos, educativos y de bienestar a los inmigrantes que no comprobaran su residencia o su ciudadanía en Estados Unidos, además

⁵² Douglas S. Massey, Jorge Durand y Noland J. Malone, *Op. cit.*, p. 58.

⁵³ María Raquel Carvajal Silva, *Op. cit.*, p. 105.

⁵⁴ *Ibid.*, p.106.

de contar con un equipo de policías locales y estatales para la estricta vigilancia de aquellos que parecieran “sospechosos”, a los cuales en cualquier momento se le podrían exigir documento para demostrar su legalidad en el país. El resultado fue la criminalización a toda la gente de apariencia mexicana.

Sin embargo la Propuesta de ley se congeló, y no por las miles de quejas que hubo en su contra o por las demandas que organizaciones e instituciones pro derechos humanos y civiles hayan hecho sino porque la constitución de Estados Unidos prohíbe que los Estados produzcan leyes en materia de inmigración, basada en la cláusula de Supremacía; asimismo dicha propuesta viola otras leyes constitucionales, al promover la discriminación, el racismo y al incentivar el prejuicio de las personas por sus características físicas, todo ello contrario a la “Enmienda 14 de la Constitución”⁵⁵ de los Estados Unidos.

Indudablemente la Propuesta 187 se congeló, pero dos años más tarde se Reformó la Ley de Inmigración que tomó como base esta iniciativa de 1994. La ley de 1996 fue llamada “*Legal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act*” (IIRIRA) y “*Personal Responsibility and Work Opportunity Act*” (PRWORA), las cuales afectaron a los inmigrantes no documentados y residentes.

La Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y de Responsabilidad Migratoria (IIRIRA) permitió que los muros en la frontera crecieran, así como el presupuesto, los oficiales de policía y los instrumentos de seguridad: en 1996 la operación Gatekeeper se extendió 60 millas en la frontera, en 1997 otra vez se volvió a extenderse pero a ahora 36 millas hacia Texas y en 1999 nuevamente crecieron los oficiales de la Patrulla Fronteriza y sus operaciones se extendieron hasta Nogales Arizona.

La ley PRWOA, restringió los servicios sociales para que no pudieran llegar a los inmigrantes residentes y los limitó sólo a los ciudadanos; le permitió a los Estados limitar su ayuda a los inmigrantes residentes según quisieran, e incluso permitió que el INS verificara la condición del inmigrante antes de recibir un servicio federal.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 111.

Con las reformas del 96, el gobierno de Estados Unidos ya no otorgó beneficios a los residentes permanentes y obligó a que muchos tomaran la opción de la ciudadanía; la educación, los servicios médicos, asistencia alimenticia, acceso a un albergue o asesoría financiera, son algunos de los beneficios, que no puede recibir un inmigrante no documentado y con la reforma de la ley, éstos beneficios también no los pueden recibir los residentes permanentes, esto coloca a ambos al mismo nivel.

La adquisición de la ciudadanía para obtener servicios sociales, llegó a ser un problema para los mexicanos inmigrantes en Estados Unidos, ya que implicaba renunciar a la nacionalidad mexicana; el temor que giraba en torno a esto, era la pérdida de propiedades que los mexicanos pudieran tener en México. Sin embargo, la ciudadanía estadounidense les ofrecía derechos sociales, civiles y políticos.

El dilema era extremo y los derechos de los inmigrantes mexicanos corrían riesgo en ambos países. Para el gobierno mexicano, en ese tiempo, el tema de la migración ya estaba haciendo ruido nuevamente, sobre todo por los beneficios que esta parte de la población mexicana aportaba a la nación; la pérdida de nacionalidad se convirtió en irrenunciable de un momento a otro, la reacción del gobierno mexicano fue determinante, y para ello Reformó el “artículo 30, 32 y 37 de la Constitución”⁵⁶, de esta manera los mexicanos en Estados Unidos podían ser ciudadanos estadounidenses pero también mexicanos.

⁵⁶ Las Reformas a la Constitución en relación a la nacionalidad se hicieron en los artículos 30, 32 y 37. El artículo 30 reconoce que son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos nacidos en México ó los hijos de padres naturalizados (aplicable sólo a la primera generación, es decir, que los hijos de aquellos que obtuvieron la nacionalidad mexicana por naturalización ya no recibe ésta, por la cuestión de vinculación al país), así como aquellos nacidos en embarcaciones o aeronaves mexicanas, procurando que aquellos que sean dotados de la nacionalidad mexicana por este medio tengan vínculos con el país; son mexicanos por naturalización, quienes contraigan matrimonio con mexicanos y resuelvan cumplir con el resto de los requisitos que el país les impone.

El artículo 32 es en relación a la regulación de derechos que la legislación mexicana le otorga a los mexicanos con otra nacionalidad y para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El artículo 37 evita que algún mexicano sea privado de su nacionalidad, enfatizando que los beneficiados de éste artículo solo serán los mexicanos por nacimiento ya sea por *ius sanguinis* ó *ius soli*, limitando de esta manera la pérdida de nacionalidad a los mexicanos por naturalización. La nacionalidad mexicana por naturalización sí se podrá perder en casos como: hacerse pasar por extranjero ante las autoridades, usar pasaporte extranjero, usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a otro estado, estar fuera del país por cinco años ó la simple voluntad.

En general las Reformas más que fomentar la doble nacionalidad establecen la no pérdida de nacionalidad.

Cabe destacar que antes de estas Reformas, México estaba dedicado de lleno a la nacionalidad única y los naturalizados no perdían la nacionalidad mexicana.

La ley de 1996, fue la última Reforma que se hizo a la ley de Inmigración; los muros en la frontera y la “seguridad” en ella, son un instrumento más de la política estadounidense para demostrar que mantiene bajo control al flujo migratorio, mientras sigue concediendo la entrada de inmigrantes, con un solo detalle de gran importancia que hace diferente el flujo migratorio de aquellos años a principios del siglo XX y ahora, dicha seguridad fronteriza obliga a que los inmigrantes crucen por zonas peligrosas por su naturaleza consiguiendo muchos mueran.

Del otro lado, en México ya se encontraba en la presidencia Carlos Salinas de Gortari, cuyo interés por los emigrantes mexicanos se despertó a beneficio del propio gobierno, cambiando así el rumbo de la política emigratoria de México.

Existieron características fundamentales para llevar a cabo ese cambio, la primera fue la conciencia que se tuvo sobre la posible influencia que los inmigrantes podrían tener en la política interna del país, la legalización de millones de mexicanos en Estados Unidos, el deseo de crear un grupo de presión dentro de los Estados Unidos, el aseguramiento de remesas y el interés por proteger a los mexicanos de la discriminación racial, la segregación etc.

Dicho lo anterior en la administración de Salinas “se fortalecieron y ampliaron las oficinas consulares en los Estados Unidos y se establecieron varios programas oficiales de atención a la población migrante como: los Grupo Beta de seguridad fronteriza; el Programa Paisano de recepción de migrantes; la matrícula consular; la incorporación al programa Uresa-Ruresa de protección a familias abandonadas, y finalmente el punto más importante de la agenda del gobierno de Salinas, el Programa de Atención a la Comunidad Mexicana en el Exterior-PCME”⁵⁷, este programa fue un instrumento de comunicación entre el gobierno mexicano y la comunidad emigrante mexicana en Estados Unidos, y fue el reflejo internacional del Programa Nacional de Solidaridad, que tiene como un objetivo principal la creación de políticas internas o externas referentes a la emigración y los emigrantes.

⁵⁷ Edgar Manuel Castillo Flores, “*La evolución de la Política migratoria mexicana: de la limitación a la participación activa*”, {en línea}, Madrid España, Universidad Complutense de Madrid Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, 2010, {citado 12-11-10}, Formato PDF, Disponible en Internet: http://www.proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/sites/proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/files/15_Edgar_Castillo_Flores.pdf

Por otro lado Carlos Salinas sale de la presidencia y Ernesto Zedillo entra, éste último sin posibilidades de reclamar o negociar la situación migratoria que estaban viviendo los mexicanos en Estados Unidos en relación a la Reforma de Ley de Inmigración de 1996, ya que la situación económica del país no se lo permitió; Estados Unidos hizo un préstamo al gobierno mexicano a causa de la crisis económica, esta deuda y la deuda política de lo sucedido limitó al presidente en su actuación, sin embargo y a pesar de no poder actuar a nivel internacional el gobierno mexicano actuó desde dentro introduciendo una reforma al Plan Nacional de Desarrollo, a esa reforma se le llamó “La Nación Mexicana”, la cual se condujo conforme las necesidades del gobierno se presentaban y sobre todo las necesidades de los inmigrantes, en él se discutieron reformas a las políticas referentes a la materia y a conveniencia del mismo gobierno, como la no pérdida de la nacionalidad mexicana o el derecho al voto extranjero.

Cabe destacar que el desarrollo de la emigración de mexicanos a Estados Unidos se ha visto envuelto y modificado varias veces por los cambios establecidos en la legislatura de Estados Unidos, la cual al mismo tiempo lleva de tras fondo crisis, riesgos o recesiones económicas, que se envuelven con la paranoia de la presencia de inmigrantes, son el pretexto perfecto para un cambio mientras las sociedad se tranquiliza, lamentablemente existen dos aspectos reales dentro de estas características, numero uno los más afectados son los inmigrantes y dos lamentablemente el gobierno mexicano no tiene mucho que hacer frente a leyes que pertenecen a otro país, en este caso Estados Unidos.

Naturalmente la ilegalidad de algunos migrantes trae consigo su vulnerabilidad, su característica los hace inaccesibles a la defensa de sus derechos, sin embargo, dentro del desarrollo migratorio de México y Estados Unidos se observa que incluso a los migrantes legales han sido víctimas de la violación a sus derechos.

Cierto que México no puede intervenir en decisiones de otros países incluyendo Estados Unidos en relación a sus leyes migratorias o forma de aplicarlas, sin embargo puede armarse de ciertos instrumentos jurídicos para defender los derechos de aquellos migrantes que sí son legales.

Capítulo 3. INSTRUMENTOS JURIDICOS ACTUALES DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN RELACION A LOS INMIGRANTES Y SUS DERECHOS HUMANOS

En este capítulo se analizarán los instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales referentes a la migración, específicamente el flujo de inmigrantes mexicanos a Estados Unidos y sus derechos fundamentales; así mismo se examinarán los ordenamientos jurídicos nacionales actuales tanto de México como de Estados Unidos en la materia, haciendo referencia específicamente a la política emigratoria e inmigratoria respectivamente.

Los instrumentos internacionales se analizan con el propósito de identificar las principales disposiciones de carácter internacional que regulan la protección de las personas migrantes a los Estados Unidos y además el análisis hecho bajo las leyes y/o políticas de México y Estados Unidos intentan demostrar que el interés por el flujo migratorio no avanza lo suficiente como para mejorar la situación de los mexicanos en Estados Unidos respecto a sus derechos humanos.

Es por ello que el análisis parte de la legislación internacional, haciendo uso de aquellos convenios o tratados bilaterales o multilaterales que aplican al movimiento migratorio de mexicanos a Estados Unidos y la protección a sus derechos humanos, es decir, se va hacer referencia a aquellos que están firmados y ratificados tanto por Estados Unidos como por México.

Por otro lado la política y legislación del gobierno de Estados Unidos se estudia a partir de la administración de George Bush para continuar con la de Barack Obama, y demostrar que la política inmigratoria actual si no se endurece en estos años sigue en la misma postura; se da una semblanza general del contexto actual de Estados Unidos, resaltando aquellos sucesos que pudieron llegar a afectar al flujo migratorio y a los inmigrantes mexicanos. La historia muestra que en tiempos de elecciones o de recesiones económicas, los inmigrantes sufren de deportaciones o agresiones discriminatorias, violando sus derechos fundamentales.

Así mismo, demostrar que la política emigratoria de México bajo la administración de Vicente Fox y Felipe Calderón, no dio excelentes resultados.

De esta manera se cubre el ambiente jurídico del fenómeno migratorio, que se da con el análisis nacional e internacional de los ordenamientos legales que regulan el movimiento, necesarios dada su importancia internacional.

3.1.- INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES.

La resolución de conflictos, en particular aquellos relacionados con la guerra, y sobre todo la preservación de la paz en el mundo fue la base en la que se construyeron las organizaciones internacionales tal y como hoy las conocemos.

Existieron ciertos contextos en la historia, que afectaron a cientos de países por guerras entre ellos y al interior de los mismos, haciendo que éstos se preocuparan por resolver conflictos de manera multilateral y sobre todo por preservar la paz a nivel internacional.

Las organizaciones internaciones son el actor formado por un grupo o una asociación las cuales se desarrolla más allá de las fronteras de un Estado y que pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales, estas últimas están formadas por grupos, personas particulares, a diferencia de las primeras que están representadas por los gobiernos nacionales, éstas son las que en este momento interesan, ya que se caracterizan por una valiosa preocupación por las cuestiones jurídicas, orgánicas y formales de ciertos sucesos por los que se ve rodeada la sociedad internacional.

Son de las organizaciones internacionales intergubernamentales, de las que nace el aparato jurídico para preservar la paz entre Estados- Nación, bajo Convenios, Tratados, resoluciones, adopción de medidas o recomendaciones y más; “las organizaciones internacionales promulgan reglas internacionales, ya en virtud de resoluciones y declaraciones adoptadas con un procedimiento formal, ya en virtud de la aparición de ciertas reglas en la sociedad internacional, aunque no estén formadas de modo expreso”⁵⁸, haciendo presentes las fuentes principales del derecho internacional: el tratado, acuerdo entre Estados y la costumbre.

La migración es uno de esos asuntos que cusan revuelo internacional, conflicto y distanciamiento entre países viéndose dañadas sus relaciones, es por eso que existen organizaciones internacionales dedicadas a la materia así como los Convenios, Tratados y/o Declaraciones que de ellas emanan para la protección del migrante y sus derechos fundamentales.

⁵⁸ Manuel, Medina *Las Organizaciones Internacionales*, Alianza editorial, España, 1976, p. 76.

Para la migración de mexicanos a Estados Unidos más que las organizaciones internacionales, los Convenios, las Declaraciones y los Protocolos que de éstas surgen son muy importantes, y son en las que se enfoca esta investigación, pues son de ellos de donde se obtiene como tal la protección al inmigrante, por tener el respaldo y la aceptación contundente tanto de México como de Estados Unidos, reflejadas en la ratificación de ambos en aquellos instrumentos internacionales.

3.1.1.- Ordenamientos Jurídicos.

Las siguientes Declaraciones y Convenios son las que regulan la protección de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, todos y cada uno de ellos han sido firmados y ratificados tanto por México como por Estados Unidos, así que cada uno de ellos aplica en el tema de la migración que envuelve a estos países.

Dentro de los siguientes también se harán mención a los artículos que más apliquen a la protección de los migrantes como seres humanos, sin menoscabar algún derecho o artículo importante dentro de éstos; la excepción de algunos artículos dentro de estos Convenios facilita la identificación de los derechos que más se han violado.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos”⁵⁹.

Esta es una, si no es que la más importante de las declaraciones, su reconocimiento es universal y tiene como fin no solo la promoción al respeto de los derechos y las libertades de todos los hombres que en ella se mencionan, sino también la protección de los mismo al ser reconocida por todos los países.

Siendo así que los artículos 1, 2, 8, 10, 11 y 23, protegen a todo ser humano de la discriminación, defendiendo la libertad de estos sin distinciones de raza, color, idioma etc., colocando a todo hombre y mujer al mismo nivel.

⁵⁹ Bou Franch Valentin, *“Derechos Humanos, Selección Básica de Textos Internacionales*, edit. Tirant lo Blanch textos legales, Valencia, 2003, p. 45- 51.
(Ratificada por México el 10 Diciembre de 1948)

En el 3, 4 y 5, se reconocen los derechos de vida y libertad, así como la protección a la esclavitud y a la tortura.

En el 6,7, 8, 9, 10 y 11 se reconoce la igualdad de todo ser humano ante la ley así como su respeto y el respeto a sus derechos ante ella, incluso si se ha cometido algún delito, además de protegerlo ante las arbitrariedades de las autoridades.

El 12 habla sobre la protección a la vida privada de todo ser humano, incluyendo la familia; el artículo 16 además de otorgar derecho a todo ser humano de formar una familia, otorga a esta institución, la familia, como uno de los elementos más importantes de la sociedad, por ese motivo tiene derecho a la protección de la misma.

El artículo 22 y 27 dan derecho a todo ser humano a obtener beneficios sociales políticos, económicos y culturales, como aspectos necesarios e indispensables para su desarrollo y su dignidad.

El 23 es otro de los artículos más importantes pues reconoce el derecho que toda persona tiene a trabajar, además lo protege de la discriminación en el área laboral y reconoce el derecho que todos tenemos a la protección contra el desempleo.

“Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre”⁶⁰.

Esta Declaración expone el respeto a la dignidad humana, donde todo Estado bajo sus poderes jurídicos y políticos protege los derechos humanos de los hombres y al mismo tiempo reconoce que éstos no nacen del hecho de que una persona es nacional de un Estado, sino por el simple hecho de ser humano.

Los primeros cuatro derechos están dedicados a la igualdad y a la libertad, libertad a la vida, a la seguridad, a la integridad, al libre culto, a la investigación, etc., además de la igualdad entre personas y ante la Ley.

⁶⁰ *Ibid*, p. 275- 282.

El artículo V y VI merecen su mención completa pues los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos sufren de la violación a estos derechos, que en ciertas ocasiones en las que el disgusto por su presencia, llega afectar hasta a los que se encuentran residiendo legalmente; dichos artículos dicen: “toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar, y toda persona tiene derecho a constituir familia (...) y a recibir protección para ella”⁶¹.

En su artículo XVII, se menciona el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles, para que toda persona goce de los derechos civiles fundamentales.

Otro derecho importantísimo en esta Declaración es el número XXV, la cual reconoce el Derecho de protección contra la detención arbitraria, el cual menciona, “(...) que nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil”⁶².

Sin embargo y a pesar de los derechos reconocidos, en su artículo XXVIII indica que los derechos que cada ser humano tiene, sólo se limitan cuando se presentan los derechos de los demás, todo para el bienestar común, siendo así que la misma también reconoce los deberes que todo hombre tiene. Entre los principales, pertinentes a esta investigación, está el artículo XXXIII, que hace referencia al respeto y cumplimiento que le debe el hombre a las leyes de su Estado y a cualquier otro en el cual resida. Además de el deber de cooperar con el Estado para recibir la asistencia social, esto está suscrito en el artículo XXXV; y el artículo XXXVI, XXXVII y XXVIII, registran respectivamente, el deber de pagar impuestos, de trabajar y de abstenerse a participar en actividades políticas en el cualquier país extranjero.

“La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ONU)”⁶³

⁶¹ *Ibid.*, p. 277.

⁶² *Ibid.*, p. 280.

⁶³ *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, {pagina web en línea}, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, {citado: 23-12-10}, Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>, 23 de Diciembre del 2010. (Ratificado por México 7 de Marzo de 1966)

La creación de los artículos de esta Convención se hizo con el propósito de promover, proteger y estimular el respeto a los derechos fundamentales de los hombres, sin ninguna distinción entre ellos, es decir, sin que importe su nacionalidad, raza, color, idioma etc.

Antes de citar los derechos que ésta protege, la Convención enuncia algunas características fundamentales para distinguir lo que es y lo que no es discriminación racial. Siendo así que en el primer artículo además de definir “discriminación racial”, enfatiza el respeto a la completa decisión de los Estados sobre las distinciones que se hacen para los que son ciudadanos o no.

Así mismo se excluye de las interpretaciones que cada Estado haga sobre la nacionalidad, ciudadanía o naturalización.

Quizá el artículo fue establecido y pensado para aquellos que son inmigrantes; la Convención protege los derechos de todos los seres humanos, los inmigrantes son protegidos pero también de manera indirecta, concientizados en la obligación que tienen de cumplir con los requisitos que cada Estado da, para que puedan circular libremente sobre ese territorio.

El artículo 2, es el compromiso de los Estados parte para llevar a cabo medidas pertinentes a su interior para eliminar la discriminación racial, incluyendo políticas gubernamentales; dentro de este artículo existe un apartado importantísimo, ya que compromete a las partes a revisar sus políticas gubernamentales no sólo a nivel federal sino también local o estatal para eliminar, anular o abolir cualquier disposición o reglamento que cree discriminación o la extienda; haciendo referencia la inmigración de mexicanos a Estados Unidos se han conocido disposiciones estatales discriminatorias que afectan a los inmigrantes mexicanos sólo por su apariencia, como la conocida ley en California que más tarde dio pie a la reforma de Ley de 1996.

El artículo 3 y 4, condenan la segregación racial o la promoción al odio racial, así como las teorías basadas en la superioridad racial.

El artículo 5 protege a toda persona de la discriminación ante la ley, respeta y declara libertad expresa a la igualdad frente a la ley y los derechos de protección que ésta debe otorgar sin distinción de raza, lengua etc.; protege los derechos civiles, la libre circulación, el derecho al trabajo y al salario equitativo.

Al igual que el 5 el artículo 6 menciona que todos los Estados parte aseguran el otorgar protección a todas las personas bajo su jurisdicción, por parte de la ley contra actos de toda discriminación, que causan la violación a sus derechos humanos. Y por último en el artículo 7, los Estados se comprometen a la promoción de la no discriminación, a la tolerancia, la comprensión y lucha contra los prejuicios por medio de la educación y la cultura además de la información.

“El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU)”⁶⁴

El pacto resalta los derechos fundamentales y universales de los seres humanos además de la dignidad de éstos.

Así que bajo sus artículos el Pacto protege los derechos civiles y políticos de las personas, considerados humanos, por el nivel de libertad que reconocen, necesaria para la armonía y seguridad de la comunidad internacional.

El artículo 2 garantiza los derechos del mismo Pacto sin distinción de sexo, raza, lengua etc.; el derecho que toda persona tiene para recurrir a cualquier instrumento que tenga disponible para la defensa de sus derechos, los cuales fueron en determinado momento previamente violados.

El artículo 5 obliga a todo Estado o persona a no hacer una mala interpretación del Pacto, para afectar los derechos o las libertades de los demás.

⁶⁴ Compilación en Ciencia Jurídica, *“Legislación, Derecho Internacional, Tratados y otros documentos”*, Ciencia Jurídica, Mc Graw Hill, Madrid, 2001, p. 847.
(Ratificado por México el 16 de Diciembre de 1966)

El artículo 9 y 10 hablan de la protección al derecho de todo ser humano de la libertad y la seguridad, defendiendo a toda persona de las detenciones arbitrarias, así como al trato humano y digno que todos deben recibir si llegara el caso de una detención.

El artículo 12 es uno de los más importantes pues reconoce el derecho y la libertad de toda persona a circular y residir en el lugar que escoja, siempre y cuando cumpla con la su obligación de respetar los ordenamientos legales de cada Estado para hacerlo.

Además a diferencia de otros instrumentos, este Pacto, menciona que el derecho de circulación, residencia o salida libre de cualquier Estado no será restringido a menos que se encuentren en la ley para proteger la seguridad nacional, el orden público o los derechos y las libertades de los demás.

El artículo 17 protege a todas las personas de las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su domicilio, así como de los ataques ilegales a su honra o reputación, resaltando que la protección a tales actos es un derecho para todo ser humano.

Además de los anteriores, el artículo 20 es uno de los más trascendentales pues con regularidad las leyes en materia migratoria de los Estados Unidos, incitan si no al temor a los inmigrantes si a la hostilidad, la discriminación o al prejuicio racial contra no sólo los mexicanos sino también con otras razas o nacionalidades, su historia lo demuestra. Así que en este artículo, el Pacto protege a toda persona, al prohibir por la ley la ponderación del odio racial, la discriminación, la violencia o la hostilidad; artículo 26 describe el derecho que toda persona tiene a la protección de la ley sin discriminación.

Y finalmente el artículo 23, que ha interés de la investigación, reconoce a la familia como el elemento fundamental para la sociedad dándole así el derecho de protección por medio de la misma sociedad y el Estado.

“El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ONU-1966)”⁶⁵.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 865-871.

(Ratificado por México el 16 de Diciembre de 1966)

Este Pacto consta de V Partes y 30 artículos, de los cuales sólo la Parte I, II, III, y sus artículos 1 al 15, describen los derechos protegidos y reconocidos; las Partes IV y V hacen referencia a las obligaciones de los Estados parte para tomar las medidas correspondientes, y así garantizar los derechos descritos.

El artículo 3 compromete a las partes a otorgar los derechos económicos, sociales y culturales a hombres y mujeres por igual; y reconoce, que sólo estos derechos (económicos, culturales y sociales) estarían limitados por la ley sólo para el bienestar de la sociedad, por medio del artículo 4.

El artículo 10, como en anteriores instrumentos reconoce a la familia como la base de la sociedad un instrumento fundamental que queda al resguardo del Estado.

El artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para él y su familia, así como su continuo mejoramiento.

Y a conveniencia por último se encuentra el artículo 13 que reconoce el derecho de toda persona a la educación, orientada al desarrollo personal y su dignidad, así como para el fortalecimiento de los derechos humanos logrando con ello la promoción al respeto, la tolerancia, la comprensión etc. entre unos y otros.

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (OEA)”⁶⁶

Con el objetivo de reafirmar los derechos humanos establecidos en otros instrumentos, como la Declaración Universal de Derechos de la ONU, la mayoría de los Estados del continente americano aceptaron esta Convención.

⁶⁶ Bou Franch Valentin, *op. cit.*, p. 283-311.
(Ratificado por México el 22 de Noviembre de 1969)

La Parte I, se hace llamar “Deberes de los Estados y Derechos Protegidos”: en su primer capítulo están caracterizados el primero y segundo artículo por la obligación que los Estados tienen para con la protección de los derechos, refiriendo el compromiso al respeto de las libertades de los hombres y la garantía que se les debe dar para que toda persona pueda gozar de los derechos enunciados, sin discriminación alguna, la cual deberá estar reflejada en las disposiciones legislativas de los Estados que forman parte de ésta.

En el capítulo II, que va del artículo 3 al 25, se reconocen y se protegen los derechos civiles y políticos de los cuales:

El 3 se refiere al reconocimiento de personalidad jurídica.

El artículo 5 que es del derecho a la Integridad Personal, haciendo alusión al respeto de las personas de una manera física, moral y mental, colocando como principal objetivo a aquellas personas que son privadas de su libertad, protegiéndolos, sean delincuente o condenados, niños o adultos, de torturas o maltratos degradantes.

El 7 es uno de los más importantes, pues regularmente se viola este derecho en el caso de los inmigrantes, alegando faltas de corte administrativo que no implican un encarcelamiento, como faltas penales, abusando así de la condición del extranjero; el artículo menciona que “toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad (...) nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios (...) toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora ante un juez y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad (...)”⁶⁷.

El artículo 11 otorga protección a la honra y a la dignidad de las personas, estipulando que “toda persona tienen derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o

⁶⁷ *Ibid.* p. 287.

reputación. Toda persona tienen derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”⁶⁸.

Al igual que éste, el artículo 17 da protección a la familia, colocándola como la base de la sociedad, y mencionando que por ese mismo hecho debe ser protegida tanto por Estado como por la misma sociedad.

Uno de los artículos que también es importante y que en más de un instrumento jurídico se menciona es el número 22 de esta Declaración, que reconoce y protege el derecho a la circulación y la residencia, sin dejar aún lado la obligación que todas las personas tienen, de cumplir con las disposiciones de cada país para circular entre frontera y frontera, protegiendo así la libre circulación y residencia a cambio del cumplimiento de la ley.

El artículo 24 resguarda la igualdad de todas las personas frente a la ley sin discriminación.

Y el 25 que reconoce el derecho a la protección de estos derechos fundamentales por parte de cualquier poder judicial competente.

“La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”⁶⁹.

La Convención se hizo con motivo de mejorar y mantener buenas relaciones entre países, tomando en cuenta que todos los Estados son soberanos e iguales, para mantener la paz y la seguridad internacional, sus artículos se encuentran caracterizados por aquellas actividades que un Estado tiene permitido hacer dentro de otro; reconociendo la importancia

⁶⁸ *Ibid.* p. 288-289.

⁶⁹ Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, {documento en línea}, Departamento de Asesoría Legal OEA, {citado 28-12-10}, Formato html, Disponible en Internet: <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionvienna.htm> (Ratificado por México el año de 1972)

de la diplomacia y el trabajo de los funcionarios diplomáticos la Convención realza los principios por los que se formó dicha convención, la paz y la seguridad. Además expresa la cooperación mutua entre países en relación a las prácticas diplomáticas que cada país debe tener en su territorio y para con los demás Estados.

“La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”⁷⁰

Se creó la Convención con el interés de mantener la paz y la seguridad, así como el desarrollo de relaciones amistosas entre países, todo esto tomando en cuenta que todos los Estados son iguales y soberanos, creando de esa manera un ambiente de respeto entre naciones.

La Convención otorga privilegios e inmunidades a los funcionarios cónsules para la garantía del eficaz y buen desempeño de sus labores, con motivo de ver y proteger los intereses del Estado que envía en aquel Estado que recibe.

De esta forma se enmarcan las funciones principales de los cónsules, además de resaltar el principal objetivo de cada funcionario dentro del Estado que lo recibe: la protección de intereses tanto del Estado que envía como de sus nacionales, todo por supuesto mientras este dentro lo permitido por el Derecho Internacional.

Además la protección que deben de dar dentro de los límites del Estado que recibe, es decir, bajo los reglamentos jurídicos de éste, haciendo que los funcionarios cuiden, dentro de esos límites, los intereses de las personas nacionales del Estado que envía.

Cabe resaltar que la Convención deja claro que todo acto o actividad de los funcionarios es confiada por su Estado y las cuales son permitidas mientras no se contrapongan a la legislación del Estado receptor o la oposición de éste.

⁷⁰ *Ídem.*

(Ratificado por México el 24 de Abril de 1963)

La protección a las personas que son nacionales del Estado que envía en el Estado que recibe (en este caso sería la protección a los mexicanos en Estados Unidos de los funcionarios del gobierno mexicano), se encuentran presentes en el artículo 5 de la Convención, mencionando que las funciones de los cónsules son: la ayuda y la asistencia a los nacionales, en este caso a los mexicanos; el cuidado de acuerdo a las leyes, de en este caso Estados Unidos; el cuidado y la protección de los intereses de las personas nacionales sean naturales o jurídicas; y la representación de los nacionales o las medidas pertinentes que se deben tomar para su representación ante las autoridades del Estado receptor.

Las funciones que los cónsules tienen cuando sus nacionales se encuentran detenidos se encuentran en el artículo 36, ahí la Convención otorga el derecho de la comunicación libre, y la inmediata comunicación del Estado receptor a los funcionarios del Estado que envía de la detención de algunos de sus nacionales, además de la organización de la defensa que el cónsul puede realizar, siempre y cuando el nacional acepte la defensa o no se oponga a ella.

“La Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”⁷¹

En ésta se enmarca la protección de los nacionales en los respectivos países, donde los funcionarios consulares pueden dirigirse a cualquier autoridad sea esta federal, estatal o municipal con el objetivo de proteger a los nacionales, incluso se les otorga el derecho de intervención si es que alguna autoridad omite protección a dichos connacionales. De hecho la protección y el auxilio que pueden prestar los cónsules a sus nacionales también se presentan en juicios o detenciones, lo que también incluye su derecho a comunicarse, entrevistarse y visitar al nacional. Además el funcionario consular puede hacer uso de la investigación en cualquier incidente que afecte el interés del nacional.

Incluso entre las funciones del cónsul se encuentra la recuperación de salarios o indemnizaciones de los trabajadores nacionales en el extranjero.

⁷¹ María de los Ángeles, Gastélum, Gaxiola *Migración de trabajadores mexicanos indocumentados a los Estados Unidos*, 4ª ed., México, colección de Posgrado UNAM, Coordinación Gral. De Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho, 1991, p. 314.

(Ratificado por ambos países el año de 1942)

De acuerdo a los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, se puede observar que la mayoría no sólo exige la protección a los derechos fundamentales de todo ser humano, sino que también pide a éstos el respeto y la obligación que le deben a cada Estado como ente Jurídico, para que de esta manera se cumplan las leyes que cada Nación emite. Sobre el flujo migratorio, los instrumentos internacionales tienen gran relevancia; en el caso de los inmigrantes no documentados, estas Convenciones y Pactos los protegen en la medida que ellos respetan el país al que se internan, respetando así la libertad de cada país de gobernarse así mismo y de decidir sobre sus propias leyes en el asunto, porque cualquier intervención violaría el sistema de soberanía de cualquier Nación. Ahora bien, si se piensa en estas Convenciones y Pactos como protectores de derechos humanos ante el tema de la migración y los inmigrantes, cabría hacer la aclaración de que el gobierno de donde ellos provienen tiene la obligación y el derecho de hacer uso de estos e intervenir por éstos, los inmigrantes; sí fuera el caso de que se violaran los derechos humanos de algún inmigrante, la negociación entre países involucrados, es la primera opción que todo país debe y toma para resolver cualquier conflicto en relación a este tema, y adjudicarle responsabilidad jurídica al país receptor de inmigrantes es una de las últimas opciones que se toman pues la violación a los derechos humanos de alguna o varias personas debe tener un nivel que lo amerite.

3.1.2.- Instrumentos Jurídicos Binacionales.

Los siguientes instrumentos jurídicos aparecen en el marco del gobierno de Estados Unidos y de México como mecanismos para la protección de los inmigrantes o como herramientas de cooperación en cuanto a información o consultoría en la materia.

- *Comisión Binacional México- Estados Unidos:* Es un foro de diálogo sobre asuntos migratorios, en referencia a la protección de connacionales, para dignificar el trato de los mexicanos en los Estados Unidos.
- *Mecanismos de Enlace para Asuntos Fronterizos (MEF):* También es un foro, pero a diferencia del anterior en éste participan los tres niveles de gobierno de Estados Unidos y de México, en el cual se acuerda sobre asuntos fronterizos relacionados con la protección consular, la seguridad pública y los cruces en la frontera, teniendo como

principal objetivo la coordinación de acciones entre ambos países y sus fuerzas de seguridad para el protección de la frontera desde su respectivo territorio.

- *Mecanismos de Consulta al Interior (MCI)*: Son mecanismos llevados a cabo por los consulados, dedicados a la protección consular y atender los conflictos de los mexicanos detenidos por las autoridades migratorias de Estados Unidos, además de atender la repatriación.
- *Programa Piloto de Repatriación Voluntaria al Interior*: Como su nombre lo dice, este programa se dedica a la repatriación de mexicanos, de una manera segura y ordenada, para que los inmigrantes puedan ser devueltos a su país con tratos dignos y humanos y con la finalidad de resguardar la vida los inmigrantes sobre todo en los cruces de Sonora-Arizona bajo la tutela de las autoridades de ambos países.

3.2.- POLÍTICA Y LEGISLACIÓN INMIGRATORIA ACTUAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Ley de inmigración de los Estados Unidos no ha tenido una reforma sustanciosa desde 1996 año en el que surgió la “Reforma de Inmigración ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes”, en la cual se dio la oportunidad de que muchos inmigrantes se convirtieran en ciudadanos estadounidenses, pero que también le quito a muchos, que no podían obtener la ciudadanía, la oportunidad de obtener servicios sociales y más, siendo de ante mano residentes legales en el país. Después de aquella reforma, las políticas aplicadas en el país referentes a la materia se han dedicado al reforzamiento y seguridad de la frontera para evitar o disminuir el paso de inmigrantes no documentados: bardas, luces, sensores de movimiento, miles de agentes policiacos, armas y vigilancia en casi toda la franja fronteriza.

Durante la última década (años 2000) los cambios y el crecimiento de acciones en el ámbito de la seguridad fronteriza por parte del gobierno estadounidense no ha sido la excepción, ni la diferencia de administraciones pasadas, que con el firme objeto de limitar el paso de extranjeros exacerba la vigilancia o los métodos para que esto se lleve a cabo provocando violación a los derechos humanos de los migrantes.

3.2.1.- Administración George Bush 2001-2008.

Al inicio de la administración presidencial de George Bush, si no es que desde su candidatura, éste señaló el impulso de una reforma migratoria que daría a los inmigrantes trabajo temporal, estrategia que pretendía limitar la inmigración ilegal, sin embargo, las leyes que el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado en los últimos años, se han encaminado a extender las medidas de seguridad, como los recursos al instituto que se dedica a la vigilancia de la frontera o el impulso al desarrollo tecnológico para detener cruces de inmigrantes no documentados; así que durante las dos administraciones de Bush no hubo avance significativo para una reforma migratoria, al contrario sus pasos se fueron por el lado restrictivo.

Las restricciones se recrudecieron cuando surgieron los ataques del 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos, a partir de ahí, y aunque haya sido un pretexto, la seguridad se convirtió en un factor decisivo de la agenda política de Estados Unidos, donde el tema de la migración no quedó exenta. Es entonces que la seguridad se convirtió en el principio rector de muchas de las acciones del gobierno, que tenían como prioridad evitar la entrada de terroristas; es en ese momento donde se aplicaron más medidas restrictivas en la frontera y en los procesos administrativos de inmigración para dificultar el paso de extranjeros, medidas que se tomaron en cuenta en la “USA PATRIOT ACT o Ley Patriótica de los Estados Unidos”⁷². De esta manera la perspectiva bilateral sobre el tema de migración entre México y Estados Unidos se detuvo; la retórica de Bush sobre la reforma migratoria y las posibles oportunidades que tenían miles de migrantes de obtener trabajo en ese país o de obtener una legalización se contuvieron, surgiendo de esa manera leyes complementarias y políticas prohibitivas.

⁷² Immigration United States.Org, *La Ley Patriótica y la Inmigración estadounidense*, {página web en línea}, Estados Unidos, {citado: 4-01-11}, U.S. Immigration Application Guides and Forms, Formato html, Disponible en internet: <http://www.immigrationunitedstates.org/pages/Ley-Patriotica.html>.

“Las acciones bajo la Ley Patriótica incluyen que agentes federales puedan entrar y registrar la casa de cualquier persona si sospechan de actividades o vínculos terroristas. Los funcionarios federales no deben informar a los ciudadanos o no-ciudadanos si su casa va a ser registrada. La notificación del registro puede ser retrasada por siete días o luego aplazada continuamente. A los funcionarios se les permite acceder registros médicos, bibliotecarios, de negocios y de educación. Adicionalmente, pueden monitorear el uso de Internet, correo electrónico y teléfono. Los requisitos de “causa probable” han sido rebajados por la Ley Patriota (...); la Ley se creó para asegurar a la nación del terrorismo y para ello se crearon diez títulos que tienen que ver con la seguridad de los cuales el 2-mejorar procedimientos de vigilancia y el 4- protección de frontera, tienen que ver con la inmigración.”

Como primer paso el gobierno del presidente Bush inauguró el Departamento de Seguridad Interna (DHS por sus siglas en inglés), que reemplazó al Servicio de Inmigración y Naturalización INS; el Departamento se diseñó como instrumento de cooperación entre las fuerzas del país encargadas de responder a las emergencias nacionales tales como el terrorismo, para el intercambio de inteligencia y la coordinación de actividades. Dentro del Departamento de Seguridad se crearon tres sub-organismos: Oficina de Servicio de Aduanas de los Estados Unidos y Control de Fronteras (CBE por sus siglas en inglés) quien tiene a su cargo a la Patrulla Fronteriza y sus diversas funciones; Oficina de Ciudadanía de los Estados Unidos y Servicios de Inmigración (USCIS por sus siglas en inglés) que es quien maneja los servicios de naturalización, asilo, funciones de residencia, etc.; y la Oficina de Inmigración de los Estados Unidos y Aduana Reforzada (ICE por sus siglas en inglés) quien maneja las deportaciones y las funciones de inteligencia e investigación, todas estas actividades que anteriormente manejaba el INS. Los nuevos organismos dedicados al tema de inmigración nacieron bajo la Ley Patriótica y sus acciones se vinculan con ella.

De entre las acciones de esos organismos está el impacto de las redadas en los centros de trabajo, el momento en el que se debatía una Reforma a la Ley de Inmigración y durante la administración de Bush, se intensificaron las redadas por parte de los agentes de la Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE), “operaciones que se han realizado en estados, como Texas, Virginia, Arkansas, Tennessee o Florida, donde se ha detenido y deportado a cientos de inmigrantes y dejado a miles de niños alejados de sus padres. El ICE ha llevado a cabo diversas acciones como por ejemplo los “Equipos de Operaciones de Fugitivos”, éstas han sido exitosas para detener a inmigrantes sin documentados y con antecedentes penales u órdenes de deportación pendientes (el ICE estima la existencia de alrededor de 600 mil indocumentados fugitivos en Estados Unidos).”⁷³

Además se extendieron o implementaron algunas leyes, de ellas unas eran y son restrictivas, otras criminalizan a los inmigrantes:

E-Verify - Sistema de verificación de identidad para el empleo, es para identificar quienes están autorizados para trabajar legalmente en Estados Unidos. Ésta “fue implementada

⁷³ *Ídem.*

como ley en 1996 como parte de la ley de Inmigración y Responsabilidad de ese año, bajo la administración del Presidente Bill Clinton. Se expandió bajo el Presidente W. Bush en 2003 para asegurar la colaboración entre el Departamento de Seguro Social y las agencias migratorias”⁷⁴.

287(g) - Esta es una política del Departamento de Seguridad Nacional que tiene como orden la instrucción, preparación y entrenamiento de las diferentes dependencias policíacas (estatales y locales) para detectar a los inmigrantes no documentados. Estas dependencias pueden ser un departamento de policía, guardias y empleados de las cárceles o departamentos del alguacil. A cambio de colaborar con el Departamento de Seguridad las dependencias reciben fondos considerables del gobierno federal.

Esta política de 287(g) convierte a policías locales en agentes de migración, cuando se supone que es una actividad exclusiva de agentes federales; a ésta misma se le agregó el programa llamado Plan de Identificación de Inmigrantes Criminales (CAP), que verifica los antecedentes de todos los extranjeros en Estados Unidos legales o no, este programa es coordinado por el sub-organismo del Departamento de Seguridad, Inmigración de los Estados Unidos y Aduana Reforzada, donde agentes interrogan a “sospechosos” inmigrantes para comprobar si son criminales o si representan una amenaza para la sociedad. Sin embargo cabe destacar que la mayoría de los inmigrantes sometidos a la retención por los agentes de este Departamento fueron y son detenidos por un delito menor, que hacen de una pena civil por su condición de no documentados, un castigo penal, criminalizándolos de esa manera.

Comunidades Seguras- se implementa con el fin de utilizar información en los bancos de datos del sistema carcelario y del FBI, para identificar, detener, encarcelar y remover a inmigrantes no documentados que representan una “amenaza a la comunidad.” Los criterios que utilizan para clasificar a “migrantes no documentados peligrosos” son de tres niveles. Primer nivel son aquellos que hayan sido convictos por haber cometido una ofensa relacionada con droga o acto violento; Segundo nivel se trata de identificar a aquellos que

⁷⁴ *La Frontera y la Política Migratoria de los Estados Unidos*, [boletín en línea], Unión del Barrio, 2010, [citado: 04-01-11], Formato pdf, Disponible en Internet: <http://uniondelbarrio.org/articles/PoliticaMigratoriadelosEstadosUnidos2010.pdf>

hayan sido convictos de haber cometido ofensas menores de droga, fraude o robo, incluyendo uso de seguro social o nombre de otra persona; Tercer nivel se trata de aquellos que hayan sido convictos de haber cometido cualquier otra ofensa, incluyendo ofensas menores”⁷⁵. Cabe destacar que datos registrados en las Comunidades Seguras incluyen inmigrantes incluso sin antecedentes delictivos.

Operación Streamline o Operación Cero Tolerancia- Es el sistema que rompió con la práctica de permitir que los inmigrantes ilegales detenidos regresen voluntariamente a su país de origen, tengan o no antecedentes de cruces no legales por la frontera.

Sus actividades están bajo la tutela del Departamento de Seguridad Interna; la operación convierte en delincuente al inmigrante ilegal , ya que si una persona intenta cruzar la Frontera una vez, tiene la oportunidad de regresar voluntariamente pero corre el riesgo de una multa y hasta 6 años de cárcel, pero si lo reintenta además de una buena multa hasta de 500 dólares, éste es fichado y remitido a una cárcel federal llamado “centro de detención”, enjuiciado y penado por un delito federal, y que puede llegar a tener hasta 20 años de encierro.

Se conoce de detenciones, arrestos y deportaciones masivas, reprobadas internacionalmente, pero llevadas a cabo por que cada vez que se detiene a una cantidad considerable de inmigrantes no documentados el Departamento de Seguridad recibe cierta cantidad de dólares, sumado a su ya presupuesto anual.

Además se habla de los “centros de detención”, donde se violan los derechos civiles y humanos de los inmigrantes; donde también se mantiene menores de edad y donde las condiciones del lugar son insalubres, basta conocer casos específicos como “el personal médico de la cárcel quien falsificó un récord de medicación para aparentar que se le brindó algún cuidado a un detenido, quien resultó estar ya muerto a la hora de prescribirle un

⁷⁵ *Idem.*

calmante. La mayoría de las muertes y maltratos ocurrieron en centros de detención privados tales como el de Elizabeth, en Nueva Jersey, y el Eloy, en Arizona.”⁷⁶

Operación “Jump Start”

Ésta es una operación de apoyo logístico a la Patrulla Fronteriza, misma que el Presidente Bush denominó y aprobó; la operación aportó más agentes policíacos en la frontera, es apoyo extra a la “seguridad” fronteriza.

Recomendaciones Implementadas después del 9/11 (Commission Act of 2007).

Esta ley es la extensión de la Ley Patriótica donde además el Departamento de Estado y el Departamento de Seguridad Interna tienen que presentar a los comités legislativos un reporte sobre los esfuerzos de Estados Unidos para incrementar la seguridad fronteriza. Asimismo, se proveen elementos para mejorar el programa de exención de visas, así como el Centro de Tráfico y Trata de Personas.

Consolidated Appropriations Act and Secure Fence Act.

Ley que extendió la “seguridad fronteriza” y facultó al Secretario del Departamento de Seguridad la construcción de otra barda fronteriza mayor a 700 millas, en el lugar donde el Departamento considere necesario, además de la construcción de caminos, iluminación, sensores, cámaras etc., en aéreas como Calexico, y de Ladero a Brownsville Texas, para el mayor control de la frontera.

Además la ley incrementó el presupuesto del Departamento de Seguridad para fortalecer el control operativo de la frontera y autoriza fondos para la contratación de 1500 agentes adicionales a la patrulla fronteriza y para el funcionamiento de 10 mil espacios de detención para inmigrantes que no sean mexicanos. La ley también contiene una disposición que criminaliza hasta con 20 años de prisión a las personas que ayuden en la construcción o financiamiento de túneles fronterizos.

⁷⁶ Daniel Maldonado, *Obama no levanta un dedo por los Indocumentados*, [boletín en línea], Latino News and Opinion, 2010, [citado: 04-01-11], Formato html, Disponible en: <http://www.pontealdia.com/nacion/obama-no-ha-levantado-un-dedo-por-los-indocumentados.html>

Es así como la política de George Bush se presentó, en un inicio era muy positiva, su retórica presidencial tenía la intención de una Reforma migratoria integral, pero cabe destacar que no sólo él decide sobre la Ley de Inmigración, siendo un asunto Federal, el Congreso tiene voto y decisión; el 2001 trajo nuevamente el retraso a una Reforma migratoria por los “ataques terroristas”, los siguientes años a éste fueron arreglos políticos a una seguridad nacional casi dramatizada y al contrario de lo intencional las restricciones fueron fuertes.

En el 2006 nuevamente se volvió a hablar de una Reforma migratoria, si al principio de su administración Bush tenía una buena disposición para una Reforma, para este tiempo sólo hablo de trabajos temporales para mexicanos. Varias iniciativas de ley surgieron dentro del Congreso, incluso el presidente dio a conocer la propia, pero no prosperaron, el motivo fueron las objeciones de los senadores y los representantes sobre todo de los más conservadores, incluso varios legisladores “se opusieron a la iniciativa presidencial”⁷⁷, además de que muchos otros, en específico los Republicanos se dedicaron al entero aseguramiento de la frontera, con el firme objetivo de frenar la inmigración no documentada.

En el año 2007 la situación política y económica no se vislumbró del todo buena y era poco probable que el tema de la Reforma Migratoria se volviera a retomar después de esa fecha, y así fue, las elecciones tomaron la prioridad en la agenda del Congreso y los partidos, además de la coyuntura económica que se presentó en el país y que no sólo afectó a Estados Unidos sino a todo el mundo, una vez más el tema migratorio México-Estados Unidos se quedó relegada de los asuntos importantes para los legisladores y el Poder Ejecutivo.

3.2.2.- Administración Barack Obama 2008- 2011

⁷⁷ De hecho en el gobierno Estadounidense y dentro del Congreso surgió la idea o se acordó que cualquier iniciativa migratoria que tratara asuntos económicos o sociales fuera de los sistemas de seguridad, no tenían progreso. El que más alentó esta idea fue George W. Bush, el cual manejo un doble discurso: por un lado, se decía con regularidad la necesidad que se tenía sobre una reforma migratoria; por el otro, se ponían obstáculos para que esto sucediera, una de las bases de esto eran las extremas políticas restrictivas tanto al interior del país como en la frontera, mismas que favorecían los presupuestos de las agencias de seguridad; la aplicación de la ley era el pretexto para no poner atención a otros aspectos del tema.

Barack Obama como candidato a la presidencia y durante su campaña electoral, aseveró que la Reforma a la Ley de inmigración sería una prioridad durante su primer año y prometió la remodelación del TLCAN con México, para que pudieran existir buenos estándares de trabajo en ambos lados de la frontera; sus propuestas y promesas fueron apoyadas por la población latina y de eso se aseguró al presentar sus campañas por los medios de comunicación latinos. Sin embargo ganada la presidencia Barack Obama dejó a un lado sus ofertas sobre el tema de inmigración y al contrario, consolidó, reforzó y expandió algunos sistemas de restricción y otras leyes de inmigración.

Pero antes de mencionar aquella consolidación de las leyes actuales que en la administración Bush iniciaron y algunas otras que se dieron desde antes, cabe mencionar que la Reforma a Ley de Inmigración en la agenda del gobierno estadounidense no se ha logrado por la indecisión del Congreso a una Reforma, principalmente de Republicanos, y sobre todo por la “recesión económica que sufrió aquel país en el año 2008”⁷⁸ y que afectó a casi todo el mundo de una manera estruendosa.

La recesión económica trajo riesgos en el ámbito laboral de Estados Unidos, respecto a las tasas de desempleo; la situación de vulnerabilidad de los inmigrantes mexicanos sobre todo no documentados se reflejó en lo laboral, ya que las industrias más afectadas fueron aquellas en las que los inmigrantes mexicanos más se desenvuelven, aún más los que no cuentan con documentos. En la recesión los sectores de trabajo más afectados fueron: la industria manufacturera, empresas que otorgan servicios a las mismas industrias manufactureras, así como a las empresas de construcción, por ejemplo en el año en que más pegó la recesión, el 2008, el ámbito laboral en industrias manufactureras “cayó en agosto en alrededor de 90 mil empleos y la construcción disminuyó en 49 mil empleos (...),

⁷⁸ La recesión en principio se produjo el alto precio a las viviendas y el préstamo hipotecario que se les dio a familias que normalmente no podían pagar una, esto fue una práctica que empezaba a darse, y la cual contenía riesgo por tener por prestatarios a gente con pocas posibilidades, que además no se les decía de los riesgos, pero que sí se les hablaba de un refinanciamiento hipotecario. Aquellos préstamos hipotecarios se daban en un principio con bajos intereses para después ser elevados estruendosamente. Después las tasas de interés de las hipotecas subieron aún más de lo debido y muchos de los dueños de las nuevas casas no podían pagar más la hipoteca o la refinanciación.

Quizá el peligro debió estar sólo en los nuevos propietarios, pero los prestamistas y bancos traspasaron dichas deudas a los inversores; entonces los activos de la deuda se repartieron y vendieron tanto a otros bancos como a otros inversionistas de todo el mundo en paquetes financieros. Es entonces que no se supo a quién le pertenecía tanta deuda, ya extendida a nivel mundial, fue cuando los bancos dejaron de prestar dando por resultado una crisis de poco dinero en efectivo, porque nadie prestaba. Llegó entonces la pérdida, en bancos e instituciones financieras de todo el mundo, de miles y millones de dólares.

aunque desde octubre del 2006 y en dos años se han perdido alrededor de 663mil empleos”⁷⁹.

Además datos recientes demuestran que la tasa de desempleo nativo en Estados Unidos fue menor que el desempleo de inmigrante, revelando el aumento de éste del “6.5 por ciento contra el 8.8 por ciento”⁸⁰ respectivamente, dejando ver de esta manera como la recesión afectó a la población inmigrante.

Con lo anterior, y tras la experiencia histórica, en la que las recesiones traen deportaciones y exacerbaciones de actos antiinmigrantes, se puede decir que esta vez no hubo excepción, pues se dio la ampliación de operativos del gobierno de Estados Unidos que provocan la criminalización de inmigrantes y por su puesto deportaciones.

Como se mencionó, históricamente se toma en cuenta que las deportaciones de mexicanos en Estados Unidos se han hecho de manera masiva en épocas de recesión o crisis económica, como la de 1929, momentos en los que prácticamente se toman a los inmigrantes como “chivos expiatorios” para culparlos de entre otras cosas del desempleo que sufre la población estadounidense. En el cuadro siguiente se muestran las cantidades estimadas de inmigrantes mexicanos que se han deportado en momentos coyunturales de la historia entre México y Estados Unidos dentro del contexto de la migración, ahí las cifras dejan ver que las deportaciones actuales no son la excepción de momentos históricos de recesión económica, aunque ciertamente no tan elevadas como en algunos otros casos (ver figura 1 y 2).

Cabe resaltar que las deportaciones de hoy en día, llevadas a cabo por el Departamento de Seguridad y a través de su oficina de Inmigración y Aduanas Reforzadas (ICE), son muy diferentes a las de la Patrulla Fronteriza, las últimas se hacen cuando los inmigrantes son capturados en la Frontera sorprendidos al tratar de cruzarla, pero las de los agentes policiacos de la oficina de Inmigración tienen como objetivo, capturar “extranjeros criminales”

⁷⁹ Rafael Alarcón, Rodolfo Cruz, *La crisis financiera en Estados Unidos y su impacto en la migración mexicana*, [documento en línea], México, El Colegio de la Frontera del Norte, 2008, [citado: 07-01-11], Formato pdf, Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>

⁸⁰ *Idem.*

y “extranjeros prófugos”, que suena más que a capturar a cazar extranjeros; abatir infraestructura criminal que apoye a la inmigración ilegal y la aplicación de la ley en los lugares de trabajo, traducido en redadas en las áreas laborales en aquellas partes donde más trabajan los inmigrantes, y por lo cual algunos después son deportados y otros encarcelados no por el hecho de ser criminales, sino por su condición de no documentados (ver figura 3).

Siguiendo la política del presidente Obama, éste ha consolidado en materia migratoria con leyes estas medidas:

Fortalecimiento de la Frontera: al destinar 8.000 millones de dólares en vigilancia tecnológica, y remitir agentes de la Guardia Nacional a toda la franja fronteriza (Texas, Nuevo México, Arizona y California)

Operación “Streamline” o “cero tolerancia”: seguimiento a esta operación que provoca de una ley civil quebrantada por cualquier inmigrante ilegal un delito penal.

Comunidades Seguras: extensión de este programa para la investigación de inmigrantes, de entre las cuales resalta el seguir identificando inmigrantes sin documentados en cárceles locales, estatales y federales, los cuales serán deportados, además de la persecución de inmigrantes con antecedentes penales para ser asimismo deportados.

Sistema E-Verify: continuación de este sistema de identificación, en el cual los Inmigrantes sin documentos son rastreados en áreas laborales bajo la previa autorización de los empleadores que por ley deben registrar electrónicamente la condición legal de sus trabajadores y aunque antes era una disposición sujeta a cada Estado de la Unión, después del 2009, los que contraten trabajadores están obligados a utilizar este sistema y verificar la documentación de sus empleados.

Programa de visados: para trabajadores agrícolas temporales, los cuales reciben visas “H-2A”⁸¹, se modifican los procedimientos de alojamiento, transporte, información, y salario.

⁸¹ Estas visas se dan a los trabajadores con baja calificación como a trabajadores agrícolas o a aquellos que se dedican a la construcción, pero para que puedan ser otorgadas el gobierno hace un estudio previo para asegurarse de que los puestos que van a otorgarles a estos trabajadores de verdad no tienen posibilidad de ser ocupados por un nacional o un inmigrante legal que este dentro de Estados Unidos y que obviamente tienen límite anual por la demanda que tienen.

Actividades de la Oficina de Inmigración y Aduanas Reforzadas: nuevas redadas de los agentes policiacos de esta oficina, con máscara de auditorías a casi 3,000 empresas en las cuales se aseguran que todos los trabajadores inmigrantes laboren con documentos.

Seguro Sanitario para niños inmigrantes legales: dentro de la administración de Obama, este presidente aprobó junto con el Congreso una nueva autorización para el Programa de Seguro para niños, en el cual tanto niños como embarazadas pueden acercarse a los Servicios Médicos para recibir ayuda clínica, con esto cabe recordar que bajo la Reforma de Ley de Inmigración de 1996, los inmigrantes aun siendo residentes legales no reciben asistencia médica, entre otros servicios, a excepción de aquellos que tienen la ciudadanía, pues bien con el Programa se le otorga este servicio sólo a infantes, haciendo realce de la abstención que deben tener aquellos que no tengan documentos migratorios.

Tras la extensión de varios de los Programas de restricción a inmigrantes en la actual administración, aunado a la recesión económica, el flujo de inmigrantes mexicanos legales y no documentados sí disminuyó; las estimaciones presentan el flujo de los no documentados por ser el de mayor presencia desde antes del Programa Braceros y hasta la fecha, y que se ven afectados por el desempleo (ver figura 4).

Según las estimaciones “en marzo de 2008 había 11 millones 900 mil indocumentados en Estados Unidos, de los cuales 7 millones eran mexicanos, además (...) la población indocumentada de mexicanos en los Estados Unidos creció constantemente desde el año 2000 hasta el 2007. A partir de este último año, los mexicanos indocumentados en Estados Unidos parecen haberse estabilizado (...) y la misma población indocumentada creció más lentamente entre 2005 y 2008, en comparación a como lo hizo al inicio de la década. Se estima que el flujo de inmigrantes indocumentados llegaba en promedio a 800 mil por año entre 2000 y 2004, y que esta cifra disminuyó a 500 mil entre 2005 y 2008 con una tendencia decreciente

Se puede especular que la disminución de la migración indocumentada es efecto de la información que los migrantes en Estados Unidos comunican a sus familiares y amigos en México a través de redes sociales sólidas. Es probable que los migrantes mexicanos en

Estados Unidos transmitan la información de que es mejor no migrar dado que es ahora es más difícil encontrar empleo en ese país”⁸².

A pesar de las deportaciones y la caída del flujo se puede dar cuenta de la importancia que tienen los inmigrantes en el ámbito laboral de Estados Unidos ya que no dejan de inmigrar a pesar de las restricciones y la “seguridad fronteriza”, parece que actualmente y como en años anteriores, Estados Unidos siguen manteniendo una doble posición, la restricción y el permiso de entrada de inmigrantes no documentados.

Pero además cabe retomar la importancia que la población inmigrante documentada en Estados Unidos tiene en el ámbito político, sobre todo en la influencia que pueden tener con su voto en las elecciones tanto presidenciales como del Congreso. Es por ello que en Estados Unidos, los partidos más influyentes dentro del Congreso: Republicanos y Demócratas, desde años anteriores, cuando se les otorgó derechos civiles a los mexicanos (y latinos en general), tienen la conciencia de esa importancia y sus ideas de cómo afrontar el tema migratorio.

De manera que ambos toman partido del tema y escogen sus estrategias antes y durante alguna elección sea en el Congreso o Presidencial. Para las recientes elecciones de Noviembre en 2010 en el Congreso, la mayoría Republicana asumió un papel antiinmigrante en sus campañas, y es que en Estados que son tradicionalmente republicanos como Texas o Arizona, aseguran su lugar los candidatos al tener a la población estadounidense a favor de leyes antiinmigrantes y muy en oposición a una Reforma de Ley, causa de los muchos inmigrantes no documentados que residen ahí por motivos laborales, (situación que podría modificarse si aquellos necesitan del voto latino en elecciones presidenciales como las del 2012, pues en Estados lejos de la Frontera como Florida, se encuentran como mayoría muchos hispanos que apoyan una Reforma o rechazan leyes antiinmigrantes).

Por otra parte, están los demócratas, los cuales prometen una Reforma a la Ley de Inmigración y que varias veces han visto el apoyo de latinos en elecciones, como la

⁸² Rafael Alarcón, Rodolfo Cruz, *La crisis financiera en Estados Unidos y su impacto en la migración mexicana*, [documento en línea], México, El Colegio de la Frontera del Norte, 2008, [citado: 07-01-11], Formato pdf, Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>

presidencial, donde Obama obtuvo el triunfo (“ahí el 67% de la población latina, la cual representa el 9% de la población en Estados Unidos, voto por el candidato Demócrata Barack Obama”⁸³), sin embargo, el que los demócratas no actúen a favor de los mexicanos (latinos en general) ahora que la crisis subió los índices de desempleo, quizá bajó los niveles de preferencia de los latinos por los demócratas. Y es que en los resultados del pasado noviembre en la Cámara de Representantes, los Republicanos tomaron el liderazgo, lo que les da poder al decidir sobre la legislación del país, ya que ellos, el partido ganador escoge a los presidentes de los Comités Legislativos, y aunque no hayan ganado en el Senado su poder del otro lado es importante; el resultado podría traducirse en un futuro, en relación con México y la inmigración, en cambios negativos para avanzar en una Reforma, porque además de estar en oposición a una Reforma, éstos se han dedicado como partido en enfocarse a la “seguridad fronteriza”.

3.3 - POLÍTICA Y LEGISLACIÓN EMIGRATORIA ACTUAL DE MÉXICO

En relación a la revisión histórica previamente hecha se puede argumentar que no existe política emigratoria en México, de hecho se actúa conforme el presidente en turno puede o lo desee. Sin embargo es cierto que la postura del gobierno mexicano frente al fenómeno migratorio sí se ha modificado con el paso de los años, basta recordar las reformas a ley constitucional de México para que los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos no perdieran la nacionalidad y pudieran obtener la ciudadanía, que además les trajo beneficios sociales y un alto a la discriminación que estaban sufriendo, sin perder sus derechos en México.

Además y aunque de cierta manera fue a conveniencia, la presencia del flujo le dio conciencia al gobierno mexicano de la importancia que tiene frente a la política y la economía del país. Ciertamente existió un interés más grande por las remesas que por ninguna otra cosa, pero en años recientes la perspectiva cambio para el gobierno mexicano y se pensó en la influencia que podrían tener los inmigrantes en la política mexicana, así que

⁸³ *La Reforma de la Inmigración en Estados Unidos: un asunto pendiente*, [Documento en línea], [citado: 12-01-11], Disponible en: <http://www.mtin.esesmundoRevistaRevista138175>

por ley se otorgó el permiso al voto en el exterior, aunque en el año 2005 el gobierno mexicano no obtuvo la respuesta esperada por su población en Estados Unidos.

Pero a todo lo anterior ¿Qué ha hecho el gobierno mexicano por sus migrantes?; cabe destacar que después de más de 60 años en el poder Ejecutivo del Partido Revolucionario, el PAN gana en las elecciones de 2000 y las del 2006, situación que vislumbraba positiva, de entre otros temas, para el fenómeno migratorio.

3.3.1.- Administración de Vicente Fox (2000-2006).

Para el presidente Vicente Fox, el que el tema de la migración estuviera incluida en la agenda política de su gobierno era muy significativo, y así lo reflejó en su administración presidencial, cuando declaró la intolerancia que tendría su gobierno frente a la muerte de millones de inmigrantes, además tocó el tema con su homólogo estadounidense George Bush, escenario que trajo nuevas expectativas en cuanto al tema, incluso algunos en el ámbito académico como Jorge Bustamante mencionan que la forma en cómo Fox establecía sus propuestas hacían llamar no sólo la atención del gobierno estadounidense sino que hacían se tomaran en cuenta dichas propuestas por los mismos, logrando que el presidente Bush en ese etapa reconociera la importancia que tienen los mexicanos en la demanda laboral de su país, además de la importancia que tuvo la aceptación de una solución bilateral a la cuestión de la migración.

Las propuestas bilaterales se hacían bajo las ideas de un convenio migratorio integral, la regularización de inmigrantes no documentados, el aumento de visas o la creación de programas para trabajadores temporales, además de ofertas que se referían a la seguridad fronteriza, al desarrollo de inmigrantes residentes en zonas específicas y la que me parece más interesante, pues implica un esfuerzo mayor por parte del gobierno mexicano, el fortalecimiento de la economía mexicana con el fin de reducir aquellos aspectos que causan la emigración.

Pero los acontecimientos del 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos recorrieron el tema de la migración en la agenda estadounidense con relación a un acuerdo bilateral con

México o una posible Reforma, como se vio anteriormente y contrario a lo platicado entre presidentes, las restricciones en la ley estadounidense no se hicieron esperar, todo ello a pesar de los esfuerzos de negociación del Presidente Fox, que al final no provoco un avance más significativo que las anteriores administraciones presidenciales.

Sin embargo, la administración de Fox aportó ampliación a diversas actividades de protección y promoción de los derechos humanos, políticos y/o civiles de los migrantes con base en la necesidad de tener una relación más precisa y amplia con las comunidades mexicanas en Estados Unidos. Para ello el gobierno mexicano bajo la administración de Fox creó:

La Oficina Presidencial de mexicanos en el Exterior (OPME) que en la misma administración pero más tarde se convirtió en el **Instituto para los mexicanos en el exterior (IME)**: en un principio la oficina promovía las relaciones comerciales y la inversión mexicana en Estados Unidos, pero después se dedico a la colaborar con las relaciones que debe tener el gobierno mexicano con las comunidades inmigrantes mexicanas en el norte, ésta trabaja junto con la Red Consular de México en Estados Unidos, que además colaboran por la promoción de programas educativos, económicos, cívicos, culturales y salubres entre los propios mexicanos en tierra estadounidense.

Matrícula de Protección Consular: que proporciona elementos de seguridad a los mexicanos en Estados Unidos, que los ayuden a recibir beneficios, por ejemplo de instituciones financieras o entidades policiacas estadounidenses en caso de necesitarlas.

Voto en el exterior: fue la aprobación de una ley que permitió el voto en el exterior, y por la cual se puede considerar el valor que el gobierno mexicano le da a sus connacionales, al reconocerles, aún viviendo en el extranjero, sus derechos políticos.

Grupos Beta: seguimiento al Programa iniciado en la presidencia de Carlos Salinas; este grupo está dedicado a la protección y orientación de inmigrantes y bajo el gobierno de Fox, grupos Beta realizo más de 3,000 rescates de inmigrantes tanto en la frontera norte como en la frontera sur, de los cuales muchos estaban en peligro de muerte, heridos o lesionados,

además de que protegió en su trayectoria a más de un millón de inmigrantes mexicanos que volvían eventualmente de Estados Unidos a México.

Estos grupos se extendieron llegando a formar 15 grupos de Protección a Migrantes sólo en la Frontera norte, distribuidos en ciudades como Tijuana, Mexicali en Baja California, Nogales, Piedras Negras en Coahuila, Ciudad Juárez en Chihuahua, Matamoros en Tamaulipas y otras.

De ahí en fuera y como en varios años anteriores se formaron e hicieron Foros informativos o de cooperación, Seminarios de conciencia a la protección de los inmigrantes y el respeto a sus derechos humanos o capacitaciones que incitan la sensibilización de las instancias públicas y sus trabajadores vinculadas con el contexto para hacer respetar los derechos de los migrantes, proyectos y acciones que sólo se quedan en la retórica y en la voluntad de varios.

3.3.2.- Administración Felipe Calderón (2006-2010...)

Desde el inicio de su administración y hasta la fecha Felipe Calderón ha tenido pocos resultados en relación a la inmigración de mexicanos en Estados Unidos, quizá públicamente no se ha visto con mayor interés del que prestó el presidente Fox respecto al tema, sin embargo cabe resaltar que aún así las decisiones del tema las tiene Estados Unidos, y siempre están sujetas al contexto nacional e internacional de ese país.

A pesar de lo anterior vale la pena destacar la promoción del Plan Nacional de Desarrollo, surgido en 2007 y el cual se presenta a partir de ese año y hasta el 2012, del que destaca la protección y la promoción que hace el gobierno sobre los derechos de los mexicanos en el extranjero; conociendo de ante mano que el gobierno mexicano no puede actuar jurídicamente en Estados Unidos frente al gobierno estadounidense y a favor de los inmigrantes ilegales por su condición, éste, el gobierno de México actúa desde dentro con planes de prevención e información que en mucho apoyan a la población mexicana en aquel país.

3.3.3.- Protección y Asistencia Nacional a Emigrantes mexicanos en Estados Unidos

Al parecer las acciones del gobierno de México en materia de asistencia y protección a inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, además de mantener el interés bilateral, maneja un sistema en el exterior operado por sus Consulados en ese país, los cuales se asisten con sus propios programas.

La Red Consular Mexicana, además de dar protección a connacionales, está al pendiente de cualquier movimiento en la legislación estadounidense, es decir, informa a la Cancillería de modificaciones a la ley de Estados Unidos, iniciativas, decisiones judiciales, políticas antiinmigrantes etc., para que bajo sus programas pueda actuar a favor de cualquier mexicano en ese país. Dichos programas son 5:

Programa de Asesoría Legales Externas: es asesoría legal, representación de connacionales y cooperación legal para el desarrollo de procesos legales, todo bajo la contratación de abogados especialistas en Estados Unidos.

Programa de Consulado Móvil: la protección de este programa recae en la asistencia consular que las comunidades mexicanas alejadas de los Consulados puedan llegar a necesitar; son visitas realizadas a estas comunidades para estar al pendiente de alguna emergencia.

Programa de Asistencia Jurídica a mexicanos sentenciados a Pena de Muerte: creado para que la pena de muerte no sea aplicada a mexicanos en el extranjero acusados de cualquier delito extremo.

Programa de Protección Preventiva: es un programa que principalmente se dedica a asesorar e instruir a los inmigrantes mexicanos sobre sus derechos en Estados Unidos sin importar el que tengan documentos o no.

Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos: es el programa que trabaja junto a otras instituciones como el DIF en México, para recibir, asistir y acompañar a menores de edad solos, en el momento en el que son repatriados por autoridades estadounidenses, a las oficinas estatales para su debida protección.

Son las anteriores actividades permitidas por los Consulados y sus Programas de protección y asistencia las que derivan de los únicos instrumentos jurídicos que en México

existen en cuanto a la protección de nacionales en el exterior, estos son la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, cuyo poder tienen el permitir a las autoridades mexicanas hacer las reclamaciones pertinentes ante las autoridades adecuadas de cualquier país, sobre la violación a los derechos fundamentales de cualquier mexicano; es en dichas leyes donde se establece la protección consular, la asistencia consular y los buenos oficios (que es el asesoramiento consular y la posible ayuda material y económica al inmigrante mexicano, así como la elaboración de tramites sin la intervención de la autoridad estadounidense).

Ciertamente el fenómeno de la migración se ve envuelto en cuatro marcos jurídicos, que son aquellos que le dan sustento y soporte legal al fenómeno: el multilateral; el bilateral; el del Estado de recepción, en este caso Estados Unidos; y el del Estado de origen, en esta caso México.

Las acciones legales que ambos países hacen individualmente, afectan no sólo al fenómeno sino también la vida de los inmigrantes; la constante insistencia del gobierno estadounidense de detener y al mismo tiempo no el flujo migratorio, provoca muerte de inmigrantes y limita la negociación con la contraparte, México, que por otra parte al verse limitado en la negociación tiene que actuar individualmente e internamente, y quien no termina por optar un plan que ayude a la no emigración, contribuye sólo en materia Consular, que es la única forma de contacto que tiene para la protección de los nacionales, asiste al emigrante en la repatriación, asesora e instruye en situaciones legales, sea el migrante documentado o no, y está al pendiente de la legislación estadounidense, pero no tiene posibilidad de proteger al emigrante de leyes anti- inmigratorias, para ello necesita un apoyo bilateral con Estados Unidos el cual actualmente es simplemente de cooperación para la repatriación; por otra parte también México necesita y tienen un apoyo multilateral, que son los Convenios, Protocolos y Declaraciones Internacionales que protegen los Derechos de las personas, de los migrantes.

Los instrumentos internacionales son un arma que México tiene para la defensa de los inmigrantes, quienes son agredidos por diferentes circunstancias bajo estipulación legales en Estados Unidos, pero cabe la duda sobre una ley estatal anti-inmigrante en un país como

este, cabe la duda sobre las acciones que México puede tomar si una ley estatal viola los derechos de los migrantes mexicanos en ese Estado y sobre los instrumentos internacionales que puede utilizar para culparla de ilegal y en todo caso, y a consideración de la ley constitucional estadounidense, si la misma ley no afecta a la Federación, este es el caso del Estado de Arizona en Estados Unidos, cuyo gobierno creó una ley que afecta a todo inmigrante, y en cuyos marcos jurídicos, (el bilateral, multilateral, de Estados Unidos y de México) se ve envuelta.

Figura1. Detenciones y deportación de mexicanos desde Estados Unidos.

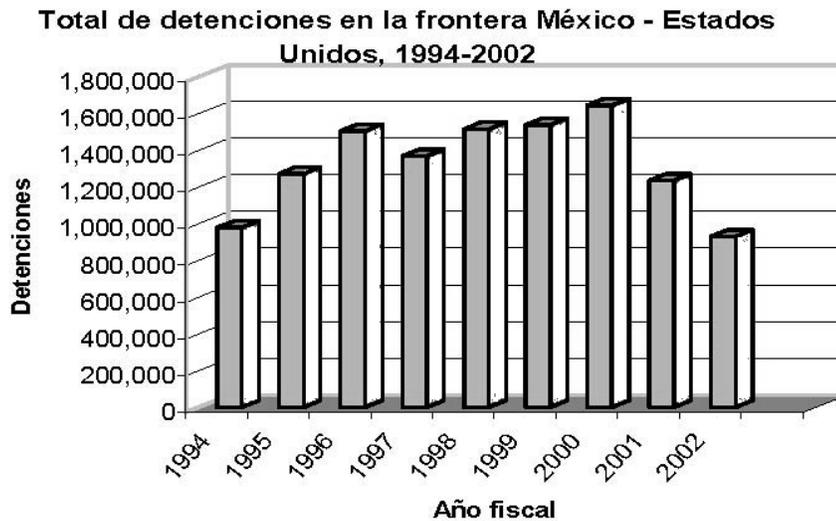
Años de Deportaciones	Características
1929-30	Mientras que en años anteriores a la Gran Depresión, las deportaciones no se hicieron masivas, en los años de crisis y hasta 1937 se llegaron a detener poco mas 45,800 inmigrantes mexicanos siendo de esta manera deportados.
1940	Durante los años de la Segunda Guerra la inmigración no documentada aumento al mismo tiempo las detenciones se hicieron presentes para en el año de 1945 llegar hasta 69,000 detenidos y deportados

1950	El Pacto Braceros no termino aún terminada al Guerra Mundial, los inmigrantes mexicanos seguían siendo contratados fueran documentados o no, las detenciones subieron hasta 883,000
1954	Fue la fecha con más deportaciones, 1 millón bajo la Operación Espaldas Mojadas, después de este año no volvió a repetirse la cantidad de deportaciones.
1974	En ese año hubo nuevamente crisis o recesión económica en Estados Unidos y para 1975 el tema de los trabajadores migratorios fue trascendental en Estados Unidos y México pues las deportaciones fueron de alrededor de medio millón de mexicanos
1976	Las deportaciones ascendieron a 700 mil personas mexicanas
1977	Las deportaciones llegaron a ser de 1,000,000
2001	Los ataques a las torres de Estados Unidos y su pánico por el terrorismo, hicieron que el Instituto Nacional de Migración recibiera deportaciones en México entre el 2002 y el 2007 un promedio anual de 537 mil deportados
2003	Cambio de aspectos en la política migratoria sobre todo aquellas relacionadas con lo técnico como la desaparición de INS y la creación de ICE que hace detenciones dentro del país a diferencia de la Patrulla Fronteriza
2006-07-08	Momento de la recesión económica; en esos momentos las deportaciones se estimaron alrededor de los 500 mil y con tendencia de aumento. Muestra que la recesión dio efectos, así como la histeria terrorista.

Fuente: elaboración propia hecha bajo datos recogidos durante toda la investigación, y disponibles en CONAPO, ICE e INM, así como en: Jorge Durand, Douglas S. Massey, Clandestinos; Migración México- Estados Unidos, en los albores del siglo XXI, ed. Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2003; Douglas S. Massey, Jorge Durand, Nolan J. Malone, Detrás de la trama políticas migratorias entre México y Estados Unidos, México, ed. Porrúa Miguel Ángel, 2009.

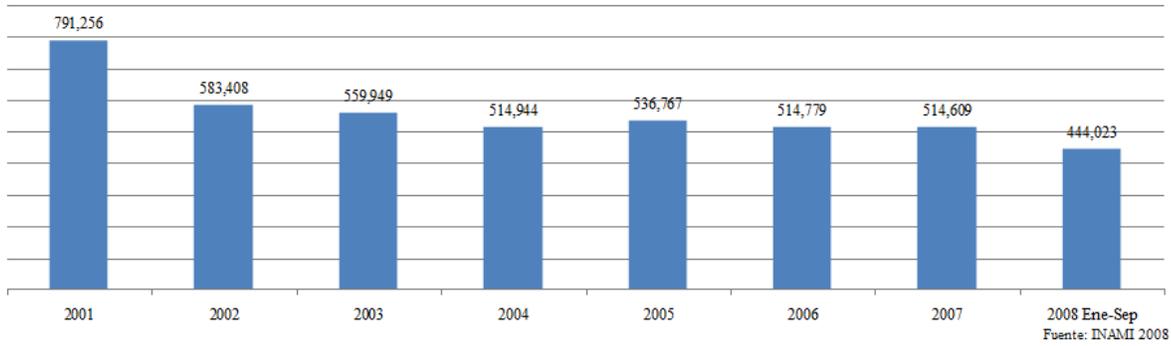
Figura 2.

Fuente: Elaborado con datos del Proyecto Fronterizo de California Rural Legal; Assitance Foundation, Disponible en:



www.stopgatekeeper.org

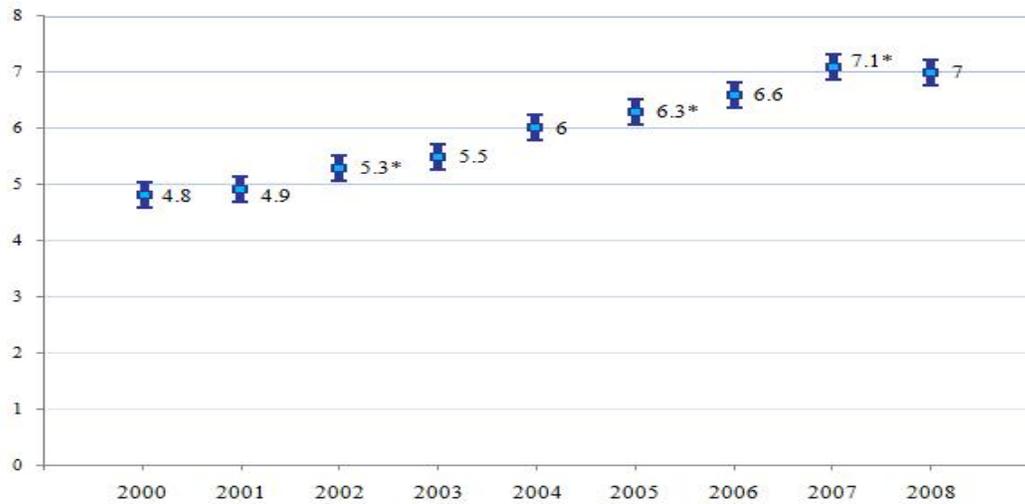
Figura 3. Volumen de deportaciones de Estados Unidos a México, 2001-2008



Fuente: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>

Figura 4.

Volumen estimado de la población inmigrante mexicana indocumentada en Estados Unidos, 2000-2008 (en millones)



Nota: Los estimados se hicieron a través de una metodología de residuales. Las barras indican los puntos bajos y altos de los estimados con un intervalo de confianza del 90 por ciento. El asterisco (*) indica que los cambios de años anteriores son estadísticamente significativos.

Fuente: Passel y Cohn, 2008; Pew Hispanic Center a partir del Suplemento de marzo de la Encuesta Continua de Población (CPS). Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>.

Capítulo 4. LEY DE INMIGRACIÓN EN EL ESTADO DE ARIZONA (ESTADOS UNIDOS) SENATE BILL 1070- HAUSE BILL 2162

En este capítulo se analiza una ley en materia de inmigración decretada por una Entidad de los Estados Unidos, Arizona. Se describe a esta ley antiinmigrante, xenófoba y discriminatoria, además de violar varios derechos humanos de los inmigrantes mexicanos (latinos en general), el análisis sobre ésta intentará demostrar la veracidad de estas afirmaciones las cuales se presentan tanto en medios de comunicación como en la vida de la población mexicana en Estados Unidos, sus consecuencias y su contexto.

La caracterización del análisis se hará en un principio bajo la descripción del propio Estado y su población, así como el porcentaje de población inmigrante de mexicanos respecto a la nativa, para dar cuenta del grado en que puede afectar dicha ley o si la misma, como se menciona, fue para detener la inmigración de mexicanos los cuales en cantidad se exceden, motivo por el que se justifica la creación de la ley. Además se estudia la posición preferencial de los inmigrantes respecto al Estado, para residir, vivir o trabajar y con ello cotejar el nivel de inmigrantes que pueden estar “invadiendo” Arizona, esto para demostrar la exageración del gobierno estatal que argumenta dicha ley.

Conociendo el trasfondo histórico que tienen las políticas antiinmigrantes en Estados Unidos y su relación con el vaivén del flujo, las deportaciones, las recesiones económicas y las elecciones gubernamentales, se analiza esta ley en el contexto de la recesión económica del 2008 y las recientes elecciones del 2010 en el Congreso estadounidense. Para ello se observará, la postura de la sociedad en Arizona respecto al flujo, pues su influencia es mayor al ser un Estado fronterizo, además la postura, en el mismo contexto, del gobierno que maneja al Estado y por supuesto la situación laboral de los migrantes mexicanos, esto demostrará que la recesión económica o las elecciones fueron un pretexto y una justificación para la creación de la ley, misma que no se presenta como algo nuevo pues en el pasado de Estados Unidos una Entidad ya había hecho lo mismo logrando resultados a largo plazo.

Se presenta la Ley Senate Bill 1070 y su inmediata modificación, la ley adicional House Bill 2162; se analizarán con el objetivo de precisar sus irregularidades relacionadas con la violación a los derechos civiles y sociales de los inmigrantes mexicanos y con ello observar el incumplimiento de normas internacionales hechas por una ley estatal, para eso se

relacionarán los artículos de ésta con aquellos instrumentos internacionales que por supuesto Estados Unidos ya firmó y ratificó.

Se cotejará el poder Federal de Estados Unidos frente al poder de un Estado del país para legislar en materia de inmigración, la cual se presenta con la ejemplificación de un hecho similar en el pasado y para demostrar, que el presente no es muy diferente.

Además se estudian las consecuencias que la misma ley provocó, pudo provocar o provocaría, junto a ello la reacción de los únicos representantes del gobierno mexicano en Estados Unidos, los Consulados, para con las violaciones a los derechos de los connacionales y la posible cooperación binacional que pudo existir entre los países para proteger los derechos de los migrantes, además de la postura del mismo gobierno mexicano.

4.1.- ARIZONA UN ENTIDAD DE INMIGRANTES.

El Estado de Arizona en Estados Unidos comparte frontera con el Estado de Sonora en México, mantiene dentro de su territorio una gran sección de cordilleras establecidas al Sur del Estado que se comunica con el desierto de Sonora; dichas cordilleras son como una cadena montañosa en diagonal, que van de Este a Oeste, caracterizada por sierras y un clima normalmente caluroso. Son estas características las que presentan ciertas desventajas que los inmigrantes mexicanos sin documentos tienen para cruzar la frontera y así trabajar y/o residir en éste Estado.

Ciertamente el flujo de inmigrantes no documentados a tenido entradas típicas a los Estados Unidos por zonas que aunque difíciles, son pobladas y poco riesgosas; fue antes de la Reforma a la Ley de Inmigración de 1986 en Estados Unidos, que la mayoría de inmigrantes mexicanos cruzaba por California haciendo que éstos mismos solamente buscaran trabajos y oportunidades en ese Estado, y cuando no se dirigían a ese lugar lo hacían hacia Texas, Estado igualmente fronterizo y casi económicamente dependiente de la agricultura, lo que explica el favoritismo de los inmigrantes que buscan trabajo en ese país, no olvidado que los mexicanos en Estados Unidos trabajan en la agricultura, área laboral a la que fueron asignados varios años atrás (y que después se diversificó).

Pero con el paso del tiempo la entrada de inmigrantes mexicanos ya no sólo se mantenía en esos Estados; el porqué se diversificó geográficamente el flujo migratorio tiene varias vertientes, por un lado está el hecho de que miles de inmigrantes no documentados, con la Reforma a la Ley de Inmigración(1986-1996), obtuvieron la legalización y con ello el libre movimiento por el país; no se diga de la construcción de las redes sociales, que comunican a familias y amigos, en la forma y el lugar de entrada a Estados Unidos y el espacio posible para laborar y vivir; por otro lado las restricciones y la supuesta seguridad fronteriza (implementación masiva de refuerzos fronterizos en el sur de California, El Paso y alrededor de otros puertos de entrada) que se estaban presentando para evitar el flujo de inmigrantes no documentados, hizo que éstos se desviaran a otros lugares para cruzar la frontera y para trabajar, Arizona es uno de esos lugares. Es así como Arizona ha sido preferido por los inmigrantes mexicanos (ver figura 1, 2 y 3).

Figura 1.
Estados de residencia de la población inmigrante mexicana con mayores incrementos absolutos para los periodos
1990-2000 2000-2007 2007-2010

Estados de preferencia	1990-2000	Estados de preferencia	2000-2007	Estados de preferencia	2007-2010
	Incremento absoluto		Incremento absoluto		Incremento absoluto
California	1 469 207	Texas	551 884	Texas	561 242
Texas	962 429	California	508 794	California	527 674
Illinois	338 472	Arizona	221 063	Illinois	89 816
Arizona	284 867	Florida	125 600	Washington	72 700
Georgia	174 036	Illinois	87 305	Nuevo Méx.	48 000

Fuente: Elaboración propia con base en datos de CONAPO; disponible en: http://paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf

Figura. 2.

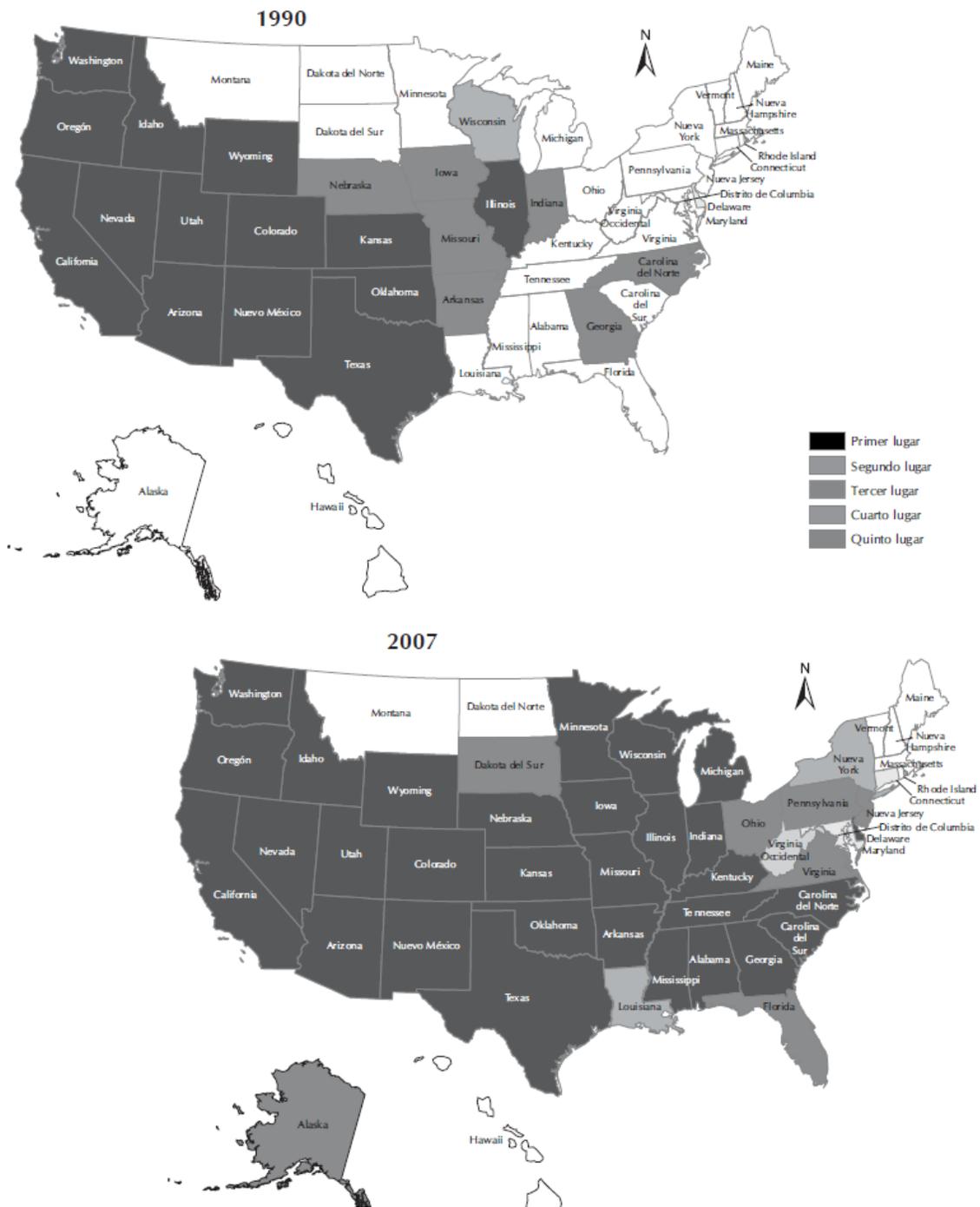
Inmigrantes no autorizados por estado, 2009		Número de inmigrantes no autorizados			Proporción de la población total del Estado	
	Pew Hispanic Center	Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU.	Pew Hispanic Center	Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU.		
California	2,550,000	2,600,000	6.9%	7.0%		
Texas	1,600,000	1,680,000	6.5	6.8		
Florida	675,000	720,000	3.6	3.9		
Nueva York	650,000	550,000	3.3	2.8		
Illinois	525,000	554,000	4.1	4.3		
Nueva Jersey	475,000	360,000	5.5	4.1		
Georgia	425,000	480,000	4.3	4.9		
Arizona	375,000	460,000	5.7	7.0		
Carolina del Norte	275,000	370,000	2.9	3.9		
Otros estados	3,550,000	2,976,000	2.2	1.9		
Todos los estados	11,100,000	10,750,000	3.6	3.5		

Fuentes: Pew Hispanic Center. Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU. Oficina del Censo de los EE.UU. Encuesta Estatal de PPIC, marzo 2010.

Nota: Los cálculos más creíbles de inmigrantes no autorizados utilizan una técnica residual basada en restar cálculos de inmigrantes legales de los cálculos de todos los inmigrantes. Los cálculos realizados por el Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU. y el Pew Hispanic Center son muy cercanos pero muestran algunas diferencias

Disponible en: http://www.ppic.org/content/pubs/jtf/JTF_IllegalImmigratsSpanishJTF.pdf

Figura 3. Estados con mayor recepción de inmigrantes mexicanos.



Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en Buró de Censos, 1990 y 2000; *American Community Survey*, 2007; Disponible en: http://paisano.gov.mx/pdfs/articulo_1.pdf

Sin embargo, los cuadros anteriores muestran que California Y Texas siguen siendo los Estados con mayor recepción de inmigrantes mexicanos, sin minimizar la importancia de

Arizona el cual oscila entre el tercer y el cuarto lugar en Estados de preferencia por los inmigrantes mexicanos, haciendo notar que entre los años 2008 y 2009 ni siquiera se encuentra entre los cinco primeros lugares, llegando a ser el séptimo Estado preferencial. Esto demuestra que la población inmigrante mexicana en Arizona a pesar de ser alta, es menor que en otros Estados.

Pero la caracterización preferencial de los inmigrantes para permanecer en un Estado también surge de su calidad migratoria; los inmigrantes documentados tienen mayor facilidad para extenderse por el territorio estadounidense, cosa que los inmigrantes sin documentos no pueden, los primeros ampliaron su visión por el país, por entradas legales o su legalización; los segundos modificaron el lugar de sus entradas y en algunos casos su lugares de trabajo por las fuertes políticas restrictivas y el aseguramiento fronterizo ya mencionado.

Son éstos, los inmigrantes no documentados los que tienen más contacto con los nativos en los Estados fronterizos del país; investigaciones hechas por algunos académicos como Jorge Durand demuestran que el disgusto de la gente estadounidense hacia los inmigrantes no documentados era verlos correr tras sus casas, ensuciando las calles o durmiendo en sus patios, provocando inseguridad, así que prácticamente si éstos hubieran pasado desapercibidos, el disgusto por ellos tal vez hubiera sido menor, aunque de cualquier forma como en otros Estados, permanecería el sentimiento de xenofobia y discriminación causa de ideas erróneas: los inmigrantes quitan trabajo a los estadounidenses o atiborran los servicios sociales (ideas que se mezclan entre la sociedad estadounidense y que difieren, pues unos están en contra pero muchos también a favor, producto de la conciencia sobre la aportación de éstos a la economía estadounidense).

La población inmigrante mexicana (documentada y no documentada) en Estados Unidos ya es una minoría, y en Arizona la exigencia social y gubernamental para detenerla es un hecho que no tienen resultados a nivel federal, pero como consecuencia el propio Estado, como muchos, emite leyes en materia de inmigración con la justificación de los altos niveles de inmigrantes sin documentos existentes en él (ver figura 4). Y si Arizona es uno de los Estados preferentes por los inmigrantes para cruzar como para trabajar, y se mantiene como

uno de los Estados con mayor población migrante, también es cierto que esa afirmación es una previa justificación para la creación de restricciones y leyes como la Senate Bill.

Figura 4. Población inmigrante mexicana documentada y no documentada en Arizona en comparación con la población nativa y la población inmigrante en general (2010)

Población	Cantidad de gente	Porcentaje (respecto a otra cantidad de población) y algunas características resaltantes
Población nativa	6.7 millones	Con una tasa de crecimiento anual del 0,8%
Inmigrantes en general	790 mil	13% total de la población
Inmigrantes mexicanos en total	590 mil	9% de la población total del Estado 62% de la población migrante
Inmigrantes mexicanos legales	129 mil	
Inmigrantes mexicanos sin documentos	469 mil	63% de la población respecto a los inmigrantes mexicanos en el Estado; Arizona tiene el octavo lugar de inmigrantes ilegales en Estados Unidos

Fuente: Estimaciones propias con base en datos registrados en USCIS/DHS; Pew Hispanic Center, CONAPO.

*Nota: “De acuerdo con estimaciones del PHC, alrededor de 10 por ciento de la fuerza laboral del estado de Arizona (cerca de 300 mil personas) es indocumentada, y la gran mayoría es originaria de México. Un estudio del CONAPO con base en los informes de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales de Estados Unidos coloca a Arizona (junto con Texas, Georgia, Colorado y Georgia) entre los estados de la Unión Americana que presentan más restricciones hacia la migración indocumentada”; Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/prensa/segob/?contenido=56596>

4.2.- LEY DE ARIZONA SENATE BILL 1070 Y HAUSE BILL 2162

En el 2010 el gobierno estatal de Arizona aprobó una nueva ley que establecía restricciones rígidas a la población inmigrante sin documentos, dicha ley fue presentada por Russel Pearce, senador local del partido republicano y firmada por la gobernadora republicana del Estado Janice K. Brewer; la iniciativa del senado aprobada, autoriza y requiere que policías estatales y locales apliquen las leyes federales de inmigración, además de facultar al gobierno local para investigar y sancionar a los empleadores que contratan inmigrantes sin documentos, acciones de competencia federal bajo el poder sólo de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. El problema con ella además de la extensión de poderes, fue la conmoción que causó a nivel nacional e internacional, las fuertes críticas de activistas a favor de los derechos humanos basaban sus argumentos sobre la discriminación que se ejercía sobre los inmigrantes, pues la policía podía usar la característica racial de las personas para poder detenerlas o cuestionarlas, situación que los vulneraría doblemente: por el hecho de su condición migratoria irregular y por no ser blancos.

A diferencia de los que se oponen a la ley, los defensores tratan a ésta como una medida de seguridad ante la falta de acción del gobierno federal.

Después de la ley SB1070 y antes de su entrada en vigor, el gobierno del Estado emitió otro estatuto; la ley House Bill (HB) 2162, la cual modifico algunas medidas, incluidas casi quince días antes de la primera; la rapidez con que ésta fue modificada dio en cierta medida tranquilidad a la polémica nacional e internacional que desato; ambas entraron en vigor el 29 de julio de 2010 con la excepción de ciertas secciones. Janice Brewer gobernadora proclamó la primera ley el 23 de abril, pero para el 28 de julio la Corte de Distrito de Arizona suspendió temporalmente algunas secciones bajo la emisión de una orden judicial, gracias a las diferentes y numerosas manifestaciones públicas que se dieron en el Estado; estas son la sección 2 (B), sección 3, 5(C) y 6(A) y (5), dichas suspensiones evitará que:

La policía o alguna autoridad estatal puedan detener alguna persona bajo la sospecha de que es indocumentado.

La policía o cualquier autoridad estatal puedan detener a ninguna persona para pedirle documentos que avalen su estancia legal en el país.

Que pueda la policía o alguna autoridad estatal presentar cargos penales por el hecho de no portar los documentos que avalen la estancia legal de una persona ó requerir que porte la documentación que lo identifique como inmigrante.

La policía o cualquier autoridad estatal puedan detener a una persona sin alguna orden de arresto a un individuo bajo la sospecha de ser indocumentado.

Y que cualquier autoridad estatal pueda criminalizar el trabajo indocumentado.

Cabe mencionar que la entrada en vigor parcial de la ley SB1070-HB2162, no implica un dictamen definitivo de la Corte sobre el asunto, sin embargo, dicha vigencia si afecta a las comunidades inmigrantes sin documentos y mantiene un clima social y político adverso y hostil a su situación. La ley vigente presenta estas estipulaciones:

- Una persona no podrá ser detenida por la sola sospecha de que es un inmigrante. Pero una autoridad estatal sí podrá investigar sobre la situación migratoria de una persona en caso de ser detenido por cualquier otro delito. Pero sólo se podrá determinar la condición migratoria de un extranjero, por una autoridad previamente autorizada por el gobierno federal; como un agente de la Agencia de Inmigración y Aduana (ICE) y/o un agente de la Protección de la Frontera de los Estados Unidos.
- El pedir trabajo sin contar con los documentos pertinentes que aseguren la legalidad migratoria de una persona, no es un delito. Pero una persona que suba a un automóvil estacionado y en plena vía pública para ser contratado sí cometerá un delito, aún más si éste no permite el libre tránsito.
- Los patrones quedan obligados a verificar la situación legal de sus trabajadores, para ello existe un sistema a nivel federal el E-Verify, que electrónicamente permite la consulta de quien sí o no puede trabajar en los Estados Unidos.
- Así mismo los patrones quedan obligados a despedir a los empleados que no cuentan con el permiso legal para permanecer en Estados Unidos y trabajar. De no correr a sus trabajadores sin documentos, el patrón será sancionado.
- Aquella persona que transporte o albergue a otra sin documentos migratorios en regla, está cometiendo un delito y corre el riesgo de ser sancionado, incluso si la protección a esa persona es un familiar.

- Los hijos de inmigrantes sin documentos en el país tiene derecho a asistencia social como cualquier ciudadano; de esta manera ninguna oficina de asistencia social podrá averiguar sobre la situación migratoria del padre sí al que se atenderá es al hijo.

Cada una de las anteriores disposiciones mantiene en su contenido una clasificación de sanciones para quien no las cumpla, que van desde encarcelamientos hasta multas - de 500 dólares e inclusive 1500 dólares -. Además existen dentro del contenido de esta ley otras cláusulas que van dirigidas al personal de seguridad del Estado e incluso a la población del Estado, con el motivo de reforzar la ley:

- Se le restringe a los oficiales de policía del Estado, el limitar la aplicación de la ley federal en materia migratoria.
- No hay restricción en el intercambio de información entre agentes policiacos, estatales, locales y federales.
- Y se le permite a cualquier persona denunciar a un agente policiaco, sí es que éste no cumple con las leyes federales.

De entre estas disposiciones, está la penalización o multa para quien no las aplique o actúe de mala fe.

Sabiendo que algunas secciones no son vigentes dentro de esta ley, se puede decir que ciertos apartados de la misma ni siquiera ofrecen algo nuevo. Es cierto que esta ley, también llamada “Inmigración, procuración de justicia, vecindarios seguros (SB1070)”, extendió los poderes de los agentes federales de inmigración a policías locales, exacerbando de esta manera la opinión pública sobre ella. Pero recuérdese que la política Federal **287(g)**, instruye, prepara y entrena a las diferentes dependencias de policía, estatales y locales, para detectar a inmigrantes sin documentos, convirtiendo así a los policías locales en agentes de inmigración y no sólo en Arizona si no en toda la nación.

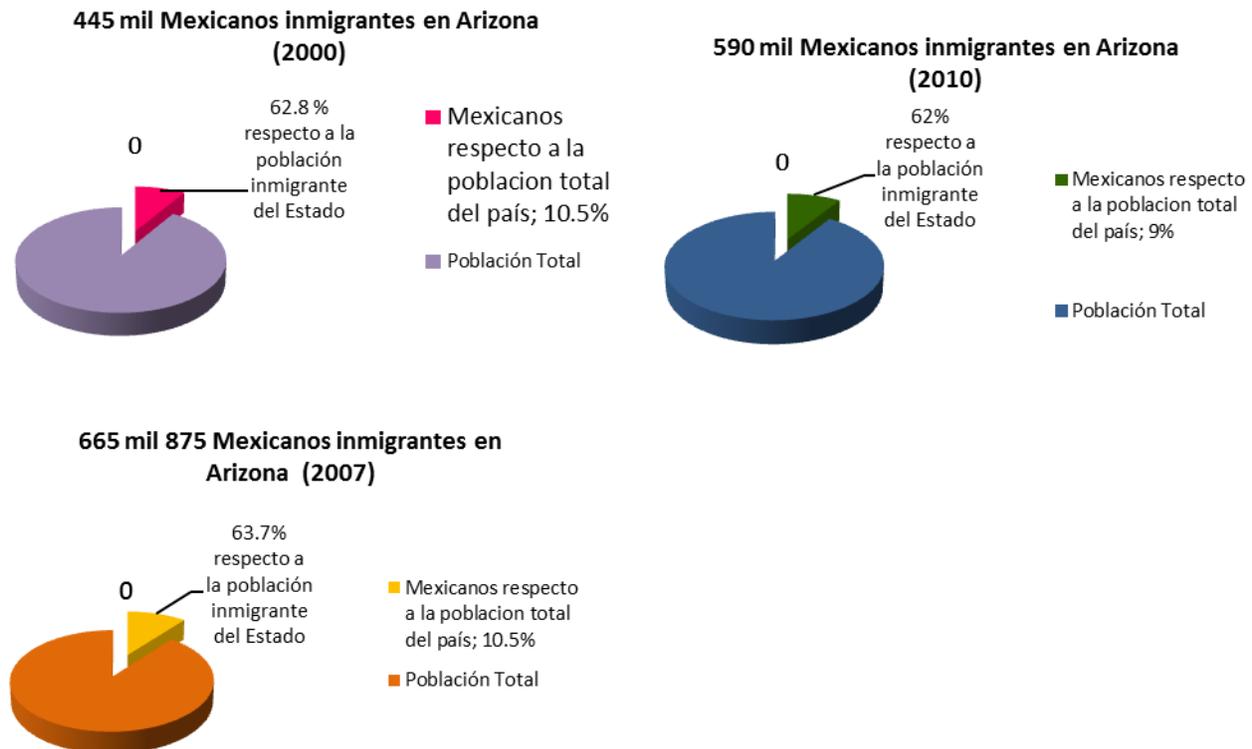
Además la misma política, otorga a los agentes de inmigración el poder de interrogar a “sospechosos” inmigrantes – detenidos en un momento de crimen- para comprobar si son en verdad criminales o representan una amenaza para la sociedad, resaltando que éstos son en su mayoría detenidos por un delito menor; acaso la política de Arizona ¿no utiliza la

misma técnica que la ley Federal, “sospechar” que si una persona – con ciertos rasgos- comete un crimen, aunque sea menor, es un inmigrante sin documentos?.

Incluso se suspendieron algunas secciones en la ley de Arizona porque criminalizan a los inmigrantes sin documentos, evitando la posibilidad de que un policía estatal o local pueda detener a una persona bajo la sospecha de que es indocumentado o para que demuestre su legal estancia, arrestarla sin orden o criminalizar su trabajo; la forma de dichas suspensiones sirven, ya que bajan la tensión social sobre los inmigrantes, pero ¿acaso la ley Federal en la Frontera del mismo Estado, Arizona, no criminaliza a los inmigrantes?, ellos violan una ley administrativa al cruzar la frontera y pagan un delito federal al ser encarcelados y además multados (Operación Streamline).

Dicho lo anterior, se puede decir que la ley Arizona no es un nuevo agente, su contenido tiene influencia de lo ya aplicado a nivel Federal. Tampoco es nuevo el hecho de que existan iniciativas de ley a nivel estatal para intentar disminuir la cantidad de inmigrantes sin documentos en su territorio. Y si bien es cierto, durante los últimos años la población inmigrante en el Estado de Arizona ha disminuido, (ver figura 5.) sobre todo de mexicanos, por las obvias razones de ser quienes más inmigran a Estados Unidos en las últimas décadas.

Figura 5. Población mexicana en los últimos años.



Fuente: Elaboración propia bajo las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), basadas en la Current Population Survey (CPS); Pew Hispanic Center (PHC). Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/prensa/segob/?contenido=56596> y http://paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf

Como se puede observar en la figura 5, el Estado de Arizona tiene en el año 2000, 445 mil mexicanos, 8.7% en relación a la población total del Estado y el 62.8% respecto a la población total de inmigrantes; para el año 2007 los mexicanos ya en Arizona eran 665 mil 875, formando el 10.5% de la población total y el 63% respecto a la población inmigrante; se puede notar en estas fechas como la población inmigrante mexicana aumento, sin embargo, para el 2010, los mexicanos fueron 590 mil, el 9% de la población total del Estado, y el 62% de la respecto a la población inmigrante. A pesar de que en 2010 se muestra una pequeña tendencia al alta de inmigrantes mexicanos en comparación con el año 2000, se nota la disminución del año 2010 en comparación con el 2007; la población mexicana en este Estado disminuyo, y podría decirse que la Ley de Arizona SB1070 cumplió con su objetivo de minimizar a la población inmigrante, sin embargo existe otro agente en este contexto, el

cual no sólo pudo haber influido sobre la disminución del flujo migratorio sino sobre la misma creación de la Ley SB1070-HB2162: la recesión del 2008.

4.2.1.- La Ley SB1070-HB2162 de Arizona, bajo el contexto nacional.

Históricamente se ha notado la influencia que tienen las recesiones económicas en Estados Unidos sobre las deportaciones de inmigrantes o la creación de políticas y/o leyes que intentan incentivar la xenofobia y la discriminación hacia los inmigrantes no documentados, culpándolos así de la recesión, o de algunas características que de fondo fueron provocadas por la misma recesión (como el que los estadounidenses pierdan empleo por culpa de inmigrantes), sin embargo, dichas políticas suelen ser aplicadas por el poder Federal de Estados Unidos y no por un Estado, como es en este caso Arizona. Cabe mencionar que es precisamente la inacción del gobierno Federal en materia migratoria, la que hace que los Estados apliquen y hagan sus propias políticas ó por lo menos así lo aseguran los gobiernos estatales. Al parecer la recesión económica del 2008, como en otros momentos, tiene conexiones con la ley de Arizona SB1070.

La recesión ciertamente no trajo políticas a nivel federal que culpara a los inmigrantes e incentivara la discriminación, sin embargo en esos años 2007, 2008 y hasta ahora, se aplican políticas, como la “Operación Streamline”, que si afectan a los inmigrantes; pero políticas como estas fueron creadas años antes por motivos de “seguridad” a causa de los ataques del 11 de septiembre, y no por la recesión económica; incluso y hablando de las deportaciones históricas que Estados Unidos hace en momentos de recesión, esta vez datos como los de CONAPO, demuestran que las deportaciones no exceden a los de años anteriores, al igual que los datos del Instituto Nacional de Migración, el cual no reporta repatriaciones mayores a las de los años anteriores a la recesión.

Ahora bien la Ley de Arizona no justificó su creación bajo los efectos de la recesión económica, pero si para disminuir a los inmigrantes no documentados dentro del Estado y dentro de sus áreas económicas, porque ya se excedían en cantidad, además de que el Estado gasta millones de dólares en servicios públicos para ellos; en un momento de recesión, los gastos y la presencia de muchos inmigrantes sin documentos, para el gobierno

del Estado y muchos de la opinión pública, eran más que innecesarios, perjudicantes para la población del Estado, así que a la antigua idea de que los inmigrantes “roban” empleo a los estadounidenses y sean una carga excesiva a los costes públicos, se ha unido el temor de que una inmigración excesiva puede alterar la esencia del país.

No obstante, si se observan con detalle los argumentos que justifican la creación de la Ley, se encontrarán poco convincentes; en primer lugar la población no documentada se estaba contrayendo y en segundo lugar los gastos que el gobierno estatal hace a favor de éstos son mucho menores de lo que ellos aportan a la economía del Estado.

Bajo los datos descritos en la figura 5, se puede percibir que durante el 2007 y el 2010 la población inmigrante en el Estado de Arizona disminuyó, momento en el que la recesión económica estalló; el hecho es que aunque no hayan aumentado las deportaciones/repatriaciones, la población inmigrante sobretodo de mexicanos, descendió, porque el nivel de desempleo aumentó, a nivel estatal y a nivel nacional, esto sí es causa de la recesión: “ la tasa de desempleo en Estados Unidos aumentó a 6.5 por ciento y el desempleo de la población hispana o latina subió a 8.8 por ciento, el más alto en más de 10 años. Hasta ese momento los sectores más golpeados por la crisis financiera en Estados Unidos fueron la industria manufacturera, la construcción y varias empresas que proveen servicios a industrias. En octubre de 2008 el empleo en la industria manufacturera cayó; en agosto en alrededor de 90 mil empleos y la construcción disminuyó en 49 mil empleos”⁸⁴, son precisamente estos sectores económicos donde más se desenvuelven los inmigrantes mexicanos, y latinos en general; la construcción, los servicios personales y manufactura, son los mismos sectores predominantes en el Estado de Arizona. En el momento en el que se creó la Ley Arizona la población inmigrante ya estaba bajando, causa del desempleo objeto de la recesión económica. La justificación de la Ley referente a disminuir la población por su exceso de crecimiento, fue engañosa al notar que la inmigración ya estaba reduciendo cuando ésta entro en vigor.

⁸⁴ Rafael Alarcón, Rodolfo Cruz, *La crisis financiera en Estados Unidos y su impacto en la migración mexicana*, [documento en línea], México, El Colegio de la Frontera del Norte, 2008, [citado: 11-03-11], Formato pdf, Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf> ó <http://aplicaciones.colef.mx/migracionesinternacionales/revistas/MI16/n16-193-210.pdf>

Pero dicho lo anterior, no significa que la Ley Arizona no haya afectado en la disminución de la población inmigrante, de hecho se estima que “más de 100 mil trabajadores migrantes mexicanos han salido de Arizona, de junio a septiembre del 2010, por el efecto de la Ley SB1070, de los cuales 23 mil 380 regresaron a México, mientras que el resto se trasladó a otros estados del país”⁸⁵, esto según los estudios realizados por Juan Luis Ordaz, Economista, especialista en Migración y Desarrollo de BBVA-Bancomer; situación que afecta y seguirá afectando gravemente a el Estado de Arizona, pero que encajaría perfecto con los deseos estipulados en la Ley SB1070, la cual intenta bajar el nivel de inmigrantes no documentados en su sector económico, sin importar la fuerza que ellos aplican a la economía del Estado, y es que “la tasa de participación económica de los inmigrantes mexicanos en el estado de Arizona resulta superior a la de los demás inmigrantes y de la población nativa residente (66, 65 y 63 por ciento, respectivamente). Asimismo, alrededor de 90 por ciento de la población mexicana económicamente activa se encontraba ocupada, según la *Current Population Survey* CPS de 2009. Este indicador es revelador de una amplia demanda del mercado laboral de Arizona por mano de obra mexicana (...) además y de acuerdo con estimaciones del PHC, alrededor de 10 por ciento de la fuerza laboral del Estado de Arizona (cerca de 300 mil personas) es indocumentada”⁸⁶.

Lo anterior, muestra un arma que puede hacer comparación frente al gasto que el Estado hace en esa población, prestando de esta manera importancia al trabajo de los inmigrantes no documentados y su aportación a la economía: según estimaciones “la asistencia sanitaria y la educación de inmigrantes ilegales suponen para el Estado unos 2.000 millones de dólares al año, de ahí que esta Ley se haya visto también como una respuesta (...) a la defensa de los recursos financieros estatales”⁸⁷, pero “un estudio publicado por la Universidad de Arizona, calcula que, de eliminarse a todos los no ciudadanos de la población activa del Estado, la producción anual disminuiría en al menos

⁸⁵ Arturo Lino, *SB-1070 ha expulsado a 100 mil migrantes mexicanos*, [en línea], México, Organización Editorial Mexicana, 2010, [citado: 11-03-11], El Sol de Zamora, Formato htm, Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldezamora/notas/n1831574.htm>

⁸⁶ Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Gobernación, (SEGOB). CONAPO, [boletín en línea], México, 2010, Formato pdf, Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/prensa/2010/bol013_2010.pdf ó <http://calderon.presidencia.gob.mx/prensa/segob/?contenido=56596>

⁸⁷ *La Reforma de la Inmigración en Estados Unidos: un asunto pendiente*, [Documento en línea], [citado: 12-03-11], Disponible en: <http://www.mtin.esesmundoRevistaRevista138175.pdf>

29.000 millones de dólares”⁸⁸; los datos dejan ver que la actividad productiva de los inmigrantes no documentados es mucho más importante que lo que el Estado de Arizona hace por ellos, ya que la cantidad estimada de lo que gasta el Estado no es ni la mitad de lo que se calcula sobre una posible pérdida económica del mismo.

Pero las características anteriores que conectan la Ley con recesión, no son las únicas dentro del contexto del Estado pues detrás de esta misma Ley se encuentra el enfrentamiento electoral en el Congreso de Estados Unidos; el ferviente interés político de aquellos personajes que crearon la Ley de Arizona y la apoyan, se traduce en el electorado del Congreso del pasado noviembre del 2010, para reelegirse o para conquistar los escaños del gobierno como partido, donde se encontraban “235 lugares en la Cámara de Representantes y 100 en el Senado del país, a la par de 38 gubernaturas y varias legislaturas a nivel local”⁸⁹.

Los partidarios de la Ley SB1070 consiguieron apoyo político cuando ésta fue aprobada y cuando entro en vigor, de hecho los niveles de popularidad de la gobernadora del Estado, Brewer, subieron, venciendo incluso en los comicios republicanos.

La posición de los principales partidos del Congreso en el gobierno de Estados Unidos frente a la inmigración, y que ciertamente son los que ocupan los lugares principales para dirigir un Estado, es cambiante ya que muchas de las campañas que se hacen previas a una elección se diseñan respecto al Estado por el que se va a pelear en una gubernatura; el tema de la inmigración es muy importante en la comunidad de Arizona y la opinión pública es diversa.

En Arizona, la mayoría de la población nativa no está de acuerdo con la inmigración no documentada, sin embargo se encuentra dividida sobre cómo afrontar el tema, algunos

⁸⁸ Doris Marie Provine, *Arizona: la discriminación de la población migrante (ARI)*, [página web en línea], Madrid España, Real Instituto el Cano, 2011, [citado: 15-03-11], Fundación Real Instituto del Cano, Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari3-2011

⁸⁹ Alfredo Sainez, *Narcotráfico y/o Migración*, [página web en línea], Correo Editoriales, 2010, [citado: 16-03-11], Observatorio ciudadano, Disponible en: <http://www.correo-gto.com.mx/notas.asp?id=174971>

están a favor de leyes más estrictas para detener el flujo de inmigrantes sin documentos y otros simplemente desean que disminuya, pero además muchos de éstos desean que a los inmigrantes no documentados ya en Estados Unidos se les otorgue la legalidad; por otro lado la población migrante legal en el Estado si tiene presencia, y la mayoría prefiere una legalización para los no documentados, pero su figura no es lo suficientemente pesada en el campo de las elecciones y la política, como para hacer que con sus votos puedan cambiar los comicios. Así que sobre las bases de la opinión pública que pesa más en las elecciones y que ésta a favor de la Ley SB1070, ésta entro en vigor y los republicanos se llevaron una parte de esto a su favor, siendo así que la gobernadora Janice Brewer fue reelecta en el Estado. Cabe destacar que además, la hostilidad en el Estado contra los inmigrantes llevó a que varios políticos emprendieran sus campaña con la misma posición e incluso algunos en el Senado como Jon McCain mostraron su ambivalente enfoque con respecto al tema, al apoyar una reforma en 2007 y en 2010 apoyar una ley completamente contraria a favorecer a los inmigrantes en el país. Estos diligentes políticos, cabe resaltar, son republicanos con ideas y actos más conservadores, en materia de inmigración se han enfocado en “asegurar” aún más la frontera y tradicionalmente han dirigido los Estados al sur de Estados Unidos, su posición podría modificarse frente a la inmigración si en determinado momento de elecciones federales necesitara del apoyo del voto latino.

Más allá de las elecciones, la Ley SB1070 quizá fue un proyecto directo al gobierno federal para que responda a la opinión del Estado sobre sus prioridades relacionadas a la aplicación de la ley de inmigración. Es un hecho que los líderes republicanos de Arizona no están a favor de que los inmigrantes ilegales puedan obtener una legalización, así que no esperan ese tipo de respuesta del gobierno federal; tal vez el objetivo de la elaboración de la ley tampoco es transformar el trabajo de las fuerzas del orden público del Estado, sino mostrar al resto del país que es necesaria una acción local en relación al tema migratorio. Incluso la publicidad de la ley y la atracción de varios partidarios, junto con el resultado de las elecciones del 2010 en el Congreso, hacen posible que la obtención de una legalización o una Reforma que lleve a ese camino a los inmigrantes sea relegada. A pesar de ello no se pierde de vista el que el Estado se esté tomando atribuciones que sólo le corresponden a poder federal.

4.2.2.- La Ley de Arizona frente al poder Federal.

Ciertamente las políticas de inmigración en Estado Unidos son competencia de los poderes federales de la nación, sin embargo, no siempre la ley y política estadounidense es fácilmente entendible: puede recordarse la Propuesta 187 de California, la cual fue llevada a juicio por violar la enmienda 14 de la Constitución de Estados Unidos misma que hace referencia a la superioridad del poder federal frente a los Estados; el que los Estados legislen en materia migratoria no es un suceso desconocido, y a veces condescendido por el poder federal; la antigua propuesta 187 sí se congeló, pero llegó a ser tomada en cuenta en las filas del Congreso, ya que meses seguidos se tomaron las bases de esta propuesta para reformar la Ley de Inmigración, misma que desde 1996 no otorga servicios sociales a inmigrantes aunque sean legales, si éstos no son ciudadanos, como la iniciativa de California lo venía planteando.

Al parecer no es que al gobierno federal le moleste o le preocupe el hecho de que un Estado en la nación legisle en contra de los inmigrantes ocasionándoles daños casi irremediables, sino más bien es el mismo hecho de que un Estado sobre pase la autoridad federal en la materia; hoy en el Estado de Arizona y en este caso, como en el caso de California y quizá en otros, el Congreso apeló en contra de la Ley y logró se congelara cierta parte de la misma e inclusive que se modificaran algunas características. Lo que tanto escándalo causó entorno a la Ley SB1070 fue el hecho de que policías locales tomaran el trabajo de agentes de inmigración, pero en los últimos años cuantas veces no ha utilizado el poder federal al local o estatal para que contribuya con actividades de inmigración.

Anteriormente se había mencionado la colaboración de policías locales o estatales con los agentes de inmigración para no sólo identificar inmigrantes sino también para detenerlos y deportarlos, de hecho se ha mencionado a la política 287g, dedicada al entrenamiento de policías locales para convertirlos en agentes de inmigración, en toda la nación; Arizona sólo ha aceptado la invitación expresa del poder federal para aplicar las leyes de inmigración, pero surge el problema de superioridad, completamente marcado en el tipo de estructura de derecho de ese país.

La competencia legislativa de los Estados según la “Décima enmienda de la Constitución de los Estados Unidos dice: que los poderes que la Constitución no faculte a los Estados Unidos, y que no prohíbe a las entidades federativas ejercer, se reservan a cada una de las entidades federativas respectivamente o al pueblo, (...) mostrando así que la competencia legislativa de las entidades federativas es la regla general; la competencia de las autoridades federales es la excepción (...) lo único que se les está prohibido a las entidades federativas es atribuirse una competencia que es propia del ámbito federal. No les está prohibido por el contrario asumir aquellas materias que puedan agregarse respecto a las cuales existen facultades concurrentes con la federación o que colmen las lagunas de la distribución de competencias, sin embargo se reconocen ciertos límites (...) en los que incluso una ley de una entidad federativa podría ser inconstitucional (...) pues en los Estados Unidos está prohibido legislar en contra del espíritu de la Constitución”⁹⁰.

Dicho lo anterior se puede entender que el tema de la Inmigración es una competencia propia del ámbito federal, pero difícil de entender si toma en cuenta la transferencia de competencias federales a las autoridades locales para la aplicación de la ley en más de una década, quizá propio de la inmovilización existente en las filas del gobierno para una Reforma inmigratoria a nivel federal. Además no se debe soslayar la competencia de las entidades federativas en otros aspectos legislativos, que trae a veces entre estados, ciudades y localidades posturas contrarias con relación a la acogida de inmigrantes, “observándose de esta manera un mosaico de leyes locales o estatales”⁹¹, destinadas a controlar el empleo, la educación, los servicios sociales, alquileres de vivienda entre otros aspectos, que no dejan claro hasta qué punto los Estados pueden actuar sin interferir en la autoridad del poder federal (ver figura 6).

Es así como la SB1070 muestra la flexibilidad del sistema federal de los Estados Unidos, que permite a las entidades federativas el tener voz política hasta en un ámbito reservado

⁹⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Estructura del derecho de los Estados Unidos de América*, [documento en línea], México, UNAM, [citado: 20-03-11], Formato pdf, Disponible en: www.bibliojuridica.org/libros/6/2792/42.pdf

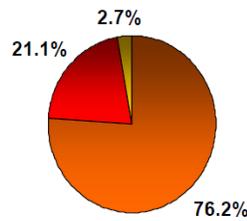
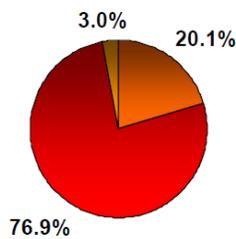
⁹¹ Tradicionalmente, los servicios sociales- como educación, regulación de condiciones laborales, salud etc.- se han considerado en los Estados Unidos responsabilidad que concierne a las autoridades estatales y locales, al igual que la policía, la construcción de infraestructura, con sus excepciones; son estas las actividades relacionadas a la vida de los ciudadanos los que no han estado bajo la autoridad federal, es por ello que de alguna manera también la situación respecto a los inmigrantes es diferente en cada uno de los Estados de la nación.

para el poder federal, muestra de ello son las iniciativas de ley en materia de inmigración en más de 40 Estados de ese país, iniciativas que incluso se han introducido desde 2005, y las cuales permiten observar que los decretos estatales no son algo novedoso (ver figura 7.); “en el 2009, 1,500 iniciativas legislativas relacionadas con la inmigración fueron introducidas en los Congresos Estatales y se aprobaron 222, en los primeros tres meses del 2010 se han introducido en 45 Estados 1,180 iniciativas de las que se han aprobado 107”⁹².

Sentido de las leyes estatales promulgadas en torno a la inmigración. 2005-2008

Inmigración no documentada

Inmigración documentada



■ Favorables ■ Desfavorables ■ Sin efecto 1/

Notas: ^{1/} Se trata de disposiciones cuyo contenido jurídico no permite clasificar su efecto.

Fuente: Elaborado por CONAPO con base en los informes anuales de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, sobre legislación estatal promulgada en los Estados Unidos en materia de inmigración e inmigrantes, 2005-2008

■ Favorables ■ Desfavorables ■ Sin efecto 1/

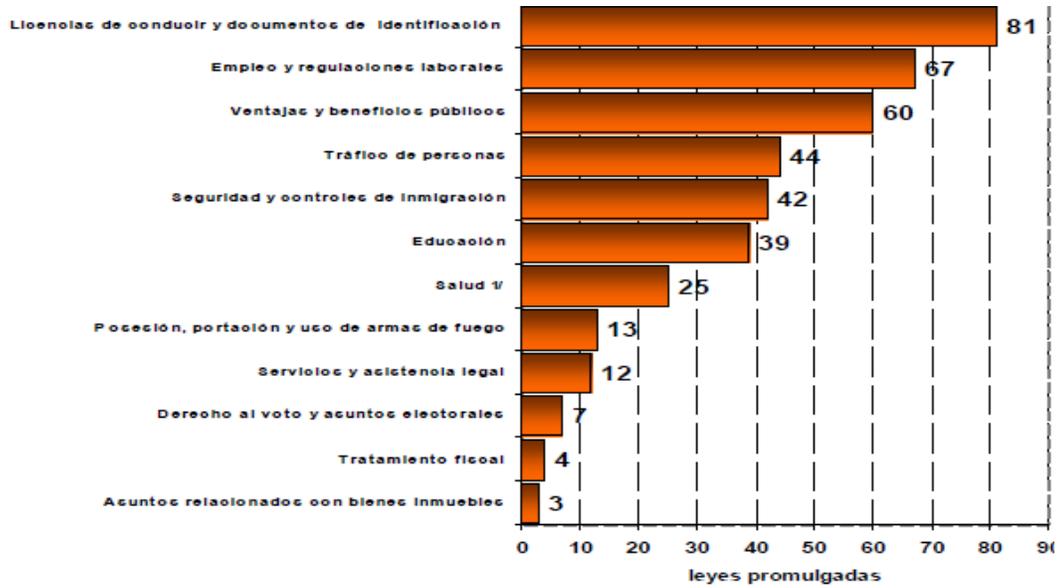
Notas: ^{1/} Se trata de disposiciones cuyo contenido jurídico no permite clasificar su efecto.

Fuente: Elaborado por CONAPO con base en los informes anuales de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, sobre legislación estatal promulgada en los Estados Unidos en materia de inmigración e inmigrantes, 2005-2008

Disponible en: www.conapo.gob.mx/publicaciones/migracion/LegislaturasestatalesUSA.pdf

⁹² *La Reforma de la Inmigración en Estados Unidos: un asunto pendiente*, [Documento en línea], [citado:21-03-11], Disponible en: <http://www.mtin.esesmundoRevistaRevista138175>

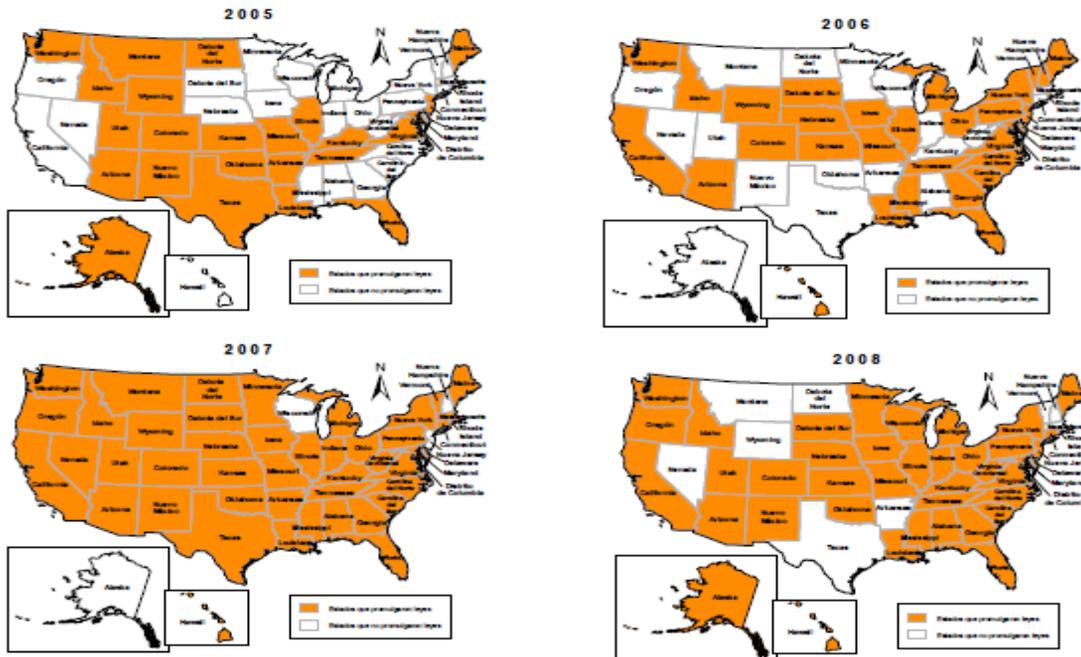
Figura 6.
Temas abordados por las leyes estatales promulgadas en materia de inmigración
2005-2008



Nota: ¹¹ El tema de salud se considero como un asunto independiente al de las ventajas y beneficios públicos, a partir de las legislaturas de 2007

Fuente: Elaborado por CONAPO con base en los informes anuales de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, sobre legislación estatal promulgada en los Estados Unidos en materia de Inmigración e Inmigrantes, 2005-2008

Figura 7.
Marco jurídico Estatal en materia de Inmigración e inmigrantes en Estados Unidos.



Fuente: Elaborado por CONAPO con base en los informes anuales de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, sobre legislación estatal promulgada en los Estados Unidos en materia de inmigración e inmigrantes, 2005-2008

Indudablemente la Ley de Arizona forma parte de estas estadísticas, aquellas que afectan a inmigrantes no documentados y que viola sus derechos humanos. Es por el hecho de haber sobre pasado la competencia del poder federal y por violar los derechos humanos de los inmigrantes, que ésta ha recibido demandas tanto del gobierno federal estadounidense como de grupos activistas en defensa de los derechos humanos:

- Demanda del “propio gobierno de Estados Unidos contra el Estado de Arizona”⁹³, arguyendo sobre el hecho de que el gobierno estatal intenta cuestionar políticas federales, reordenando de esta manera las prioridades federales, además reclama la intervención del Estado sobre asuntos internacionales y, a diferencia de la Propuesta 187 en aquellos años en California, se discute el problema de la ley sobre intereses humanitarios, enfatizando en todo momento que la ley viola la Cláusula de Supremacía del país.
- “*Friendly House et al v. Whiting et al*”⁹⁴, ésta es la demanda en conjunto de 14 organizaciones declarando el haber sufrido daños por la aprobación de la ley; se discute en contra de la ley al mismo tiempo porque viola la Clausula de Supremacía además de tres enmiendas constitucionales, referentes a “la igualdad de protección ante la ley, debido proceso de ley, y el derecho a viajar”⁹⁵, esta demanda quizá se relaciona con aquellas clausulas que la Ley de la SB1070 hace en torno a los arrestos sin orden judicial, o a la referencia implícita de no transitar por el estado si se es inmigrante sin documentos .
- “David Salgado y Chicanos por la causa v. Brewer”⁹⁶; David Salgado es un policía que se quejó por la ley, la acusa es que ésta va a interferir en sus actividades, las cuales le serán modificadas a partir de ésta promulgación, hará un lado algunas actividades de seguridad por otras por las que no está bien capacitado y que lo obligaran a violar derechos civiles.

⁹³ Secretaria de Relaciones Exteriores, *Demandas vs la Ley SB1070*, [página web en línea], Gobierno Federal, México, 2010, [citado:22-03-11], Disponible en:

http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/index.php?option=com_content&view=article&id=63&Itemid=82 y

http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=81

⁹⁴ *Idem*

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ *Idem.*

Respecto a la organización de Chicanos, la demanda es por una preocupación a futuro basada en la inseguridad que correrían sus estudiantes ante la aprobación de ley, surgiendo entre su intranquilidad el hecho de que los policías en un momento de emergencia se desvíen de determinada prioridad por cuestionar la situación migratoria de los alumnos, además temiendo bajo esas circunstancias, la separación de un alumno, con situación migratoria irregular, de sus familiares. Esta demanda pone sobre aviso el hecho de que la organización sí mantiene inmigrantes sin documentos en sus instalaciones y que no está dispuesta a que se les afecte.

- “Escobar v. Brewer et al”⁹⁷, esta demanda también fue interpuesta por un policía y al igual que el anterior, se fundamenta sobre la desviación de actividades prioritarias en relación a la seguridad de la ciudadanía por actividades que podrían violan derechos civiles.
- “*National Coalition of Latino Clergy and Christian Leaders, et al. v State of Arizona*”⁹⁸, es una demanda por afectar actividades y negocios de varias Iglesias.
- Algunas otras demandas se presentaron por residentes legales de otros Estados, el motivo fue su preocupación por llegar a ser discriminados al momento de entrar al Estado o estar residiendo o trabajando en él.
- “*Lulac et al. v. Brewer et al.*”⁹⁹, esta es una demanda en contra de la Ley y la capacitación que se le da a los oficiales de policía para detectar inmigrantes, como el modo de vestir de una persona o el modo de hablar el inglés, entre otros aspectos que les da derecho a sospechar y así poder detener y/o revisar el estado migratorio de una persona; la demanda deja ver claramente actos que ni siquiera se especifican en la Ley de Arizona SB1070 o su modificación HB2162, y muestra perfectamente el incentivo racial que se les aplica a los oficiales policiacos en su modo de operar. Con esta demanda queda claro que el riesgo para que una persona con rasgos latinos sea detenida injustamente es muy alto, sea ésta residente legal, ciudadana o no documentada.

Pero las demandas como la misma Ley no deben sorprender, como anteriormente se mencionó las leyes estatales en materia de inmigración han estado presentes en la vida

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ *Idem.*

⁹⁹ *Idem.*

política de los Estados Unidos desde hace años y en el 2010 Arizona no fue el único Estado; la diferencia de ésta ley en Arizona y otras en otros Estados quizá fue la explícita violación a los derechos de los inmigrantes, la cual rompe no sólo con derechos otorgados por la misma Constitución estadounidense sino con algunos otros que son otorgados por instrumentos jurídicos internacionales. Regularmente los Estados legislan en materia migratoria bajo los temas de: documentación para identificarse, empleo, beneficios públicos, salud, educación, portación de armas, asistencia legal, derecho al voto, trámites fiscales y asuntos de bienes inmuebles, pero pocas veces se meten en asuntos de cómo identificar inmigrantes con situación irregular para su expulsión o detención, exacerbando así la discriminación entre la población nativa; la discriminación como algunos derechos están registrados en el ámbito internacional, lo hace que la ley de Arizona pase de un asunto nacional a uno mayor.

4.2.3.- La Ley Estatal SB1070-HB2162 frente a los Instrumentos Jurídicos Internacionales.

Observando que los derechos humanos están protegidos a nivel internacional y que de esa manera también se protegen aquellos considerados como civiles, sociales, políticos y hasta culturales, y conociendo el interior de la ley Arizona, se puede notar como esta entidad federativa rompe con dichos ordenamientos jurídicos internacionales. Básicamente la ley atenta contra la protección, que internacionalmente tienen los individuos, a la discriminación y la dignidad humana, además contra el principio de igualdad en el que descansa no sólo los ordenamientos internacionales sino también los nacionales – hablando de Estados Unidos- al atentar en contra los derechos sociales de los inmigrantes; contra el principio de libertad, al vulnerar los derechos civiles de los inmigrantes.

Además el gran problema de la Ley de Arizona no sólo viene con la violación a los derechos de los inmigrantes no documentados, sino también con aquellos que residen legalmente en la entidad, ellos están involucrados aún cuando la intención de la ley no sea esa.

Expresamente se considera en dicha ley un delito el proteger o transportar a un individuo sin documentos, aun cuando sea familiar. Ahora bien si observamos bien, la mayoría de los mexicanos que son legales en el país y específicamente en Arizona, tiene familiares o

amigos sin papeles; son en muchos los casos en los que las redes sociales hacen del flujo migratorio una constante.

Incluso con la ley, los inmigrantes legales son vulnerables ante las arbitrariedades de las autoridades, obligándolos a que en todo momento carguen una identificación oficial que demuestre su legalidad, aún si se va un supermercado o se asiste a un teatro, lugares que netamente no necesita ninguna persona identificarse, esto por si se llegara a presentar un suceso que lo involucre en algún delito o esté presente en alguno; en este caso nuevamente se presenta la discriminación, resaltando el aspecto físico de un inmigrante, porque si un inmigrante mexicano legal se encuentra en un asalto a la par de un inmigrante inglés, es más probable que se le pregunte al mexicano si es extranjero legal que a la otra persona.

Dentro de cada instrumento jurídico internacional que puede hacer comparación con la Ley de Arizona y los derechos que viola, y que son aquellos ratificados por México y Estados Unidos, se observan los artículos que de mejor manera demuestran la ilegalidad de la Ley.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

En ella los artículos 1, 2, 8, 10, 11 y 23, protegen a todo ser humano de la discriminación, defendiendo la libertad de estos sin distinciones de raza, color, idioma etc.; la Ley Arizona explicita y/o implícitamente viola radicalmente estos artículos, basándose en la discriminación para su aplicación.

En el 6,7, 8, 9, 10 y 11 se reconoce la igualdad de todo ser humano ante la ley así como su respeto y el respeto a sus derechos ante ella, incluso si se ha cometido algún delito, además de protegerlo ante las arbitrariedades de las autoridades. Una de las arbitrariedades que un policía puede cometer con la ley SB1070 es la revisión o detención de una persona aunque haya cometido un delito menor, por su aspecto físico; la suspensión de la clausula que hace del aspecto físico una “sospecha razonable” para que una persona sea revisada, detiene la violación a estos artículos, pero no completa la certeza de que esto no suceda.

El 12 habla sobre la protección a la vida privada de todo ser humano, incluyendo familia, casa o cualquier propiedad, y su protección legal ante cualquier interferencia. Así como el artículo 16 además de otorgar derecho a todo ser humano de formar una familia; considera a esta institución, la familia, como uno de los elementos más importantes de la sociedad y por eso motivo tiene derecho a la protección de la misma. La ley de Arizona prohíbe que cualquier persona proteja (que es igual a albergar o transportar) a un inmigrante sin documentos aunque éste sea un familiar; la ley además de violar estos artículos de la Convención atenta contra la familia, la integración de ésta y casi obliga a que muchos entreguen a sus familiares ante la ley.

El artículo 13, la ley Arizona no viola este artículo, sin embargo es uno de lo más importantes pues pone en una balanza el deber y la obligación que tiene el migrante frente aún Estado al que no pertenece; menciona la libertad que cada ser humano tiene para establecerse y residir en cualquier territorio estatal. Este es uno de los artículos más complicados pues se contrapone al derecho que cada país tiene para controlar la entrada y salida de personas y la forma en cómo estas deben entrar; para esto queda preguntar ¿un inmigrante sin documentos tiene derecho a residir en Estados Unidos aún violando la ley federal del país en materia inmigratoria? no, parece realmente importante la libertad que las personas deben tener para desplazarse y vivir en un lugar, pero así como hay derechos que deben ser respetados para cada individuo también existen derechos que cada individuo debe respetar como la leyes de inmigración de un país, claro está que el flujo migratorio de mexicanos a Estados Unidos no es una actitud de violencia contra una ley federal sino un problema crónico, a diferencia de la violación a los derechos de los migrantes que Arizona y el mismo Estados Unidos hacen: con el firme objetivo de afectarlos.

Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre

En esta Declaración el artículo V y VI merecen su mención pues los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, y sobre todo con la ley de Arizona, sufren de la violación a estos derechos, que en ciertas ocasiones en las que el disgusto por su presencia, llega afectar hasta a los que se encuentran residiendo legalmente: “toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida

privada y familiar, y toda persona tiene derecho a constituir familia (...) y a recibir protección para ella”.

Otro derecho en esta Declaración es el número XXV, la cual reconoce el Derecho de protección contra la detención arbitraria, nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente administrativo; en la ley de Arizona, se explica que cualquier delito podría ser causa para que alguien sea detenido, una simple infracción de tránsito haría que un inmigrante fuera detenido, aun siendo legal si en el momento de los hechos no tienen como identificarse, y aun más se correría el riesgo si la policía local no está bien capacitada, la ley rompe con éste derecho.

El artículo XXXIII, dedicado a la obediencia que el hombre le debe tener a la ley de su Estado y de cualquier otro el que resida, relacionado con el de la Convención de Derechos Humanos anteriormente mencionado y que habla de la libertad de tránsito contrapuesto al derecho de los países a legislar en relación a la entrada legal de personas, y al respeto que los individuos le tienen al derecho de los Estados; la violación que hace cualquier persona al ingresar ilegalmente a un país no le da derecho al Estado de atentar contra la dignidad y los derechos de los inmigrantes, y aun menos una entidad federativa del mismo.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La ley de Arizona como otras políticas federales violan ésta Convención, principalmente el artículo 2, 3, 4, 5, 6, 7 en los que se transcribe el compromiso de los Estados parte para llevar a cabo medidas pertinentes a su interior para eliminar la discriminación racial, incluyendo políticas gubernamentales; inclusive existe un apartado que compromete a las partes a revisar sus políticas gubernamentales no sólo a nivel federal sino también local o estatal para eliminar, anular o abolir cualquier disposición o reglamento que cree discriminación o extenderla, además de condenar la segregación racial; para Estados Unidos el detener una ley Estatal es detenerla por su violación a la Clausula de Supremacía de la nación y no por difundir la discriminación, incluso en la demanda que el gobierno federal interpuso contra el Estado de Arizona para detener la ley, no se menciona la

propagación de la discriminación sino las causas humanitarias y de seguridad sin definir “causas humanitarias”.

“El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU)”

Como en las anteriores convenciones este Pacto cuida a las personas a través de sus artículos 9 y 10 de las detenciones arbitrarias, así como al trato humano y digno que todos deben recibir si llegara el caso de una detención.

En su artículo 17 protege a todas las personas de las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su domicilio, y a la protección contra toda discriminación, son estos artículos las bases más importantes sobre las que se asienta la ley SB1070, al incentivar el odio racial.

Y finalmente el artículo 23, que reconoce a la familia como el elemento fundamental para la sociedad dándole así el derecho de protección por medio de la misma sociedad y el Estado; en relación a la ley analizada se puede decir que rompe con este artículo transformando en delito el que persona resguarde a un inmigrante indocumentado aún si es familiar.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ONU-1966)

Este pacto es violado por la ley de Arizona en un solo aspecto, la protección de la familia, que como se ha mencionado, la ley incita a su desintegración y deformación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (OEA)

Esta Convención es quebrantada en su artículo 7, que es uno de los más importantes, pues regularmente se viola este derecho en el caso de los inmigrantes, alegando faltas de corte administrativo, que no implican un encarcelamiento, como faltas penales, abusando así de la condición del extranjero; el artículo menciona que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad, además nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios; la

ley Arizona como primer punto convierte al inmigrante sin documentos en delincuente, basta un delito menor o una falta administrativa para que el inmigrante sea detenido, encarcelado y multado.

El artículo 24 resguarda la igualdad de todas las personas frente a la ley sin discriminación, sentimiento que precisamente incentiva Arizona hacia la población con este tipo de legislaturas.

Además de estos instrumentos internacionales, existen otros que le otorgan poder a México, para que como instrumento de protección pueda hacer algo por los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, particularmente en Arizona: “La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”, “La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”, “La Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, le otorgan al Estado mexicano la oportunidad de actuar bajo sus propios medios, y en apoyo a los instrumentos internacionales, el resguardo de sus connacionales en el extranjero.

Incluso bajo los elementos pactados binacionalmente con Estados Unidos, México tiene fuerza de acción. Lamentablemente las acciones pactadas entre ambos están limitadas a sólo son mecanismos para una buena repatriación de mexicanos, es decir dignificar el trato para ellos en el momento de ser devueltos; seguridad de ambos lados de la frontera por las respectivas autoridades; y la más importante es la acción de los cónsules frente a los inmigrantes detenidos. Los instrumentos son 4, pero en ninguno de ellos se pacta o se hace referencia al respeto de los derechos de los inmigrantes, naturalmente México como Estado no puede intervenir en las decisiones jurídicas de otro Estado como lo es Estados Unidos, o en su modo de aplicarlas, pero ciertamente bajo un acuerdo binacional se pueden sentar las bases para evitar leyes que afecten a los inmigrantes, se puede pactar incluso el compromiso de Estados Unidos para detener el decreto de este tipo de leyes por parte de sus entidades, sin embargo un instrumento así no existe.

Bajo los mecanismos con los que cuenta México para actuar, y en el contexto en el que viven los inmigrantes mexicanos en Arizona, es importante observar las acciones del

gobierno mexicano y la posible política emigratoria que se maneja durante la exposición de la ley SB1070-HB2162, y su consecuente vigencia.

4.3.- ACCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO FRENTE A LA RECIENTE LEY DE ARIZONA.

Las acciones del gobierno mexicano ante este tipo de leyes, como la SB1070, son importantes aún cuando no exista un acuerdo entre éste y Estados Unidos, dichas acciones evita que muchos mexicanos corran riesgos innecesarios o que sufran injusticias, además de que prevendrían a la población mexicana en el extranjero de los peligros. Es verdad que la acción o postura del gobierno mexicano ante las situaciones que hacen referencia a la migración y a los derechos de los inmigrantes, no es tan trascendente, incluso puede decirse que ha sido indiferente en ciertos momentos, sin embargo en contextos coyunturales ha sabido actuar, quizá por otros motivos, a favor de la población mexicana en Estados Unidos. También es cierto que no hay política emigratoria como tal por parte del gobierno mexicano, de hecho parece que conforme se presenta un presidente, y bajo sus ideas, las de su partido, y bajo sus intereses, va actuando respectos a este tema, suceso que causa impunidad, injusticia e incluso indiferencia entre la población nativa en México.

Ciertamente la actuación de México frente a ésta ley no pudo ser mediante la intervención, siendo un asunto interno Estados Unidos tiene el pleno derecho de actuar y emitir las leyes que más le convengan, sin embargo el gobierno sí tomo partido y coordinó acciones inmediatas junto a la Secretaria de Relaciones Exteriores, éstas se presentaron antes y después de la puesta en vigor de la ley SB1070-HB2162.

Las primeras acciones antes de la vigencia, se presentaron en el marco de la información, difusión y protección preventiva:

Como primer punto, se actuó al interior de los consulados, con capacitación de personal, y ampliación del mismo, con el firme objetivo de reforzar las labores, además se incluyó un extra en los recursos económicos de los mismos para el apoyo de connacionales.

Se emitieron informes a la población sobre los riesgos que se corrían al ir al Estado de Arizona, así como los riesgos que tenían los que ya estaban viviendo ahí, para ello la cancillería hizo uso de medios de comunicación en radio y televisión así como medios impresos, que describían las características precisas de ley; se hizo difusión de la protección y asistencia que tendrían los mexicanos en Arizona por parte de los consulados, para ellos se ampliaron los horarios de atención y se abrió un centro de llamadas de apoyo y protección.

Así mismo, se reforzaron los instrumentos jurídicos de apoyo, como asistencia y consejo legal, además de la relación constante que la cancillería hacía con grupos en defensa de los derechos humanos a fin de apoyar a los mexicanos residentes.

Finalmente las acciones de los consulados, después de estar en vigor dicha ley, fueron básicamente la asistencia legal a los connacionales afectados, es decir, a aquellos a los les fueron violados sus derechos sociales o civiles, para eso la cancillería y los mismo consulados se mantienen pendientes de los centros de detención del Estado Arizona; se maneja el control y la difusión de información referente a la ley: que parte de ésta entro en vigor y que parte de la misma se suspendió; foros, platicas, folletos, fueron los medios por los que se informo a la población mexicana del contenido de la ley y de los derechos fundamentales de los cuales gozan.

Nuevamente el gobierno de México amplio los ingresos de los consulados en apoyo a los connacionales afectados, mantuvo la línea de atención a mexicanos durante un horario amplio y vía telefónica, además de continuar, vía internet, la alerta referida a las visitas al Estado de Arizona.

Fuera de lo anterior, parecen aún más importantes las actividades que el consulado haga en el ámbito jurídico, según lo publicado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, los consulados se mantienen en “colaboración con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), (...) para el acceso consular oportuno a quienes resulten detenidos y entren en la custodia del ICE, (...) además se monitorea el procedimiento de recepción, procesamiento y deportación de mexicanos detenidos al amparo de la ley SB1070 a fin de verificar que todos cuentan con la opción de acudir ante un juez migratorio; (...) los cónsules se reúnen regularmente con las autoridades locales para asegurar el acceso consular

inmediato en las cárceles y centros de detención”¹⁰⁰. Y naturalmente todo el apoyo del consulado a aquellas familias o personas mexicanas que deseen regresar a México.

De lo anterior, cabe resaltar un punto importante en relación a que todo mexicano detenido reciba la opción de acudir a un juez; recuérdese que la política Federal maneja las cosas de distinta manera, un inmigrante detenido es llevado a un “centro de detención”, donde puede pasar meses sin ver un juez, puede que se le otorgue la repatriación voluntaria si se le encuentra como primer registro de entrada irregular o puede que se le remita a una cárcel y además se le multe, éstas son políticas de Operación Streamline y Comunidades Seguras, aplicadas en toda la frontera y en todo el país. Entonces con el apoyo del gobierno mexicano para los mexicanos en Arizona, se está haciendo la excepción de lo que sucede en el resto del país.

Una acción de la cancillería, que resulta efectiva es la constante información; el conocimiento que la población mexicana adquiera bajo este tipo de contextos evita que los inmigrantes se expongan a una agresión, y aunque no baja el nivel de tensión sobre la población inmigrante o el hecho de que surja un caso de discriminación, si asiste al inmigrante para evitar la violación a sus derechos fundamentales.

Razón aparte de la política mexicana en relación a la migración, se pueden destacar las acciones preventivas que el gobierno mexicano hace en Estados Unidos, junto con el uso de los instrumentos que tiene en su poder para manejar la situación, sin embargo, cabría resaltar la importancia que tiene la sociedad civil para cambiar las cosas. El tema de la migración en México, se mantiene sólo en la mente de las personas que tienen un familiar allá y aún así la situación de los que residen en Estados Unidos se ve ajena los que viven aquí, sí como en muchos temas los mexicanos pusieramos más atención e interés las cosas se modificarían, por supuesto a largo plazo, se necesita concientización.

Por otra parte el Estado de Arizona, en el contexto de la migración, ha sido históricamente difícil como todos los estados fronterizos, sin embargo, éste se convirtió, de

¹⁰⁰ Secretaria de Relaciones Exteriores, *Demandas vs la Ley SB1070*, [página web en línea], Gobierno Federal, México, 2010, [citado:22-03-11], Disponible en: http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=81

años anteriores a la actualidad, en un estado preferencial por los inmigrantes, especialmente mexicanos, para cruzar, residir y trabajar, motivo por el que de alguna manera existe disgusto dentro de la población nativa del estado por su presencia. Arizona se ha visto restrictivo frente a la inmigración, no sólo en lo social sino también en lo político, aquellos que dirigen el Estado forman parte de la élite que no tiene consideración con el flujo migratorio, los republicanos siempre se han sido conservadores y la migración no es la excepción, muestra de ello es la ley SB1070-HB2162, que sistemáticamente afecta a inmigrantes sin documentos y aún a los que residen legalmente, principalmente mexicanos, afectando sus derechos sociales y civiles, arriesgándolos a la discriminación, a detenciones injustas, a la desintegración de sus familias y a ser afectados en su dignidad como personas gracias a que la ley se vale de ciertas características, como el color de piel de una persona, para ser aplicada, aun cuando explícitamente no se mencione en el contenido de la misma; los derechos violados son aquellos que internacionalmente están protegidos, y la preocupación de esto, nace en que no es un Estado federal, Estados Unidos, el responsable si no una entidad federativa de éste, Arizona, y del cierto permiso que recibe del gobierno federal para hacerlo.

Además es verdad que el gobierno de Arizona simplemente ha aceptado la invitación del gobierno federal para aplicar la política inmigratoria restrictiva contra los inmigrantes, sin embargo, eso no le da la libertad del legislar sobre un tema que concierne al poder federal, sea por eso que el mismo gobierno de Barack Obama demanda al Estado y alega la violación a la cláusula de Supremacía, sin detener a la fecha la vigencia de la ley SB1070-HB2162

CONCLUSIONES

Sin duda el fenómeno migratorio se ha desarrollado bajo procesos históricos, económicos y políticos que han hecho transformar la geopolítica del mundo; actualmente y bajo el contexto mundial, no puede desprenderse a éste de sus efectos y responsabilidades sobre el flujo de inmigrantes, mismos que dificultan su estudio y lo hacen más complejo, dentro de ese mismo contexto se encuentra el ámbito jurídico que envuelve al flujo migratorio, haciendo uso de leyes y/o políticas para que cada Estado a su conveniencia pueda usarlas como control de entrada y salida de personas dentro de su mismo espacio.

La migración indudablemente está relacionada con el tema de los derechos humanos, ya que éstos le son otorgados a todo ser humano, sin importar sexo, raza, nacional o estatus migratorio, sin embargo, existe un gran debate entre sí los derechos sociales y civiles son también derechos humanos, pues aquellos necesariamente necesitan de la intervención de Estado para que puedan ser usados por una persona, y es que son también éstos, los derechos que regularmente no le son otorgados a los inmigrantes no documentados y son algunas veces limitados o violados para los inmigrantes legales. Internacionalmente los derechos sociales y civiles, están considerados como derechos humanos, bajo la protección de varios instrumentos como las Convenciones Internacionales o los Pactos entre países, sin embargo, éstos también hacen resaltar el debido respeto que toda persona le debe a las leyes que cada Estado emite en relación a la migración y el control de entrada y salida de personas.

El cuerpo jurídico nacional e internacional de México, en materia de derechos humanos y migración, muestra que su actuación en los últimos años no ha tenido el resultado esperado ya que sus acciones son limitadas, el hecho ésta en que México naturalmente no puede intervenir en asuntos jurídicos de otro Estado, en este caso de Estados Unidos. México actúa sobre sus propios medios, sin embargo, la violación a los derechos de los migrantes en aquel país persisten a pesar de los instrumentos internacionales que forman parte de la ley de ambos países.

La violación a los derechos humanos de los inmigrantes mexicanos legales o no en Estados Unidos ha sido una constante a través de la historia de ambos países, y al parecer los sucesos se repiten a pesar de los años, pues la intención de emitir leyes antiinmigrantes

tienen de trasfondo, el apaciguamiento de la población estadounidense sobre una crisis o recesión económica en Estados Unidos o incluso el beneficio que trae sobre las elecciones gubernamentales del mismo país.

Históricamente el desarrollo migratorio entre ambos países demuestra que en momentos coyunturales de la vida política o económica de Estados Unidos, el gobierno de éste país hace uso de sus leyes para insertarles culpa a los inmigrantes no documentados de conflictos internos, de esa manera el gobernó utiliza a la población migrante como “chivos expiatorios” manteniendo a la gente convencida de que la raíz del problema son ellos, los migrantes, lo malo es que se implantaba e incrementaba la xenofobia afectando en ciertos momento a los inmigrantes legales; con el tiempo esta táctica obligó al gobierno estadounidense a mantener persuadida de sobre manera a la población, por eso se intensificaban las medidas de detención de inmigrantes, las redadas, las deportaciones, la “seguridad” en la frontera, el hecho era que se exacerbaba la situación incluyendo los datos proporcionados a la población estadounidense relativo a la cantidad de inmigrantes no documentados, sobre todo mexicanos, que entraban al país; todos, actos hechos a medias, o más bien disimulados, después de todo necesitan como en años anteriores, la mano de obra barata que los migrantes ofrecen.

Naturalmente los derechos de los inmigrantes no documentados son los mayormente violados, o más bien no son tomados en cuenta, ya que frente a su característica inmigratoria que viola las leyes del país que los recibe no hay instrumento u órgano que los pueda defender, es menester de los inmigrantes que cumplan con una ley nacional para que tengan derechos e instrumentos de defensa a su favor; es a los inmigrantes legales a los que no se les molesta, sin embargo, bajo la políticas de Estados Unidos con tinte racista hace que en cierto momento se llegue afectar a los migrantes legales.

Relacionando lo anterior, los inmigrantes mexicanos en su mayoría no documentados son percibidos, en Estados Unidos, peligrosos, una amenaza que hace los segreguen y discriminen, pese a la vigorosa labor de los organismos internacionales que se han dedicado a luchar por los derechos humanos de cada individuo. Esos derechos humanos violados y reconocidos internacionalmente con protección de diversos instrumentos jurídicos, que se dan entre tratados, convenios y protocolos, son en su mayoría los sociales: aquellos

específicamente referidos al respeto y protección de la familia, a la protección por las autoridades sin discriminación, entre otros.

Por otro lado se muestra la postura del gobierno mexicano ante el fenómeno migratorio, el cual en sus diferentes etapas se muestra ventajoso. Históricamente el gobierno mexicano manejó el asunto del fenómeno migratorio como mejor le convino; paso de la disuasión en tiempos posteriores a la Revolución, por el temor a la falta de mano de obra que se necesitaba para la reconstrucción del país, a la negociación, proveyendo de trabajadores mexicanos a Estados Unidos por más 20 años, después se aunó a una actitud negligente al usar el flujo como una “válvula de escape”, el flujo de emigrantes se utilizó como la solución a los problemas internos del país; la persistencia se usó para que Estados Unidos no terminara el Programa que durante mucho tiempo mantenía unidos a ambos países bajo un convenio bilateral, después y sin resultados de continuar con un convenio bilateral, el gobierno mexicano adoptó la indiferencia, no intervenir, ni siquiera hablar del tema migratorio con Estados Unidos para no afectar la relación entre ambos países; posteriormente entra la conciencia sobre la importancia que tienen los emigrantes mexicanos para el país, económicamente con las remesas, y políticamente al insertarse el interés sobre el voto de los mexicanos desde Estados Unidos y la ciudadanía estadounidense adoptada por cientos de ellos, interés alentado al mismo tiempo por iniciativas jurídicas de Estados Unidos como la Reforma a la Ley de Inmigración de 1996.

Dicho lo anterior, lo que se puede decir en relación a los derechos humanos de los inmigrantes durante todo ese tiempo, es que México en general tiene pocos pero claros aciertos excepcionales, como la Reforma Constitucional al artículo 30 para la no pérdida de nacionalidad mexicana.

La posición del gobierno mexicano, como se mencionó, se encuentra en un límite de acción dentro de Estados Unidos para defender los derechos humanos de los mexicanos, las mayores acciones que el gobierno mexicano puede usar, porque naturalmente no puede intervenir en decisiones y leyes de otro Estado-Nación, y que definen esa defensa, se traducen en asistencia consular para aquellas comunidades mexicanas que se encuentran lejos de un consulado mexicano, protección preventiva: información e instrucción a

connacionales para que conozcan sus derechos sin importar que no estén documentados, asistencia en repatriación de menores de edad además de protección contra la pena de muerte; bilateralmente ambos países sólo mantienen programas de acciones en concordancia como la repatriación segura de mexicanos y la dignificación de sus derechos en el momento en el que esto sucede, acciones de las fuerzas de seguridad de ambos países en la frontera, protección consular y el compromiso de proteger la vida de los inmigrantes en los cruces de frontera, aunque éste último punto en singular resalta, por el hecho de ser un programa de acción y cooperación violado e ignorado por las autoridades estadounidenses y su responsabilidad ante él, pues es en la frontera y en los cruces donde se encuentran los cuerpos sin vida de miles de migrantes al año.

Las acciones legales que ambos países hacen individualmente, afectan no sólo al fenómeno sino también la vida de los inmigrantes, esto además incluye los instrumentos internacionales; para que la defensa de los derechos humanos de los migrantes sea efectiva desde la perspectiva internacional, los instrumentos internacionales deben estar ratificados por ambos países, por México y por Estados Unidos, de entre éstos se hacen válidos: La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, sin embargo en algunos de ellos se menciona el cumplimiento que cada persona debe tener a las leyes de cada país sobre todo si se permanece en un país extranjero, esto hace referencia al migrante y al cruce legal que debe hacer. Sobre estos instrumentos México puede por derecho y obligación hacer uso de ellos, primero bajo la batuta de la negociación con Estados Unidos, bajo ésta México debe agotar todos los medios para que Estados Unidos reaccione y respete los derechos de los inmigrantes por muy pequeñas que sean las faltas hacia ellos, y por último y bajo la presencia de alguna falta grave por parte de Estados Unidos a cualquier migrante o grupo de inmigrantes mexicanos, queda la Responsabilidad Jurídica sobre los actos de aquel país, que hasta ahora no ha sido utilizada.

Lamentablemente el mayor problema viene desde México, la falta de empleos trae el entusiasmo de muchos por querer emigrar, inclusive la falta de oportunidades para quienes tienen mayor instrucción intelectual hace que muchos decidan emigrar. El problema de la emigración de mexicanos a Estados Unidos ya es crónico, viene de la necesidad de mano de obra, de la falta de oportunidades en México, de la conveniencia de ambos países; el ciclo ha funcionado para muchos incluyendo a inmigrantes y lamentablemente a costa de la vida de otros.

Tras lo anterior no se quiere caer en una propuesta utópica bajo la idea de crear en el gobierno mexicano una política que implemente más empleos o mejores salarios para las personas en los Estados con mayor movimiento emigratorio, ya que eso implicaría reformas socio- económicas y políticas que la misma posición del país difícilmente puede hacer a corto plazo, haciendo referencia a un sexenio; contrario a ello se propondría conciencia social, información, educación y conocimiento desde nuestro pequeño círculo social, lamentablemente la sociedad mexicana sufre de un mal que provoca peores efectos, la indiferencia sobre asuntos que le conciernen a toda la población; la educación, el conocimiento y el interés sobre asuntos como éste, es un buen inició para construir desde la población la reforma que de fondo necesita el país; en un sexenio, los gobernantes y un presidente no podrán cambiar las cosas sí no se empieza desde la población.

Por otra parte se puede dar cuenta de que leyes como la de Arizona afectan directamente por razones de estatus migratorio a los inmigrantes ilegales llegando incluso a afectar en menor medida a los legales, que la defensa de inmigrantes ó la ayuda del gobierno mexicano ante este tipo de leyes es limitada y que es aún más importante que leyes como ésta, ya han existido en la historia bajo otro nombre.

Actualmente la política de Estados Unidos desde George Bush ha seguido una línea continua de restricción y extrema seguridad; en materia de migración los esfuerzos de gobierno se han dedicado a la “protección” de la frontera, las medidas de vigilancia a las empresas contratantes de inmigrantes, y nuevos instrumentos, como la política 287(g) dedicada a al entrenamiento de policías locales y estatales para que al mismo tiempo sean agentes de inmigración con el poder de detectar en cualquier momento y en cualquier lugar a inmigrantes indocumentados bajo una “sospecha” que irremediablemente en muchos

casos no tiene fundamentos, arriesgando inclusive la integridad de aquellos migrantes que sí son legales. Políticas como la anterior son la raíz sobre las que se asientan las no tan actuales leyes de las Entidades de Estados Unidos, Arizona es el mejor ejemplo real de ello; la ley SB1070 y su modificación la ley HB2162, demuestra que las políticas federales en materia de inmigración pueden extenderse y aplicarse de manera más específica en un Estado de la Federación.

Ahora bien para que creciera el disgusto por la presencia de los inmigrantes en el Estado, especialmente no documentados, se dio la influencia discriminatoria y xenófoba del mismo gobierno federal con el paso de los años, la exacerbación del crecimiento poblacional migrante y el mismo hecho de que la población nativa ya notaba la figura de una minoría latina en sus comunidades, estos aspectos son el instrumento perfecto que utiliza el gobierno estatal para manejar su política; conociendo el gobierno estatal el relativo disgusto de la población estadounidense sobre los inmigrantes no documentados, éstos utilizan esa información para desarrollar sus políticas en base a la restricción en materia migratoria, la “protección” de la población sobre éstos y su disminución, todo con un objetivo político, que llega a ser positivo para aquel partido que llega a satisfacer las necesidades de la población norteamericana en cuanto a “seguridad”; los comicios del 2010 en el Congreso, después de la entrada en vigor de esta ley SB1070, dieron resultados positivos para la gobernadora de Arizona Janice Brewer reeligiéndola en su puesto.

Por otro lado mucho se hablo de la efectividad de la ley Arizona para disminuir a la población inmigrante y quizá sí una parte de la población temió y salió del Estado, pero ciertamente ésta ya había disminuido causa de la recesión en el país iniciada poco antes del 2008; con la recesión los sectores más afectados, y los que aumentaron su nivel de desempleo, fueron aquellos en los que se insertan los inmigrantes, como el sector construcción, demostrando de esta manera que ley SB1070, más que disminuir a la población inmigrante tuvo un efecto político sobre el Estado.

Analizada la ley se nota que ésta no contiene nada nuevo que el poder federal no haya aplicado o no haya querido aplicar a nivel nacional en materia de migración y “seguridad”, como anteriormente se mencionó políticas federales simplemente se especificaron o detallaron en la SB1070, incluso se congelo en ella la sección que le daba poder a los

policías estatales para hacer el trabajo de un agente de inmigración, sin embargo, esa ya es una política presente a nivel federal.

Son la ley de Arizona, como muchas políticas federales de Estados Unidos, las representaciones reales de la violación a los derechos humanos; los migrantes ilegales se ven afectados a causa de su condición migratoria, y los legales por falta de tacto e interés del poder gubernamental para con los aspectos relevantes que fueran afectarlos.

Leyes como la de Arizona ya están o han estado presentes en Estados Unidos, las cuales ha afectado al inmigrante mexicano sin importar su condición migratoria; y frente a esto el gobierno mexicano toma en sus manos los instrumentos a los cuales se le permite, pues no puede intervenir en leyes emanadas de otro Estado-Nación, y su actuación por lo mismo es limitada, además de que poco puede hacerse en uno o dos sexenios sobre todo si la contraparte Estados Unidos no tiene la intención de detener este tipo de leyes, cayendo en cuenta de esta manera que buena parte de la solución, observando el límite de actuación que tiene el gobierno mexicano y la negligencia del gobierno estadounidense, es la concientización de la población mexicana sobre el gran problema crónico que es la migración.

Es así como se comprueba que la violación de los derechos humanos bajo leyes promulgadas por ciertos Países y sus entidades políticas, derivan de leyes y políticas migratorias que son utilizadas como instrumentos de control, presentes a lo largo de su historia.

En el caso de México y Estados Unidos la violación a los derechos humanos de los migrantes es producto de una postura discriminatoria de la mayoría blanca y de la limitada actuación del gobierno mexicano para defender los derechos de los migrantes mexicanos en ese país, a pesar de la existencia de instrumentos internacionales suscritos por ambos países en la materia. Es así que la legislación y política federales estadounidenses sentaron las bases para que una de sus Entidades, Arizona, promulgara una ley como la, SB1070, la cual afecta a inmigrantes legales y no documentados.

MATERIAL DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA:

Agenda de los Extranjeros, Ediciones Fiscales, Capítulo IV, **Ley General de Población**, artículos 42 a 55, novena edición, Grupo ISEF, México, 2005, p. 7- 12

ARAGONES, Castañer, Ana María, **Migraciones Internacionales de los Trabajadores: una perspectiva histórica**, México, ed. Plaza y Valdés, UNAM, 2000, p. 177

ARANGO, Joaquín, **Migraciones Internacionales y Cooperación al desarrollo**, España, Madrid, edit. Sistema, 1995.

ARROYO, Alejandro, Jesús, **Migración laboral mexicana y Estados Unidos de América: una perspectiva bilateral desde México**, México, SER, Seminario Internacional, 1994.

BOU Frnach Valentín, **Derechos Humanos, Selección Básica de Textos Internacionales**, edit. Tirant lo Blanch textos legales, Valencia, 2003, p 365.

BUERGENTHAL Thomas, **Derechos Humanos Internacionales**, {traducción: Ángel Carlos González Ruiz}, Gernika, 2ª edición, México, 1996, p.376

BUSTAMANTE Jorge Agustín, **El marco jurídico de la migración y los derechos humanos de los migrantes**, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Derecho Internacional), UNAM, México, 2003, p.241

BUSTAMANTE Jorge Agustín, **Migración Internacional y Derechos Humanos**, UNAM, Investigaciones Jurídicas, México, 2002, p. 271.

BUSTAMANTE Jorge Agustín, **Retos de las Relaciones entre México y Estados Unidos; flujos migratorios mexicanos hacia Estados Unidos**, Fondo de Cultura Económica (trabajos preparados para la Comisión sobre el futuro de las Relaciones México-Estados Unidos), México, 1989, p.187.

Compilación en Ciencia Jurídica, **Legislación, Derecho Internacional, Tratados y otros documentos**, Ciencias Jurídicas, Mc Graw Hill, Madrid 2001, p.1490

CARVAJAL, Silva, María Raquel, **Migración Internacional y derechos Humanos, Civiles, Sociales y Políticos: en el contexto de la migración México- Estados Unidos**, Universidad de Guadalajara, Jalisco, 2004, p.184

Diccionario Enciclopédico, **Salvat Universal**, ed. Salvat , Volumen 14, no. 109, Barcelona, 1981, p. 274.

DIEZ DE VELAZCO Manuel, **Las Organizaciones Internacionales**, edit. Tecnos, 129ª edición, España, 2002, p. 380.

DURAND Jorge, Massey Douglas S., **Clandestinos; migración México Estados Unidos en los albores del Siglo XXI**, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2003, p. 207

DURAND Jorge, **Braceros, las miradas mexicana y estadounidense, Antología (1945-1964)**, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p.527.

ESQUIVEL, Leyva Manuel de Jesús, **La migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos 1848-1994**, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Derecho y Ciencia Política de los Mochis, 2003, p.237

ETIENNE Llano Alejandro, **La protección de la persona Humana en el Derecho Internacional, los derechos humanos**, Trillas, México, 1987, p. 271

GASTELUM, Gaxiola María de los Ángeles, **Migración de trabajadores mexicanos indocumentados a los Estados Unidos**, 4ª ed., México, colección de Posgrado UNAM, Coordinación Gral. De Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho, 1991, p 381

GÓMEZ Arnau Remedios, **México la protección de sus connacionales en Estados Unidos**, México, UNAM (Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América), 1990, p. 241.

GONZALEZ, Aguilar, Ricardo, **Migración Frontera y Seguridad Nacional: el caso México-Estados Unidos, después de los atentados del 11 de septiembre del 2001**, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2010.

Juan Diez Canedo Ruiz, "La migración indocumentada de México a los Estados Unidos, un nuevo enfoque", Fondo de Cultura Económica, México, 1984, pag.207

HEER, David, M, **Los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos**, [traducción: Elena Milán], Fondo de Cultura Económica, Cambridge (University Press), 1993,p. 301

HERRERA, Carassou, Roberto, **La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones**, México, Siglo Veintiuno editores, 2006.

HOFSTETTER Richard R. (compilador), **La política de inmigración de los Estados Unidos**, {traducción: José Luis González}, ediciones Gernika, México, 1989, p.502.

LUCERO Palma Miguel, Sánchez Galindo Antonio, **Migración, Desarrollo y Delito**, UNAM, Centro Editorial Universitario, Universidad Autónoma de Cd. Juárez, México, 1982, p. 281.

MARTIN Philip L. y Houstoun Marion F., **La política de inmigración de los Estados Unidos en una encrucijada**, en "La política de inmigración de los Estados Unidos", {traducción: José Luis González}, ediciones Gernika, México, 1989.

MASSEY, Douglas S., Durand Jorge, Malone Nolan J., **Detrás de la trama Políticas Migratorias entre México y Estados Unidos**, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, México, 2009, p. 209.

MEDINA, Manuel, **Las Organizaciones Internacionales**, Alianza editorial, España, 1976, p. 130

PAUL, Adams, Willi, **Los Estados Unidos de América**, 27ª edición, Volumen 30, edit. Siglo XXI, México, 2004, p. 492

PANADERO Moya Miguel, García Martínez Carmen, **Migraciones extranjeras en la Unión Europea**, Colección Estudios, ediciones de la Universidad de la Castilla, La Mancha, Cuenca, 1997, p. 131.

PEEK-GUY Standing Peter (compiladores), **Políticas de Estado y Migración; estudios sobre América Latina y el Caribe**, {traducción: Susan Belth Kapilian}, COLMEX, Centro de Estudios sociológicos, México, 1989, p. 412

PEÑA, Ana Alicia, **La migración internacional de la fuerza de trabajo (1950-1990): una descripción crítica**, Instituto de Investigación Económica, UNAM, 1995.

SEARA Vázquez, Modesto, **Derecho Internacional Público**, 16ª edición, edit. Porrúa, México, 1997, p. 211

SILAVA Carreño, Jorge Armando, **Derecho Migratorio mexicano**, edit. Porrúa, México, 2004, p. 339

STEPHEN, Castles, Miller, J. Mark, **La era de la migración, movimientos internacionales de población en el mundo moderno**, [traducción: Luis Rodolfo Moran Quiroz], México, ed. SEGOB, INM, UA de Zacatecas, Grupo Miguel Ángel Porrúa, 2004., p. 383

HEMEROGRAFIA:

BROOKS, David, **La elección en EU dio liderazgos a políticos hostiles a México y AL**, *La Jornada*, México, 5 de Noviembre, 2010, p.31.

RODRIGUEZ, HERNANDEZ, Gabriela, **Compromisos internacionales y el art. 33 constitucional, Bien Común y Gobierno: Política Exterior**, año 6, núm. 3, (México febrero 2000) publicación de la fundación Rafael Preciado Hernández

RODRIGUEZ, LOPEZ, Ricardo, **Un acuerdo migratorio y el futuro de la relación México-Estados Unidos**, Bien Común y Gobierno: Política Exterior, año 6, núm. 3, (México febrero 2000) publicación de la fundación Rafael Preciado Hernández.

ZÚÑIGA Herrera, Ma. Elena, **The New era of migrations 2005**, Characteristics of International migration in Mexico, Diciembre, 2005, CONAPO, National Population Council, SEGOB, p. 110.

BIBLIOGRAFÍA DE GRAFICOS:

Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Gobernación, (SEGOB).
CONAPO, [boletín en línea], México, 2010, Formato pdf, Disponible en:
http://www.conapo.gob.mx/prensa/2010/bol013_2010.pdf ó
<http://calderon.presidencia.gob.mx/prensa/segob/?contenido=56596>

Paula Leite, María Adela Angoa, *Emigración de mexicanos a Estados Unidos: balance de las últimas décadas*, [documento en línea], 2009, Formato pdf., Disponible en: http://paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf

Rafael Alarcón, Rodolfo Cruz, *La crisis financiera en Estados Unidos y su impacto en la migración mexicana*, [documento en línea], México, El Colegio de la Frontera del Norte, 2008, Formato pdf, Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>

FUENTES ELECTRONICAS:

America Archive, *Gobiernos Estatales*, [página web en línea], 2008, Disponible en: <http://www.america.gov/st/usg-spanish/2008/September/20080910100551xaanerotsac0.1925775.html>

Ana María Aragonés, *Política migratoria, análisis y propuestas*, [documento en línea], ENEP ACATLAN, México, 2000, Formato htm, Disponible en: <http://ierd.prd.org.mx/coyuntura100/ama1.htm>

Arturo Lino, *SB-1070 ha expulsado a 100 mil migrantes mexicanos*, [en línea], México, Organización Editorial Mexicana, 2010, El Sol de Zamora, Formato htm, Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldezamora/notas/n1831574.htm>

Carlos Arellano García, *La Ley de Arizona y el Pacto de Derechos Políticos y Sociales*, [en línea], Organización Editorial Mexicana, México, 2010, El Sol de México, Formato htm, Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n1707238.htm>

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, {documento en línea}, Departamento de Asesoría Legal OEA, Formato html, Disponible en Internet: <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, {pagina web en línea}, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

Daniel Maldonado, *Obama no levanta un dedo por los Indocumentados*, [boletín en línea], Latino News and Opinion, 2010, Formato html, Disponible en: <http://www.pontealdia.com/nacion/obama-no-ha-levantado-un-dedo-por-los-indocumentados.html>

Diario la opinión, *Aumenta la migración mexicana a Estados Unidos*, [página web en línea], México, La Reforma Migratoria, Disponible en: <http://www.lareformainmigratoria.com/aumenta-la-inmigracion-mexicana-a-estados-unidos/>

Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Gobernación, (SEGOB). CONAPO, [boletín en línea], México, 2010, Formato pdf, Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/prensa/2010/bol013_2010.pdf ó <http://calderon.presidencia.gob.mx/prensa/segob/?contenido=56596>

Doris Marie Provine, *Arizona: la discriminación de la población migrante (ARI)*, [página web en línea], Madrid España, Real Instituto el Cano, 2011, Fundación Real Instituto del Cano, Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari3-2011

Edgar Manuel Castillo Flores, "*La evolución de la Política migratoria mexicana: de la limitación a la participación activa*", {en línea}, Madrid España, Universidad Complutense de Madrid Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, 2010, Formato PDF, Disponible en Internet: http://www.proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/sites/proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/files/15_Edgar_Castillo_Flores.pdf

Ernesto Rodríguez Chávez, Graciela Martínez Caballero, *Estadísticas migratorias del INM*, [documento en línea], SEGOB, Instituto Nacional de Migración, México, 2009, Formato pdf., Disponible en: http://www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2009/Sintesis2009.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Estructura del derecho de los Estados Unidos de América, [documento en línea], México, UNAM, Formato pdf, Disponible en: www.bibliojuridica.org/libros/6/2792/42.pdf

Laura Rubio Díaz Lea, Asia: migración forzada, [página web en línea], Argentina, 2006, Off News. Info, Disponible en: <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=6222>

La Ley Patriótica y la Inmigración estadounidense, {página web en línea}, Estados Unidos, U.S. Inmigración Application Guides and Forms, Formato html, Disponible en internet: <http://www.immigrationunitedstates.org/pages/Ley-Patriotica.html>

La Reforma de la Inmigración en Estados Unidos: un asunto pendiente, [Documento en línea], Disponible en: <http://www.mtin.es/esmundoRevistaRevista138175>
Mbuyi Kabunda, *Las migraciones Africanas: más horizontales que verticales*, {en línea}, Madrid, España, Asociación paz con dignidad, 2007, {20-10-10}, Revista Pueblos, (Núm. 28), Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article671>

Rafael Alarcón, Rodolfo Cruz, *La crisis financiera en Estados Unidos y su impacto en la migración mexicana*, [documento en línea], México, El Colegio de la Frontera del Norte, 2008, Formato pdf, Disponible en: <http://www.colef.mx/coyuntura/crisisfinanciera.pdf>

Secretaria de Relaciones Exteriores, *Demandas vs la Ley SB1070*, [página web en línea], Gobierno Federal, México, 2010, Disponible en: http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/index.php?option=com_content&view=article&id=63&Itemid=82

Secretaria de Relaciones Exteriores, *Demandas vs la Ley SB1070*, [página web en línea], Gobierno Federal, México, 2010, Disponible en:
http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=81

Servicio de Estudios económicos del Grupo BBVA, *Situación Migración México*, [página web en línea], México, Junio 2011, Disponible en:
http://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/1106_SitMigracionMexico_05_tcm346-260432.pdf?ts=582011